



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

SEMINARIO DE TITULACIÓN A DISTANCIA EN ECONOMÍA PÚBLICA

**DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002.
CASO NAYARIT.**

**ENSAYO QUE PARA OBTENER
EL TÍTULO DE LICENCIADO EN ECONOMÍA**

**PRESENTA
ISAAC DELGADO GARCÍA
CORREO ELECTRÓNICO: isaacdga@hotmail.com**

**ASESOR: LIC. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ
CORREO ELECTRÓNICO: migueljv69hotmail.com
ASISTENTE: LIC. HÉCTOR ROGELIO RODRÍGUEZ FRAPPÉ**



MEXICO, D.F.

2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo excepcional.

NOMBRE: Isaac Delgado García

FECHA: 28/04/05

FIRMA: _____

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el ensayo que como prueba escrita presenta el (la) sustentante: C. ISAAC DELGADO GARCÍA, bajo el siguiente título: "DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002. CASO NAYARIT", en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

DR. MANUEL MORALES HERNÁNDEZ.

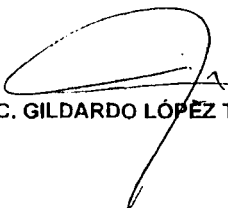


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el ensayo que como prueba escrita presenta el (la) sustentante: **C. ISAAC DELGADO GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002. CASO NAYARIT"**, en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

A t e n t a m e n t e



LIC. GILDARDO LÓPEZ TIJERINA.

FCC/fti



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el ensayo que como prueba escrita presenta el (la) sustentante: **C. ISAAC DELGADO GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002. CASO NAYRIT"**, en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente


LIC. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

FCC/fti



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el ensayo que como prueba escrita presenta el (la) sustentante: **C. ISAAC DELGADO GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002. CASO NAYRIT"**, en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

A t e n t a m e n t e

LIC. SAÚL HERRERA AGUILAR.

FCC/ftl



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ.
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR.
P R E S E N T E.-

Me permito informar a Usted, que de acuerdo a los Artículos 19 y 20, Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes, he leído en calidad de Sinodal, el ensayo que como prueba escrita presenta el (la) sustentante: **C. ISAAC DELGADO GARCÍA**, bajo el siguiente título: **"DESCRIPCIÓN DE LA PRAXIS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2002. CASO NAYRIT"**, en tal virtud, considero que dicho trabajo reúne los requisitos para su réplica en examen profesional.

Atentamente

LIC. ABRAHAM APARICIO CABRERA.

DEDICATORIA

A **ISAAC DELGADO VERDÍA Y ALICIA GARCÍA FREGOSO**; mis Padres, hombre y mujer honestos, justos y esforzados, pero esencialmente con un enorme corazón que me guiaron, cuidaron y protegieron y que han sido y son mi fortaleza y mi muralla; con su vida me dieron a conocer el grato disfrute del hermano con **PATRICIA Y GEORGINA**, mis entrañables hermanas, siempre juntos en cualquier lugar y en cualquier momento, queriéndonos y respetándonos, tal como nos los enseñaron con su ejemplo cotidianamente.

A mi amor: **BLANCA FLORES ROSALES**, mi esposa y compañera inseparable de siempre en los momentos de júbilo, de tristeza y en todo momento; mujer que irradia amor, alegría, buenaventura y sinceridad, invariablemente dispuesta a ayudar con el único afán de servir; juntos formamos a nuestra familia, mis otros amores: **ALICIA, BLANCA, ISBLAN E ISAAC** mis hijas e hijo; mi inspiración y mi motor, la prolongación de mi vida, a mis hijas e hijo que son belleza, arte, inteligencia, tenacidad, esperanza y sobre todo felices amantes de la vida.

A mi **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y FACULTAD DE ECONOMIA**, con gratitud por abrigarme en su seno y alimentarme con los conocimientos de sus Maestros y recibirne ahora como hace treinta años con los brazos abiertos y la mano extendida.

A mi Asesor el **LIC. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ VÁZQUES** por su dirección y apoyo incondicional y solidario en la realización de este ensayo, asimismo al **LIC. HÉCTOR ROGELIO RODRÍGUEZ FRAPPÉ**; solo con su importante asistencia ha sido posible culminar este trabajo.

Y finalmente a **DIOS**: “Los últimos serán los primeros”; porque sin el no se hubiera escrito nada.

ISAAC DELGADO GARCÍA

ÍNDICE

	Página
I.- INTRODUCCIÓN	5
I.1 Justificación	5
I.2 ¿Cómo se integra el documento?	9
I.3 Problemática	11
I.4 Objetivo	13
I.5 Hipótesis	14
II.- MARCO TEORICO	15
II.1 La planificación y la administración pública	23
III.- MARCO JURÍDICO	24
III.1 Bases Jurídicas en las que se sustenta la forma de gobierno de los Estados Unidos Mexicanos	24
III.2 Bases Jurídicas en las que se sustenta la forma de gobierno de los estados que integran la federación de los Estados Unidos Mexicanos	26
III.3 Marco Jurídico de la administración municipal	27
III.3.1 Normatividad federal	28
III 3.2 Normatividad estatal	31
III.3.3 Normatividad municipal	35
IV.- FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	37
IV.1 ¿Cómo opera la administración municipal?	37
IV.2 Planificación del desarrollo	38
IV.3 Plan municipal de desarrollo	40
IV.4 Programación	42
IV.4.1 Aspecto social de la programación	43
IV.4.1.1 Consejo de desarrollo municipal	43
IV.4.2 Sistema municipal de planeación democrática	44
IV.4.2.1 Funciones del consejo de desarrollo municipal	45
IV.4.2.2 Jerarquización de obras, acciones sociales básicas e inversiones por el consejo de desarrollo municipal	46
IV.5 Presupuestación	47
IV.5.1 ¿Cómo se integra el presupuesto?	47
IV.5.2 ¿Cuáles son los principios presupuestarios?	49
IV.5.3 ¿Cuáles son las clasificaciones presupuestarias y su propósito?	50
IV:5.3.1 Administrativa	51
IV.5.3.2 Por objeto del gasto	51
IV.5.3.3 Económica	52
IV.5.3.4 Funcional	52
IV.5.3.5 Por programa	53
IV.5.4 Los catálogos de cuenta	53
IV.5.5 ¿En qué consiste el proceso presupuestario?	54
IV.5.5.1 Formulación	54
IV.5.5.2 Aprobación	56
IV.6 Ejercicio, control y evaluación del gasto	58

IV.6.1 Ejercicio del gasto	58
IV.6.2 Control del gasto	59
IV.6.2.1 Documentación requerida para la integración del expediente técnico unitario	61
IV.6.2.2 Modalidades de ejecución de las obras, acciones sociales básicas e inversión.	62
IV.6.2.3 Modalidades de contratación de obras y servicios	63
IV.6.3 Evaluación del gasto	64
IV.7 Rendición de la cuenta pública	65
IV.7.1 ¿Cuál es el propósito de la cuenta pública?	67
IV.7.2 Contenido de la cuenta pública	70
IV.7.3 ¿Cómo está integrada la Cuenta Pública?	71
IV.7.4 Proceso administrativo de la cuenta	72
IV.7.4.1 Acopio y sistematización de la información	73
IV.7.4.2 Elaboración de anexos	74
IV.7.4.3 Formulación de la cuenta pública	74
IV.7.4.4 Aprobación de la cuenta pública	83
IV.8 Fiscalización	86
IV.8.1 Revisión y análisis de la cuenta pública	87
IV.8.1.1 Auditoría financiera	87
IV.8.1.2 Auditoría de sistemas	88
IV.8.1.3 Auditoría de obra pública	89
IV.8.1.4 Auditoría de legalidad	89
IV.8.1.5 Auditoría de evaluación al desempeño	89
IV.8.2 Indicadores del sistema de evaluación al desempeño	91
IV.8.2.1 Indicadores de la administración de la hacienda pública	91
IV.8.2.2 Indicadores de la administración de los ingresos	92
IV.8.2.3 Indicadores de la administración del gasto público	93
IV.8.2.4 Indicadores de la administración de la deuda	94
IV.8.2.5 Indicadores de gestión pública	95
IV.8.3 Elaboración de dictamen de auditoría	96
IV.8.4 Elaboración de dictamen de aprobación	96
IV.8.5 Decreto de aprobación	97

V.- EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO: UN CASO PRÁCTICO. EL MPIO. DE ACAPONETA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

V.1 Objetivo	98
V.2 Contenido	103
V.3 Conclusiones	120
V.3.1 De orden programático	120
V.3.2 De orden regional	121
V.3.3 De congruencia	122
V.4 Recomendaciones	124

ANEXOS.

BIBLIOGRAFIA.

175

ÍNDICE DE ANEXOS

PARTE SOCIAL Y MODELOS DE CONTRATOS

Acta de asamblea comunitaria (anexo 1)	127
Acta constitutiva del consejo de desarrollo municipal (anexo 2)	129
Acta de jerarquización de obras, acciones sociales básicas e inversiones (anexo 3)	133
Acta constitutiva del comité de obras y acciones (anexo 4)	135
Convenio de concertación (anexo 5)	139
Acta de entrega-recepción de obra (Fondo III) (anexo 6)	143
Acta de entrega-recepción de obra (Fondo IV) (anexo 7)	146
Modelo de contrato a celebrar con personas físicas o morales (anexo 8)	149
Modelo de contrato de servicios (anexo 9)	158

PARTE TÉCNICA

Oficio aprobación de obras acciones sociales básicas e inversiones (anexo 10)	165
Cédula de obra, acciones sociales básicas e inversión.(anexo 11)	167
Información básica del proyecto (anexo 12)	168
Presupuesto de obra (anexo 13)	169
Generadores de obra (anexo 14)	170
Calendario de obra e inversión (anexo 15)	171
Croquis de macro localización (anexo 16)	172
Croquis de micro localización (anexo 17)	173
Reporte fotográfico (anexo 18)	174

I.- INTRODUCCIÓN

PERIODO.- El Periodo se circunscribe a un ejercicio fiscal (anual), y en el se analizan todas las etapas y segmentos del ciclo de la Administración Pública: Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio, Control, Evaluación y Fiscalización o Rendición de Cuentas como un proceso circular dinámico y permanente que permite determinar la permanencia o modificación de las Políticas Públicas.

I.1.- JUSTIFICACIÓN

La razón personal por la que tome la determinación de escoger este tema como ensayo se sustenta en mi largo caminar en la Administración Pública dentro del Estado de Nayarit y en el ámbito Federal, en donde he tenido la excelente oportunidad de conocer por dentro y por fuera todos los eslabones del quehacer público, y que me hacen sostener la hipótesis que el Estado puede atender mejor a la sociedad, haciendo más eficaz y eficiente su gestión, generando los indicadores adecuados que permitan conocer las acciones en las que se incurren en errores, omisiones o deficiencias para su rectificación.

Respecto al renglón Administrativo he sido Administrador de la Dirección General de Desarrollo del Gobierno del Estado, de los esquemas iniciales del programa de Vivienda Digna en el Programa Nacional de Solidaridad y Coordinador Administrativo y de Apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social, lo que permitió adentrarme en todos los aspectos relativos a la presupuestación, ejercicio y control del gasto.

Actualmente trabajo en el Órgano de Fiscalización Superior dependiente del Congreso Estatal en el Área de Evaluación al Desempeño, lugar donde intentamos hacer un análisis que trascienda a la revisión exclusiva del gasto a través de indicadores de gestión para conocer con más certeza como se canalizan los recursos a la población y el grado de impacto en función del cumplimiento de los objetivos y metas planteados por los Fondos y Programas del Sector Público.

La sociedad moderna reclama cada vez con mayor énfasis su derecho a contar con Instituciones dentro del sector público que administren con “eficacia”, “eficiencia” y “transparencia” los recursos que aporta, por esa razón el gobierno dentro de sus prioridades establece la creación y aplicación correcta de las “Leyes” que respondan a este propósito y que le permitan hacer un uso racional de los recursos públicos en la atención de las crecientes demandas de la Población.

En nuestro país ha resultado largo el camino para mejorar el desempeño del Gobierno, tras un largo periodo posrevolucionario de política pública centralizada, en el sexenio del Lic. José López Portillo se inicia un esfuerzo formal de descentralización como un mecanismo para eficientar la Administración gubernamental, a través de dos instrumentos importantes: creando el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y decretando la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, que permitió en primer término armonizar el “Sistema Tributario Nacional” y en segundo lugar ordenar el ejercicio de la inversión pública.

Posteriormente durante el Gobierno del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado se decreta la Ley de Planeación, que viene a establecer las bases para darle racionalidad y sistematización al ejercicio de las atribuciones y responsabilidades del Estado; en la regulación y promoción de la actividad económica, tal como lo establece la Constitución Política Federal en sus artículos 25 y 26, que a la letra señalan:

Artículo 25.- “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”.

Artículo 26.- "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación".

Con este soporte jurídico a partir de 1997 se crea una nueva estructura programática para conocer y medir el impacto que la sociedad recibe del gasto, presentando de manera coherente y ordenada en forma de programas y subprogramas los objetivos y metas que se pretenden alcanzar.

Con éstos instrumentos el Estado dispone de los elementos necesarios para realizar un análisis de su desempeño de tal forma que le permita evaluar sus políticas públicas y modificarlas según lo requiera en la dirección adecuada.

Para Nayarit como integrante del Pacto Federal, resultan de vital importancia las Políticas Públicas que la Federación establezca, baste señalar que aproximadamente el 93% del Presupuesto Estatal se integra con recursos transferidos por la Federación. En la misma situación se ubican los 20 Municipios que integran el Estado; su presupuesto se conforma fundamentalmente de los recursos que la Federación les transfiere.

Para este ensayo he considerado como objeto de estudio al Municipio por ser la instancia gubernamental más próxima a la ciudadanía que conoce sus demandas y su cercanía le permite responder a las diferentes expectativas de sus habitantes. Asimismo el municipio representa la posibilidad de hacer un análisis desde las células básicas que la integran: las comunidades, barrios, colonias que integran las organizaciones más complejas de la sociedad como el municipio y las entidades federativas.

Actualmente las finanzas municipales se encuentran fortalecidas con recursos transferidos por el Gobierno Federal a través del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal por los Fondos General de Participaciones y los Fondos del Ramo 33, en los términos que establece la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo fortalecen sus ingresos los recursos derivados del Ramo 20: Desarrollo social y por Convenios suscritos con la Federación en

el que se insertan los programas Empleo temporal, Oportunidades, Hábitat; entre otros. Auxiliando al municipio a resolver a los requerimientos sociales que por ley les corresponde atender, y proporcionándoles además la posibilidad de atender demandas sociales con obras de los sectores educación y salud, de infraestructura productiva, saneamiento financiero, seguridad pública, etc.

Este trabajo no pretende analizar los criterios empleados por el Sector Público para definir la política económica, fiscal y hacendaría Estatal y Municipal, el propósito es mostrar el funcionamiento de la administración Municipal y la posibilidad de eficientar su ejercicio con aplicación de técnicas de evaluación mediante indicadores de gestión como instrumentos que midan el resultado o desempeño de la actividad gubernamental.

En Nayarit se registra desde 1976 el primer esfuerzo de Planeación como una necesidad de atender las demandas sociales ante la escasez de recursos, en donde era normal que un Delegado de cualquier Dependencia Federal dispusiera de mayores recursos que el Gobierno Estatal, esto obliga por primera vez a crear los Comités de Planeación Estatal en donde se invitan a los representantes de la Delegaciones Federales, Sector Privado, Organizaciones Políticas y Sociales junto con el Estado integrados en un cuerpo Colegiado para definir el rumbo de la inversión Pública, en este proceso participé en la integración de diferentes subcomités sectoriales, asimismo coordino el primer esbozo de descentralización de recursos federales hacia Nayarit a través del Programa Integral de Desarrollo (PIDER) creado en el Gobierno del Lic. José López Portillo, mediante un esquema en el que la gente determinaba en "que" y "como" ejercer los recursos y no desde las oficinas como era usual; aunque esto suene increíble ahora, habría que recordar que en ese momento existía una centralización gubernamental total. Estas actividades las realicé dentro de lo que corresponde a la Planeación.

Esto son los motivos y razones por los que he decidido tomar como tema de ensayo a la Administración Pública del Municipio.

1.2 ¿CÓMO SE INTEGRA EL DOCUMENTO?

El ensayo se compone por cinco Capítulos; El primero corresponde a la introducción donde se exponen la Justificación y razones de carácter teórico y personal que motivaron la selección del tema de ensayo.

En el Segundo se presenta el Marco Teórico que describe un bosquejo general de las principales corrientes de pensamiento sobre la presencia del Estado en la actividad económica desde los preclásicos, clásicos, modernos hasta los contemporáneos.

En el Tercero se reseña al Marco Jurídico en el que se sustenta el quehacer municipal donde se presentan las leyes que delimitan muy claramente las atribuciones y responsabilidades desde los ámbitos Federal, Estatal y Local; que son a su vez el soporte para el desarrollo de su función.

El Cuarto Capítulo expone la Operación de la Administración Municipal; que abarca desde la definición del Plan de Desarrollo como marco regulador de sus actividades, pasando por cada uno de los eslabones del proceso; la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación; incluyendo en el mismo un apartado que hace referencia a la Fiscalización de la Cuenta Pública remitida a los Congresos Estatales para su revisión y análisis como instancia externa del Poder Ejecutivo, este apartado reviste gran importancia por ser un tema actual la transparencia y acceso a la información de las acciones del gobierno; esta revisión debe trascender de la comprobación tradicional del gasto; al análisis financiero y su impacto en la sociedad, es decir, debe verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas propuestos.

El Quinto capítulo se presenta un caso específico de evaluación de la administración municipal utilizando para este propósito información de un Ayuntamiento en el ejercicio de los recursos del Fondo de infraestructura Social Municipal del ramo 33 por disponer de la

información necesaria para medir los niveles de eficacia, eficiencia y congruencia; criterios en los que sustenta la evaluación del Desempeño o de Resultados.

En el siguiente apartado se encuentran todos los anexos en los que se muestran diversos formatos técnicos de apoyo y consulta en los aspectos esenciales para el desempeño adecuado de la administración municipal, tales como actas de asamblea comunitaria, de integración de consejos municipales, anexos de aprobación, etc.

En el último apartado se encuentra la Bibliografía donde se registran todas las fuentes de información en las que se soporta el ensayo.

I.3.- PROBLEMÁTICA

Actualmente en nuestro país las necesidades y demandas de la población cada vez son mayores y en contraparte la disponibilidad de recursos en el Sector Público para su atención resultan insuficientes, creo que no existe sociedad alguna, incluso en aquellas más desarrolladas donde las necesidades básicas se encuentran plenamente satisfechas, que tengan resueltos sus requerimientos financieros, esto obliga al Gobierno a generar instrumentos Legales, de Planeación, Administrativos y de Evaluación, en el ejercicio transparente y honesto de los recursos públicos y en cumplimiento institucional de la rendición de cuentas.

El Estado Mexicano cuenta entre sus fortalezas con una Legislación adecuada para realizar un desempeño eficiente tal como indico en la Justificación, asociado a esto existen reglas claras en el procedimiento y operación para las instancias ejecutoras de los tres niveles de gobierno que ejercen los recursos establecidos en los presupuestos aprobados.

En tales condiciones resultaría obvio suponer una administración eficiente en los municipios, sin embargo, en la realidad existen enorme deficiencias que van desde el uso discrecional de recursos, desvíos y subejercicios que afectan a la población en la atención de sus demandas.

Por consiguiente LA PROBLEMÁTICA que presentan los municipios es su incapacidad para resolver las necesidades de la población; propiciado entre otras razones fundamentalmente por la FALTA DE CONOCIMIENTO INTEGRAL de todos los segmentos que forman la Administración Municipal, ASI COMO LA AUSENCIA DE ESQUEMAS DE EVALUACIÓN, pues existe en la mayoría de los casos el conocimiento parcial del proceso, e incapacidad para medir o evaluar el desempeño gubernamental, cuyo análisis y comprensión es trascendental en la toma de decisiones en la dirección adecuada.

Atendiendo las recomendaciones de Raúl Rojas Soriano¹ respecto a la delimitación y ubicación del problema, podemos hacer el siguiente planteamiento en relación a cada uno de los puntos señalados:

Primero: *Señalar los límites teóricos del problema mediante su conceptualización, o sea la exposición de las ideas y conceptos relacionados con el problema que se estudia.*- Este aspecto que trato más a detalle en el capítulo del Marco teórico, me interesa puntualizar que no se encuentra a discusión la presencia del Estado o del Sector Público, sino que el análisis se enfoca a determinar el tamaño y la eficiencia de su desempeño en la actividad económica.

Segundo: *Fijar los límites temporales de la Investigación.*- El Ensayo se circunscribe a un ejercicio fiscal (2002), ya que de acuerdo a la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público Estatal, el presupuesto y gasto se llevarán a cabo de acuerdo al año calendario, y deberá utilizarse a partir del primero de Enero.

Tercero: *Establecer los límites espaciales de investigación.*- En este aspecto es necesario puntualizar que el ensayo corresponde al área geográfica circunscrita dentro del municipio y se refiere a todos los que integran la entidad federativa que en nuestro Estado se compone por veinte municipios.

Cuarto: *Definir las Unidades de Observación.*- Las Unidades de observación son las que corresponden a todo el proceso de la Administración Pública relativas a la Planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos públicos, y

Quinto: *Situar el problema en el contexto socioeconómico, político, histórico y ecológico respectivo.*- Este punto resulta de actualidad debido a que uno de los temas que mayor presencia tiene en el debate diario, es la actuación del sector público en la vida social, tema que se vincula con la discusión del papel que el Estado debe realizar en la economía y Stiglitz plantea en su libro “La Economía del Sector Público” y que pretende fundamentalmente definir con claridad las funciones que realice el Estado y en que estas se lleven a cabo eficientemente; estos son los dos aspectos que subyacen en el contenido del documento.

¹ Rojas Soriano Raúl. *Guía para realizar investigaciones sociales*, Editorial. Libros de México, Tercera edición, México D. F. 1979, Pág. 36.

I.4.- OBJETIVO

Elaborar un compendio de apoyo para los servidores públicos que participan en las diferentes etapas del proceso de Administración de los Municipios del Estado de Nayarit, propiciando con ello una herramienta para el mejor desempeño, transparencia y cumplimiento honesto de la rendición de cuentas.

I.5.- HIPÓTESIS

Unidad de Análisis.- El Municipio

Variable Dependiente.- El Desempeño de la Administración Municipal.

Variable Independiente.- Leyes, Reglamentos, Manuales de Operación y Procedimientos especificaciones técnicas del Municipio.

Hipótesis.- Mientras mayor y mejor sea el Conocimiento del Contexto General en que se desarrolla la Administración Municipal, mejor serán los niveles de eficacia, eficiencia y congruencia en el Desempeño Gubernamental. Entendiendo a estos conceptos de la siguiente manera:

Eficacia: el grado en que se cumplan las metas programáticas tanto financieras como del proyecto.

Eficiencia: la relación que exista entre las metas alcanzadas y los recursos erogados en su consecución.

Congruencia: la correspondencia que deberán guardar los objetivos y metas de los programas evaluados tanto con los programas institucionales y sectoriales de corto y mediano plazo, como las prioridades establecidas en los planes de desarrollo.

II.- MARCO TEÓRICO

La presencia del Estado en la economía es motivo permanente de discusión en las que existen posiciones que defienden su participación en mayor o menor grado y otras que pugnan por la liberalización de la economía en la que las fuerzas del mercado determinen la actividad económica, sin la ingerencia del Estado, la realidad es que actualmente en la mayoría de las sociedades subsiste el predominio de la economía mixta.

El desarrollo histórico de la presencia del estado ha sido expuesto por diversos pensadores, los conceptos expresados en este ámbito se han clasificado en tres grandes grupos según lo establecen Rosas Figueroa y Santillán López en su libro denominado las “Finanzas Públicas” y el caso de México editado por la UNAM.²

En la primera clasificación que denominan **Preflásticos**, señala que en uno de los libros del viejo testamento denominado el “Deuteronomio”, ya se establecía que el pueblo judío tenía la obligación de la entrega de las primicias y el diezmo a la clase en el poder, ejercido entonces por el sacerdocio, la influencia de ésta medida repercutió en forma trascendental en el desarrollo económico en Judea y Roma.

En Grecia, en los poemas de Solón se plasma la preocupación por disminuir las desigualdades sociales y la miseria como causantes de la destrucción de los pueblos, estableciendo la responsabilidad del Estado en su atención y combate.

Jenofonte en su obra “Medios de aumentar las rentas pública en Atenas” señala que el estado puede incrementar sus ingresos a través de actividades mercantiles, dándole al estado en esa época la modalidad de estado empresario que se puede considerar como un antecedente remoto de intervención Estatal en la economía a través de empresas.

²SANTILLÁN López Roberto, Rosas Figueroa Aniceto, **Finanzas Públicas y el caso de México**; Editorial: UNAM, Primera edición, México D. F. 1962, Págs. 15-27

Platón y Aristóteles en su obras “La República y las Leyes” y “La Política y la Ética” se declaran partidarios de la existencia del Estado, justificando su existencia por las ventajas económicas y sociales que de su presencia se derivan, señalando que el Estado es producto de las voluntades individuales para resolver necesidades colectivas de orden material, indicando que los mejores hombres desde el punto de vista moral e intelectual deberán ser los que lo administren.

También dentro de esta clasificación se encuentran Guillermo Petty 1623-1687 y Juan Enrique Justi 1720-1771; el primero considerado por Carlos Marx como el fundador de la economía política y que entre sus obras se encuentra un “Tratado de impuestos” en donde justifica su presencia por qué la considera una transferencia de riqueza. Justi por su parte señala la importancia de los impuestos, ya que con éstos el estado proporciona seguridad a la sociedad, y que éstos ingresos deberán ser lo suficiente para cubrir los gastos ordinarios del gobierno.

Dentro de los preclásicos el más importante es Francisco Quesnay 1694-1774 que señala en su obra “Máximas generales para el gobierno económico de un reino agrícola” donde expresa que la autoridad soberana debe velar por los intereses de los particulares, señalando que la prosperidad de la agricultura propicia la riqueza del estado y de los ciudadanos.

Los Clásicos.- Destacan en este grupo fundamentalmente: Adam Smith, Juan Bautista Say y Adolfo Wagner.

Adam Smith señala en su obra la “Riqueza de las Naciones” cuatro principios fundamentales sobre la imposición: **Principio de Justicia, de Certidumbre, de Comodidad y de Economía**; en el de **Justicia** señala que la contribución justa es aquella que este en proporción a los ingresos que el individuo obtiene bajo la protección del estado; el de **Certidumbre** expresa que el impuesto que cada individuo esta obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario; el de **Comodidad** refiere que todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma que es más probable que convenga su pago al contribuyente y en el de **Economía** hace énfasis en que todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia

entre lo que se recauda y lo que ingresa en el tesoro público del estado, sea lo más pequeño posible.

Juan Bautista Say continuador de las ideas de Adam Smith considera que la autoridad pública no debe intervenir demasiado, ya que su excesiva participación en la vida privada puede afectar la producción, el estado hará mucho bien con solo no hacer mal, mejor dicho entre menos intervenga, será mejor; de ahí la afirmación de Say “El mejor de los planes financieros es gastar poco y el mejor de todos los impuestos es aquel cuyo importe es el más reducido”

Adolfo Wagner en su libro “Ciencia de las Finanzas” expresa su pensamiento a través de ocho principios que clasifica en cuatro categorías: En la **primera categoría que denomina de Política financiera** incluye los **principios de suficiencia de la imposición y de elasticidad de la imposición**: El de suficiencia de la imposición dice en que las cantidades obtenidas cubran exactamente determinadas necesidades en un periodo dado y el de elasticidad de la imposición dice que los impuestos deben de ser de tal forma, que en un momento dado puedan adaptarse o ajustarse a las necesidades financieras.

En la **segunda categoría se agrupan los principios de economía pública** y se refieren a: **Elección de fuentes de impuestos.**- Consiste en seleccionar los impuestos que se consideren mejores, tanto por sus rendimientos como por sus efectos y el principio de **Elección de las clases de impuesto** que consiste en seleccionar los impuestos de acuerdo no solo con el sujeto del impuesto, sino con sus efectos a las luz de la teoría de la incidencia.

La **Tercera Categoría** la integra el **principio de generalidad** que establece que todos los individuos deben contribuir al sostenimiento de las cargas públicas y el **principio de Uniformidad** que refiere que el impuesto deber ser proporcional a la capacidad del contribuyente.

La Cuarta categoría agrupa a los principios de administración fiscal o principios de lógica impositiva que son el de **Fijeza de la imposición** que abarca desde la preparación y elaboración del impuesto hasta su aplicación; el de **Comodidad de la imposición** en donde se expresa que se deben de eliminar todas las dificultades tanto para el contribuyente como para el recaudador de rentas y el principio denominado: Tendencia a reducir el costo de la recaudación que se refiere a lo que mismo que establece Smith en su principio de economía.

Los Posclásicos

La crisis económica del 29 conocida como la “gran depresión” y que Stiglitz señala como producto de los “fallos de la economía” hizo que surgiera un pensador como John Maynard Keynes que en su obra “Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero” (1936) buscara encontrar soluciones a las crisis generadas por los ciclos económicos y surge como una necesidad del sistema para explicar la existencia del desempleo, la insuficiencia de la demanda y la alta preferencia por la liquidez.

Para Keynes, el ingreso nacional como generador de poder de compra y como producto de los gastos de las distintas unidades económicas, constituye el elemento esencial que permite conocer el comportamiento del sistema económico, a la vez que determina el nivel de ocupación.

En la Teoría Keynesiana, la inversión pública es el factor determinante de la generación y estabilidad del nivel del ingreso, de la ocupación y de la demanda efectiva. El empleo varía con las fluctuaciones de la inversión; ahora bien si la inversión puede ser sometida y controlada por la intervención estatal, lógicamente se deduce que el empleo total también puede ser controlado, señala que el estado debe invertir para incrementar la demanda total y compensar así las inevitables fluctuaciones de la inversión privada.

Señala también que el aliciente para la inversión estará dado por la lucratividad previsible de la nueva inversión, o sea la eficacia marginal del capital. Hay que tener en cuenta que la

tasa de interés que es el precio que los empresarios pagan a los poseedores de fondo líquidos por desprenderse de ellos, esta influida por el desecho de las personas de conservar cantidades de efectivo -preferencia de liquidez- y por el medio circulante, que es la cantidad de dinero en poder del público.

Consideraba además a la política fiscal constituida por el gasto, la imposición y los empréstitos estatales, como el arma más importante contra el paro, ya que la inversión privada por sí sola es incapaz de cubrir la disparidad entre el total de la renta el total del consumo, haciéndose imprescindible la acción compensatoria de las inversiones del Estado, a través de su gasto creador de renta en tiempos de depresión, aun cuando el resultado fiscal fuese deficitario, si con ello se lograba disminuir el desempleo.

Keynes considera la acción del Estado a través del gasto público como la principal forma de combatir la depresión y aumentar el nivel de ocupación. en atención a que la imposición tiende a disminuir la inversión privada.

En la actualidad el problema de la intervención del Estado provoca controversias apasionadas y opuestas, respecto al grado y calidad de dicha intervención y la manera de realizarla.

La iniciativa privada siempre ha pugnado, y seguirá pugnando, porque el estado interfiera lo menos posible en lo que ella considera como su campo de acción, y sostendrá que el estado debe estimularla, protegerla, y de ninguna manera obstaculizar su natural desarrollo y mucho menos reemplazándola a través de la competencia gubernamental, que la iniciativa considera siempre como desleal.

En la democracia, el estado debe ser un producto representativo de las voluntades mayoritarias, por lo que sus funciones deben estar orientadas al beneficio de dichas mayorías y no de una clase privilegiada minoritaria.

En la mayor parte de los países, sigue siendo el móvil económico de la actividad humana la obtención de lucro, sobre todas las cosas. Los particulares tratan de obtener el máximo de las ganancias personales, dirigiendo sus esfuerzos hacia actividades que les garanticen cuando menos una tasa mínima de utilidad a sus inversiones, abandonando aquellas que no les aseguran ese mínimo de rendimiento o que puedan significarles pérdidas. A veces los particulares operan en actividades que, por el momento, solamente les proporcionan reducidas ganancias o aun pérdidas, pero ello se debe a las perspectivas avizoradas para un futuro no lejano, de obtener las ganancias diferidas, lo cual de ningún modo invalida la primera aseveración.

Los Contemporáneos

En su obra la Economía del SECTOR PÚBLICO JOSEPH E. STIGLITZ³ se cuestiona sobre el papel que debe desempeñar el Estado moderno en la actividad económica y establece que en las sociedades modernas su presencia ha venido evolucionando y como respuesta a lo que denomina “fallos del mercado” o a la incapacidad de la economía para la creación de empleos suficientes y a la atención de sectores a los que no resultan atractivos ya que los márgenes de utilidad son insuficientes para el sector privado o bien que son estratégicos y requieren el control estatal.

Debido a este creciente afán de lucro, a veces desmedido, egoísta e inhumano, el abandono por parte de los particulares de actividades socialmente necesarias, poco o nada remunerativas; a la magnitud y alcance de ciertas obras (fuera de las posibilidades de la iniciativa privada), el Estado tiene que intervenir, para fomentar y asegurar la marcha del desarrollo económico y equilibrado, que garantice un mínimo de bienestar social.

³ STIGLITZ Joseph E. **La Economía del Sector Público**, Editorial. Antoni Bosch, Tercera edición, Barcelona, España. 2000, Págs.20-22-665.

En contraparte Stiglitz nos habla de la corriente opositora a la intervención del Estado señalando cuatro fallos del Estado: Información limitada.- Refiere a que el Estado en muchas ocasiones no dispone de la información necesaria para la toma de decisiones correctas. Control limitado de las empresas privadas.- No tiene conocimiento integral de las consecuencias que implican sus intervenciones. Control limitado de la burocracia.- La instrumentación de las leyes y normas se ven obstruidas por incapacidad técnica o la falta de voluntad de la burocracia. Limitaciones impuestas por los procesos políticos.- La presión de grupos para atender determinados aspectos contrarios a las necesidades reales de la población.

Explica también la importancia de conocer el tamaño de la intervención del Estado, a través de la respuesta de los bienes y servicios que proporcione respondiendo a cuatro interrogantes.

¿Qué ha de producirse?

¿Cómo ha de producirse?

¿Para quién ha de producirse?

¿Cómo se toman estas decisiones?

Stiglitz señala que del análisis del complejo quehacer del Estado que generan estas cuatro interrogantes podrán evaluar su comportamiento.

En otro apartado de su libro dedicada al análisis del FEDERALISMO FISCAL señala que los países occidentales organizan su Estado de una forma más o menos descentralizada, todos tienen diferentes estratos de gobierno, para el Caso de México es el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los Municipales y define al Federalismo Fiscal como el reparto de responsabilidades entre la Administración Central y las Entidades Federativas y el Municipio.

Establece que ciertos bienes deben ser suministrados por el Gobierno Central, que son los que benefician a toda la población del país ejemplificando en este renglón la

Defensa Nacional y los bienes públicos locales como el servicio de limpieza, los semáforos, agua potable, etc.

Expone en este apartado la Hipótesis de TIEBOUT que considera que la competencia entre comunidades garantiza el suministro eficiente de bienes públicos locales, de la misma forma que la competencia entre las empresas garantizan el suministro eficiente de bienes privados. Presentando asimismo lo que la señala como limitaciones a esta hipótesis los siguientes aspectos:

- 1.- Fallos del mercado.- Externalidades que se manifiestan cuando las decisiones de una comunidad afectan a otra y el número limitado de comunidades.**
- 2.- La competencia basada en los impuestos puede acabar provocando una reducción de los impuestos sobre las empresas.**
- 3.- Redistribución: con libertad de migración y competencia local, la redistribución a escala local será nula o, en el mejor de los casos limitada.**

Otro de los conceptos estudiados en este capítulo es el concerniente a la redistribución, preguntándose cuál debe ser el criterio más adecuado para la redistribución: ¿el local o el nacional? Tema de actualidad en nuestro país en la discutida Reforma Fiscal en el que se debe plantear no solamente los criterios de imposición, sino además los referentes al gasto.

Señala además, la dificultad para definir los criterios de distribución de derechos y responsabilidades por lo complicado que representa el trato igualitario entre regiones y municipios con diferentes niveles geográficos, económicos y de población, entre otras muchas variables.

En el renglón del gasto o provisión de bienes públicos señala que generalmente las comunidades locales están en mejor condición de atender las demandas porque son más sensibles a las necesidades y a las preferencias de los que reciben los bienes; es decir, son argumentos a favor del control de decisiones a nivel local, respecto a la

financiación señala que requiere el análisis de la capacidad local de solventación o a la necesidad de recibir transferencia de recursos mediante sistemas de coordinación suscritos con los gobiernos centrales, que generalmente están condicionadas a políticas públicas previamente etiquetadas.

II.1 LA PLANIFICACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los defensores de la participación del Estado en la actividad económica consideran la necesidad de actuar racionalmente en los asuntos de gobierno a través de la Planificación, que permita decidir con plena conciencia sobre sus alternativas y resultados para llevar a cabo los cambios de la estructura económica que son necesarios

El concepto de sistema de planificación indica la existencia no solo de un método por el cual se orientan los órganos planificadores en la formulación del alcance y determinación de la consistencia de los objetivos que se postulan, requiere además un método administrativo y una organización que permitan que la administración pública y los sectores privados aporten a la planificación su conocimiento.⁴

Lo anterior pone de manifiesto que se trata de un proceso de toma decisiones, por lo tanto el objeto de la planificación es fundamentar la acción gubernamental presente con base en la interpretación de la realidad y las metas futuras incluyendo la participación popular.

En el país caracterizado por su integración en economía mixta; la planificación es un instrumento que el gobierno ha implementado gradualmente en la que concurren el sector público, el sector privado y la sociedad en la definición de las políticas públicas que se plasman en el Plan Nacional de Desarrollo, este proceso se baja a los estados y municipios, en el desarrollo del tema presentamos todo este proceso.

⁴ DIVERSOS AUTORES, **Discusiones sobre Planificación**, Editorial, Siglo XXI, Primera edición, México, D. F. 1976, Pág. 118.

III.- MARCO JURÍDICO

III.1 BASES JURÍDICAS EN LAS QUE SE SUSTENTA LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40 establece: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Representativa, Democrática, Federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Ley Fundamental".

FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPÚBLICA REPRESENTATIVA

FORMA DE GOBIERNO EN LA QUE EL PUEBLO EJERCE LA SOBERANÍA A TRAVÉS DE UN PEQUEÑO GRUPO QUE LO REPRESENTA PARA QUE EN SU NOMBRE TOMÉ LAS DECISIONES Y SANCIONE LAS ACCIONES DE GOBIERNO

DEMOCRÁTICA

PORQUE EL PUEBLO ES QUIÉN EJERCE LA AUTORIDAD SUPREMA

FEDERAL

PORQUE ESTA INTEGRADA POR ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y UNIDOS EN UN PACTO O ALIANZA (FEDERACIÓN) EN EL QUE LOS ASUNTOS DE INTERÉS GENERAL ESTÁN SUJETOS A LAS DECISIONES DE UNA AUTORIDAD CENTRAL

LA FEDERACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR 32 ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL QUE ES SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Fuente: Elaboración Propia.- Congreso del Estado de Nayarit, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primera edición, Nayarit, México, 2001, Pág. 45.

Asimismo, en el artículo 49 se establece que esta Federación para el ejercicio del Supremo Poder se divide en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Estableciendo además que una sola persona no podrá reunir dos o más de estos poderes.

SUPREMO PODER DE LA FEDERACION

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PODER JUDICIAL

S R F.

SEP

S H y C.P.

SS

S ECON.

ST Y PS

S. ENERGÍA

SDS

SAGARPA

SG

SMARN

SDN

SCT

SM

ST

SCDA

SRA

SSP

CÁMARA DE
DIPUTADOS

CÁMARA DE
SENADORES

SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN

TRIBUNALES
COLEGIADOS
DE CIRCUITO

TRIBUNAL
ELECTORAL

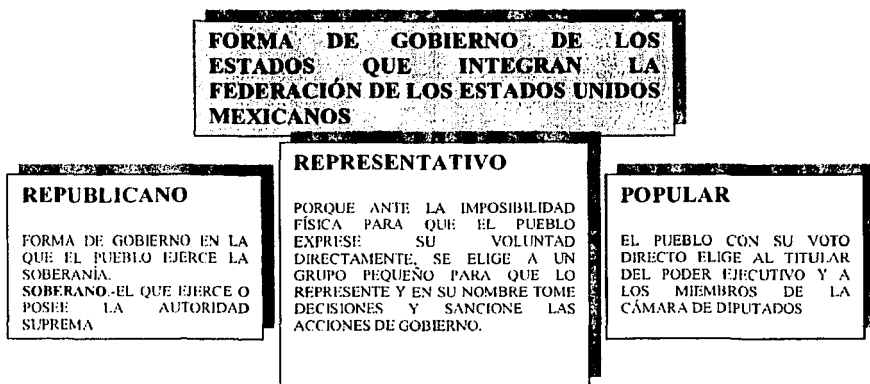
JUZGADOS
DE DISTRITO

Fuente: Elaboración propia, Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Primera edición, México D. F., 2000, Pág.50.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 74 fracción IV, establece dentro de las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados el examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación, así como la revisión de la Cuenta Pública del año anterior.

III.2 BASE JURÍDICA EN LA QUE SE SUSTENTA LA FORMA DE GOBIERNO DE LOS ESTADOS QUE INTEGRAN LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Conforme lo señala el artículo 115 Constitucional los estados adoptarán en su régimen interior la forma de gobierno Republicano, Representativo y Popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.



Fuente: Elaboración propia. Congreso del Estado de Nayarit, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Primera edición, Nayarit, México, 2001, Pág. 104.

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. (Artículo 39; CPEUM)

Siendo el pueblo en quien reside la autoridad suprema y ante la imposibilidad de expresar directamente su voluntad en los asuntos de orden político, económico y social, elige a un grupo de personas que los represente, siendo estos los que tomen decisiones en nombre del pueblo en todos los actos de gobierno y las decisiones de autoridad.

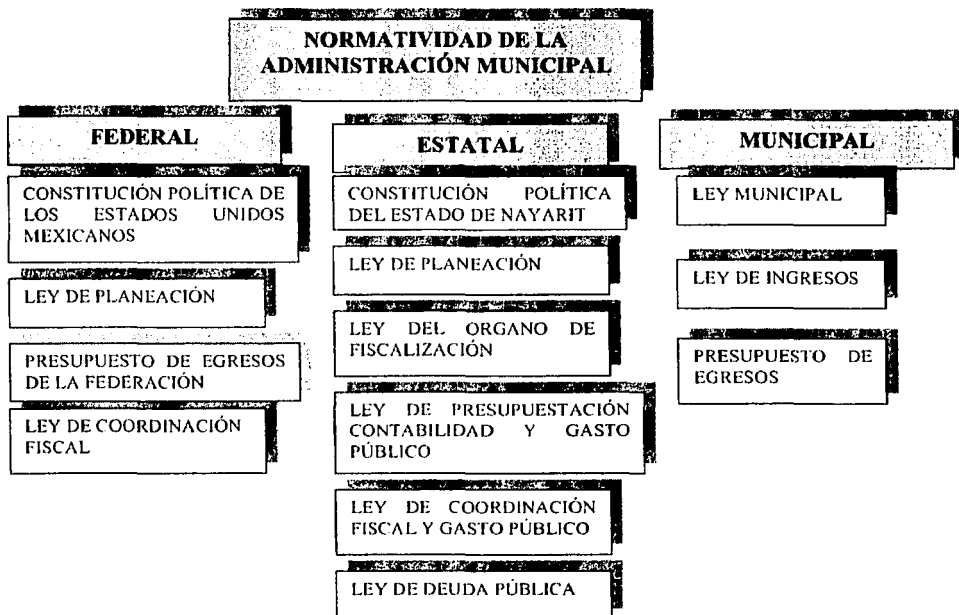
Este grupo de individuos que la mayoría elige para que los represente a nivel estatal, se integran en una asamblea que se denomina “Congreso del Estado”, y es ante ellos que el

ejecutivo deberá rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos y de las obras y acciones que con ellos se realicen.

Conforme lo establece la Constitución Federal en el último párrafo de la fracción IV del artículo 115 “Las Legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas.....”

III.3 MARCO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En la Administración del municipio inciden aspectos legales de orden federal, estatal y municipal, todos importantes pero algunos de mayor trascendencia e influencia en las actividades de los Ayuntamientos; enseguida mostramos un cuadro sinóptico en el que señalamos los de mayor importancia.



Fuente: Elaboración propia.- Congreso del Estado de Nayarit, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primera edición, Nayarit, México, 2001, Págs. 104-110.

III.3.1 NORMATIVIDAD FEDERAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“Artículo 26.- El Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La Planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá la aspiración y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. **Habrà un Plan Nacional de Desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.**”

En su artículo 115 se establece la facultad del Municipio para formular y aprobar su presupuesto de egresos y así en su fracción IV último párrafo textualmente señala “Las legislaturas aprobarán las leyes de ingresos de los ayuntamientos y revisarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien por quienes ellos autoricen conforme a la ley”

Así entonces queda claro que para la administración municipal, se señalan las dos fases del ciclo presupuestal: por una parte la previsión del gasto público y su ejercicio en cuanto a la delegación total de facultades a los ayuntamientos para llevarlos a cabo y por otra, la evaluación del gasto municipal que realicen las legislaturas locales, al facultárseles para revisar las cuentas públicas municipales.

ARTÍCULO 115

FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS A FORMULAR Y APROBAR SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS.

FACULTA A LAS LEGISLATURAS ESTATALES A EVALUAR EL EJERCICIO DEL GASTO A TRAVÉS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Primera edición, Nayarit, México, 2001, Pág. 108.

Otro aspecto a considerar del artículo 115 de la Constitución Política General en su fracción III, y que norma el ejercicio del gasto público de la administración municipal, queda de manifiesto al establecer las funciones y servicios públicos que compete prestar al municipio; con lo cual estaría normando, de antemano el destino de los recursos públicos municipales, aunque es importante agregar que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal permite atender algunas otras funciones con fondos etiquetados del Ramo 33 que la federación transfiere a los ayuntamientos para dar respuesta a prioridades de política nacional.

LEY DE PLANEACIÓN

Conforme a lo dispuesto en su artículo primero, esta ley tiene por objeto establecer las normas y principios básicos de la Planeación del Desarrollo, las bases para que el ejecutivo federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales, y las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas. En relación a aspectos normativos para la previsión del gasto público municipal, la presente ley señala, en la fracción V de su artículo segundo, la pauta general en que se enmarcaría su planeación, que de acuerdo a la ley deberá basarse en principios como el del “fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional”.

También los aspectos de planeación más general, a nivel nacional, que pueden tener influencia en la previsión del gasto público municipal, se contemplan en la fracción III del artículo 14 de la ley, donde se establecen las atribuciones que en materia de planeación correspondían a la antigua Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP), hoy asignadas a las Secretarías de Economía y de Desarrollo Social, y que entre otras se refieren a “proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales y elaborar los programas especiales que el señale el Presidente de la República”.

Sin duda, uno de los aspectos que influenciarán en forma significativa las cuestiones relacionadas con la planeación municipal se encuentran en la variedad de acciones de coordinación establecidas entre la federación, estados y municipios.

LEY DE PLANEACIÓN

SEÑALA NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES EN LA INTEGRACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO

PROMUEVE EL DESARROLLO REGIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS A TRAVÉS DE CONVENIOS

PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA VIDA NACIONAL, PROPICIANDO EL FORTALECIMIENTO DEL PACTO FEDERAL Y DEL MUNICIPIO LIBRE

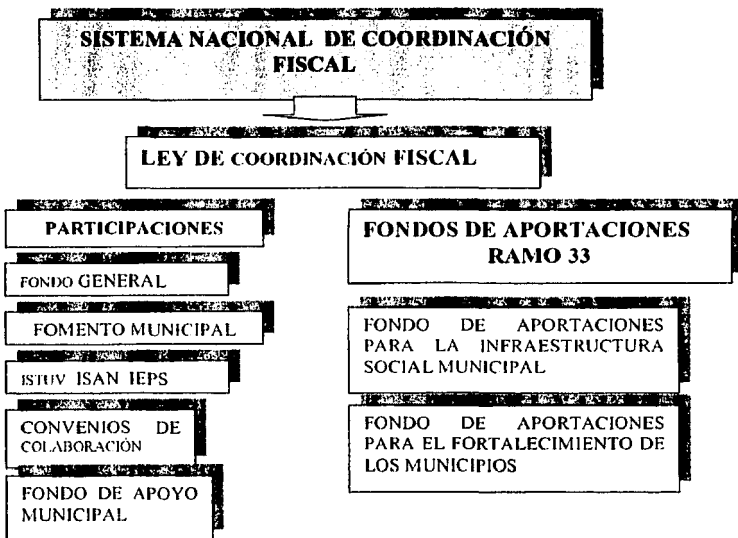
Fuente: Elaboración propia.- Diario oficial de la Federación, Ley de Planeación, Primera edición, México D. F. 1983.

LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

A través de esta ley, el “Sistema Nacional de Coordinación Fiscal” establece como objetivo principal el de armonizar el Sistema Tributario Nacional limitando la doble o triple tributación sobre una misma actividad, tratando al mismo tiempo que cualquiera de las instancias de gobierno obtenga los recursos necesarios para cumplir con sus fines; es decir, que se crean gravámenes que, en general, corresponden a un solo nivel de gobierno, de los cuales las otras instancias obtienen parte de su recaudación por medio de participaciones, aportaciones y convenios de colaboración especiales.

A grandes rasgos los municipios, obtienen del sistema nacional de coordinación fiscal:

- Participaciones del Fondo General de Participaciones (cuando menos el 20%), del Fondo de Fomento Municipal (el 100%) y de los impuestos asignables (el 20%).
- Los incentivos que se derivan del Convenio de Colaboración Administrativa y de algunos de sus anexos.
- A través del Ramo 33, de los Fondos III y IV



Fuente: Elaboración propia.- Secretaría de Gobernación, Diario oficial de la Federación, Ley de Coordinación fiscal, México D. F. 2002, Pág. 1-30.

III.3.2 NORMATIVIDAD ESTATAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NAYARIT

En el artículo 69 se señalan las facultades y obligaciones del Gobernador y en la fracción V letra A se establece lo siguiente: “Presentar a la Legislatura el presupuesto de gastos del año siguiente; proponiendo arbitrios para cubrirlo, y en los términos que previene esta Constitución, remitirle la cuenta de todos los caudales del Estado”.

Asimismo el artículo 114 a la letra dice:

“Los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado, para su revisión y fiscalización por medio del Órgano Superior de Fiscalización, todas sus Cuentas Públicas en los términos que establece esta Constitución y la ley de la materia”.

“Los Ayuntamientos establecerán sus propios órganos de control interno de control presupuestal y financiero, los cuales desarrollarán sus funciones de conformidad con lo que establezca la ley.”

ARTÍCULO 69

OBLIGA AL EJECUTIVO A PRESENTAR AL CONGRESO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPONIENDO ARBITRIOS Y REMITIRLA CUENTA DE TODOS SUS CAUDALES.

ARTÍCULO 114

SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE REMITIR AL CONGRESO SU CUENTA PÚBLICA, PARA SU REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Fuente: Elaboración propia.- Congreso del Estado de Nayarit, Constitución Política del Estado de Nayarit, México, 2001, Pág. 170 y 188.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT



ENCAUZAR RACIONAL Y PROGRESIVAMENTE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO

ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES DE GOBIERNO

VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA COMPATIBLE CON EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, REGIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL

DISEÑAR Y APLICAR POLÍTICAS QUE ESTIMULEN LA INVERSIÓN PÚBLICA, SOCIAL Y PRIVADA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.

GARANTIZAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE, A FIN DE CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NAYARITAS.

Fuente: Elaboración propia.- Congreso del Estado de Nayarit, Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, Decreto 8031, Ley de Planeación, Tepic, Nayarit, México, 1997, Pág. 3 y 4.

LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Sujetos de Fiscalización: Los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Entes Públicos, los Organismos Públicos Descentralizados del Estado y de los municipios, las Empresas y los Fideicomisos con participación estatal o municipal, y en general, cualquier persona, física o moral, pública o privada que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos. (Art. 3 fracción VIII).

Artículo 7.- El Órgano será competente para:

I.- “Fiscalizar las Cuentas Públicas, los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos, recursos de los sujetos de fiscalización así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.”

Artículo 46.- La fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto entre otros determinar:

I.- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados

III.- El desempeño, eficiencia y economía en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y en las leyes de ingreso en su caso.

Artículo 47.- Para el desempeño de sus atribuciones, el Órgano podrá realizar las siguientes acciones:

III.- Revisar si las entidades alcanzaron con eficacia los objetivos y metas fijadas en los programas y subprogramas, con relación a los recursos aplicados en comparación con los asignados conforme a los Presupuestos de Egresos del Estado o de los municipios y la normatividad que los rige”.

III.3.3 NORMATIVIDAD MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 61.- Atribuciones de los Ayuntamientos:

- a) “Aprobar el presupuesto anual de egresos, vigilando que sea publicado en el Periódico oficial o de Gobierno del Estado; así como, la cuenta publica trimestral que presente el tesorero del Ayuntamiento, remitiéndola al Congreso del Estado para su revisión y fiscalización, en los términos y para los efectos establecidos en la constitución y en la ley de la materia.”

Artículo 197.- Del Presupuesto de egresos:

“Los presupuestos de egresos municipales serán aprobados por los Ayuntamientos de conformidad con sus ingresos, para regir en el año fiscal respectivo, a fin de sufragar los gastos que originen sus actividades, obras y servicios públicos previstos en los planes y programas de la administración municipal. Específicamente contendrán lo siguiente:

- I.- Las asignaciones presupuestales de ramos, partidas y la calendarización de su ejercicio.
- II.- La presupuestación del gasto comprenderá el desglose de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivos o deuda pública que realice la administración municipal; y
- III.- Los subsidios, donaciones, estímulos, transferencias y demás conceptos de gasto que programe el Ayuntamiento.”

Artículo 208.- Los municipios, para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, formularán planes y programas. El Plan de Desarrollo Municipal deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión de los ayuntamientos respectivos, en los términos que dispone la Ley de Planeación del Estados de Nayarit y su vigencia no excederá del período que les corresponde.

Artículo 209.- El Plan de Desarrollo Municipal deberá precisar objetivos y prioridades; contendrá aquellas provisiones de recursos asignados para los fines que se persiguen,

determinará los instrumentos y responsabilidades de su ejecución, supervisión y evaluación, así como el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales a que estén destinados los programas respectivos, con base en los lineamientos de los planes del Plan estatal y nacional de desarrollo.

Artículo 210.- Las disposiciones aplicables al contenido del plan y los programas municipales, deberán sujetarse a los elementos siguientes:

I.- “Especificación de objetivos, procedimientos, recursos financieros y estudios de carácter técnico, con indicación de programas que deben realizarse;

II.- Prioridad y congruencia con los objetivos y estrategias del sistema de planeación estatal y nacional

III.- Localización geográfica para el destino de cada programa e inventario de recursos naturales;

IV.- Ventajas comparativas aprovechables para el desarrollo de las actividades económicas;

V.- Localización y estado que guardan los centros urbanos, edificios e instalaciones de servicio público municipal; sus características, problemas y expectativas;

VI.- Delimitación de los perímetros urbanos para prever el crecimiento poblacional y los asentamientos en el suelo rústico;

VII.- En todo caso, los planes y programas se integrarán cuando reúnan los siguientes requisitos:

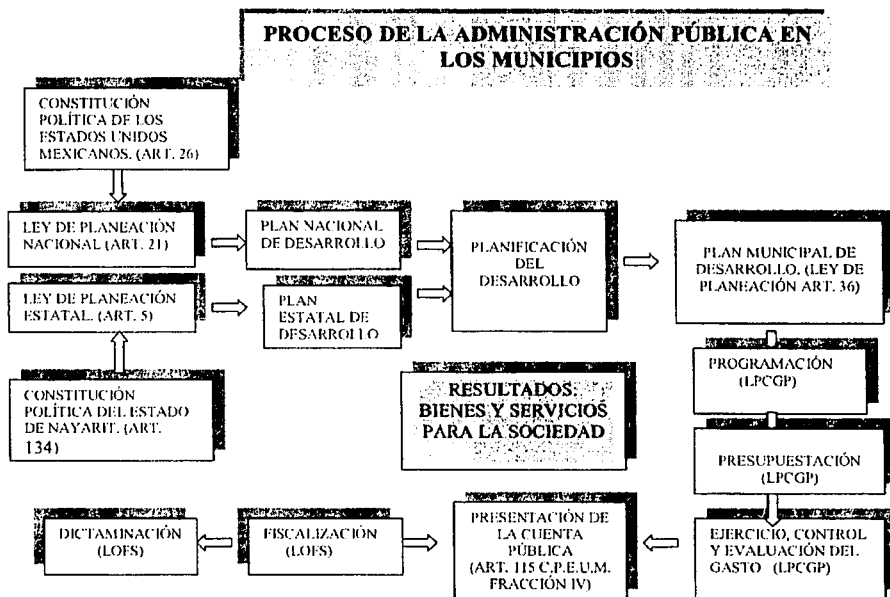
- a) Diagnósticos y programas de cada actividad económica, en el corto y mediano plazo
- b) Planos, fotografías, informes y dictámenes que muestren el estado del territorio y las condiciones en que se encuentran todos los elementos urbanos;
- c) Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y programa en que se prevea su ejecución;
- d) Normas urbanísticas aplicables tanto a la edificación de las zonas urbanas como a las condiciones que han de regir en las rurales;
- e) Normas urbanísticas relacionadas con los servicios públicos municipales; y
- f) Estudio económico-financiero de los recursos municipales para la ejecución de los planes”.

IV.- FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Conocido el soporte Jurídico en el que se sustentan las atribuciones y obligaciones de los Ayuntamientos, es necesario conocer ahora, los mecanismos que implementa la Administración Municipal para su funcionamiento, es decir cuáles son las herramientas que utiliza para realizar su función gubernamental.

IV.1 ¿CÓMO OPERA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL?

Para tener una concepción más amplia del concepto de Administración Municipal, es necesario concebirla como un proceso integral de Gobierno que refleje sus acciones ordenadas en forma racional y sistemática.



Fuente: Elaboración propia.- Congreso del Estado de Nayarit, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Nayarit, 2001, Pág. 11 y 147.

LPCGP.- Congreso del Estado de Nayarit, Periódico oficial del Estado de Nayarit, Decreto 7245, Ley de Presupuesto, contabilidad y gasto público, 1989 Pág. 1

LOFS.- Congreso del Estado de Nayarit, Periódico oficial del Estado de Nayarit, Decreto 8309, Ley del Órgano de Fiscalización Superior, 2000, Pág. 5.

IV.2 LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

Debido al crecimiento de la población y la creciente dificultad para abastecer los bienes y servicios que esa población demanda, los gobiernos se ven obligados al uso de procedimientos sistematizados para la toma de decisiones en los ámbitos nacional, estatal y municipal, que permitan incluir eficacia y eficiencia en la acción gubernamental utilizando para ese propósito como instrumento la Planeación del Desarrollo económico.

La sistematización y racionalización de la toma de decisiones se puede hacer, en una estructura tan compleja como son las diferentes instancias gubernamentales, solamente a través del uso de la Planeación de la estructura económica, o Planeación del desarrollo a la imagen objetivo que se pretenda para la Nación, el Estado o el Municipio.

Para llevar a cabo la Planificación o Planeación del Desarrollo se requiere el uso del método científico de investigación como un proceso circular de prueba y error o de aproximaciones sucesivas; que permita detectar las causas de los problemas y encontrar su solución.

EL PROCESO DEL METODO CIENTIFICO

1.-DEFINICIÓN DE LOS PROBLEMAS

2.-DIAGNÓSTICO, QUE NOS PERMITA IDENTIFICAR LAS CAUSAS DE LOS PROBLEMAS

3.-PRONÓSTICO, QUE NOS SEÑALE QUE VA A SUCEDER SI NO SE RESUELVEN LOS PROBLEMAS

4.-IMAGEN OBJETIVO, QUE EXPLIQUE QUÉ ES LO QUE QUEREMOS

5.-ESTRATEGIA GLOBAL, QUE DETERMINE LAS POLÍTICAS GENERALES

6.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS, QUE INCLUYAN METAS DEFINIDAS EN EL TIEMPO

7.-PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ACCIÓN

8.-REALIZAR LO PROGRAMADO

9.-EVALUAR LO REALIZADO, LUEGO REGRESAR AL PUNTO 5, PARA MODIFICAR ESTRATEGIAS SI ASÍ SE REQUIERE EN DIRECCIÓN, VELOCIDAD Y CANTIDAD

“La Planificación del Desarrollo se convierte en un proceso circular que actúa y evalúa los resultados obtenidos, para corregir lo andado o para acelerar el paso, cuando los cambios no se dan en la dirección que se quiere, o cuando no se dan en la velocidad deseada”.⁵

La Planeación o Planificación se entenderá como un proceso integral general destinado a normar las decisiones que influirán en el desarrollo económico que implica la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de planes, programas y proyectos.

La Planificación se basa en seis principios básicos de validez general que son: racionalidad, previsión, universalidad, unidad, continuidad e inherencia.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA PLANIFICACIÓN

DE RACIONALIDAD.- QUE CONSISTE EN SELECCIONAR ALTERNATIVAS DE ACCIÓN A TRAVÉS DEL CONOCIMIENTO Y DEL RAZONAMIENTO SISTEMÁTICO QUE PERMITAN EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.

DE PREVISIÓN.- SURGE DEL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PASADO Y DEL PRESENTE Y DE LA PROYECCIÓN DE LAS TENDENCIAS OBSERVADAS.

DE UNIVERSALIDAD.- BAJO ESTE PRINCIPIO SE DEBE ABARCAR LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL Y PREVER LAS CONSECUENCIAS QUE GENERARÁN SOBRE LAS METAS.

DE UNIDAD.- PORQUE IMPLICA LA UNIDAD ENTRE PLANES. ESTO ES, INTEGRACIÓN Y COMPATIBILIDAD EN UN TODO ORGÁNICO. POR LO QUE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEBEN COORDINARSE.

DE CONTINUIDAD.- QUE NOS SEÑALA QUE LA PLANEACIÓN ES UN PROCESO CONTINUO Y PERMANENTE, MIENTRAS SUBSISTA EL ESTADO

DE INHERENCIA.- ES DECIR QUE LA PLANEACIÓN ES NECESARIA EN CUALQUIER ORGANIZACIÓN HUMANA, ES POR LO TANTO INHERENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Fuente: Elaboración propia, HERNÁNDEZ Saldaña Víctor Manuel, Presupuestación, ejercicio y control del gasto público, Editorial INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 10.

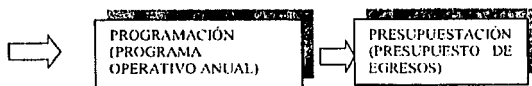
⁵ Gobierno del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 76-81, Pág. 81.

IV.3 EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Con el sustento teórico de la Planeación del Desarrollo se elabora el Documento que por Ley deben de realizar todos los niveles de Gobierno que para el caso del Municipio denominamos el Plan Municipal de Desarrollo (Art. 36 Ley de Planeación), siendo este el marco al que se debe circunscribir la ejecución de las acciones y el gasto público municipal; es decir, señala los límites en los que debe ejercerse el gasto; asimismo indica los términos de coordinación con el Estado respecto de planes y acciones concretos que habrán de seguirse, en el se especifican los compromisos de recursos presupuestales asignados de antemano a determinados renglones.

En ellos se destacan las necesidades de servicios públicos y en general de obras requeridas por las comunidades que integran el municipio, y se concretan los programas y acciones para alcanzar los objetivos y metas que se persiguen, y en esta forma se establecen las líneas de acción para la integración de la programación de los recursos municipales.

El Plan Municipal de Desarrollo implica además, la coordinación de acciones con la federación y el estado, y la obligación implícita del municipio, de observar el plan, y por consiguiente su presupuestación se registrará por los principios que marque dicho documento.



PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

En el Plan Municipal de Desarrollo se señalarán cuáles son los problemas, deducidos estos a través de los diagnósticos social, sectorial y regional, asimismo deberá explicar cuáles son las causas de esos problemas para finalizar en este segmento explicando cuáles serían los requerimientos mínimos para atender su solución y acceder a la imagen objetivo que del municipio se pretende, definiendo así la estrategia general de desarrollo.

Posteriormente y para dar cumplimiento a la estrategia general se definen objetivos y metas específicos de las acciones a emprender para resolver los problemas que obstaculizan el desarrollo, siendo estos de calidad y cantidad; es decir, los objetivos se van a decir ¿qué hacer?, mientras que las metas se refieren a montos, tiempos y lugar; es decir, responden a las preguntas ¿Cuánto, Cuándo y Dónde?, para una mejor interpretación de éstos conceptos observemos el siguiente ejemplo:⁶

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

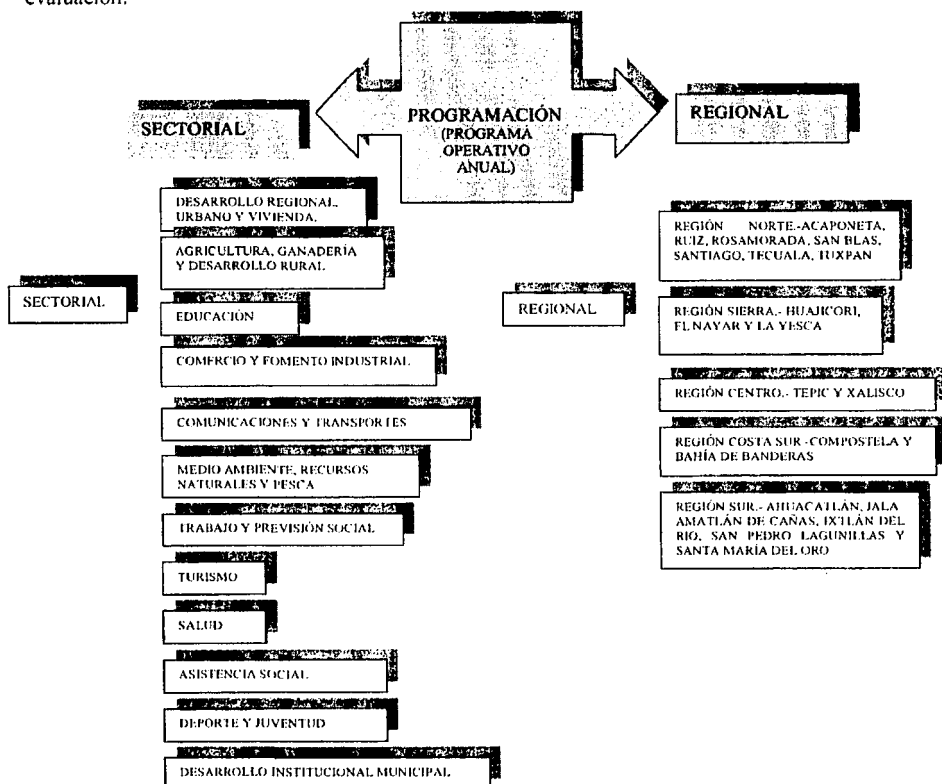
PROBLEMA	LA CAUSA	ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO	OBJETIVO	METAS	2002	2003	2004
BAJO NIVEL DE INGRESO EN EL SECTOR AGRÍCOLA	ALTOS NIVELES DE SUBEMPLEO	INCREMENTAR EL NÚMERO DE MESES QUE EL CAMPO OFRECE EMPLEO A DEPENDIENTES DEL SECTOR AGRÍCOLA	TRANSFORMAR AL RIEGO MAYOR NÚMERO DE HECTÁREAS	INCORPORAR 1500 HAS. AL RIEGO DURANTE EL PERÍODO 2002-04	500 HAS.	500 HAS.	500 HAS.

Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 76-81, Pág. 314.

⁶ Congreso del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 76-81, Pág. 402.

IV.4 PROGRAMACIÓN

La siguiente etapa de la Administración Municipal es la Programación y se circunscribe a un espacio de tiempo, generalmente al ejercicio fiscal que es de un año y que se denomina **Programa Operativo Anual (POA)** y en el se plasman las acciones a realizar de acuerdo a un catálogo de obras y acciones que se clasifican tanto sectorial como regionalmente, de acuerdo a un Programa, subprograma y tipo de proyecto que se enuncia en el "Catálogo de la apertura programática", con el propósito mantener un orden en su ejercicio, control y evaluación.⁷



Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, Pág. 105.

⁷ Congreso del Estado de Nayarit, Gobierno del Estado de Nayarit, Plan Estatal de Desarrollo 2000-2005, Pág. 95.

IV.4.1 ASPECTO SOCIAL DE LA PROGRAMACIÓN*

IV.4.1.1 CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

En atención a lo que establece la Ley de Planeación Estatal, en su artículo 10 en el que se señala la necesidad de implementar mecanismos para que la Administración Pública y los sectores social y privado participen democráticamente en la actividad económica, se crea el “Sistema Estatal de Planeación” que permite a través de su estructura de operación la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo del Municipio (Coplademun) o de los Consejos de Desarrollo Municipal como intermediarios de Coordinación de los esfuerzos y acciones de los Municipios y sus habitantes para impulsar la Planeación del Desarrollo.

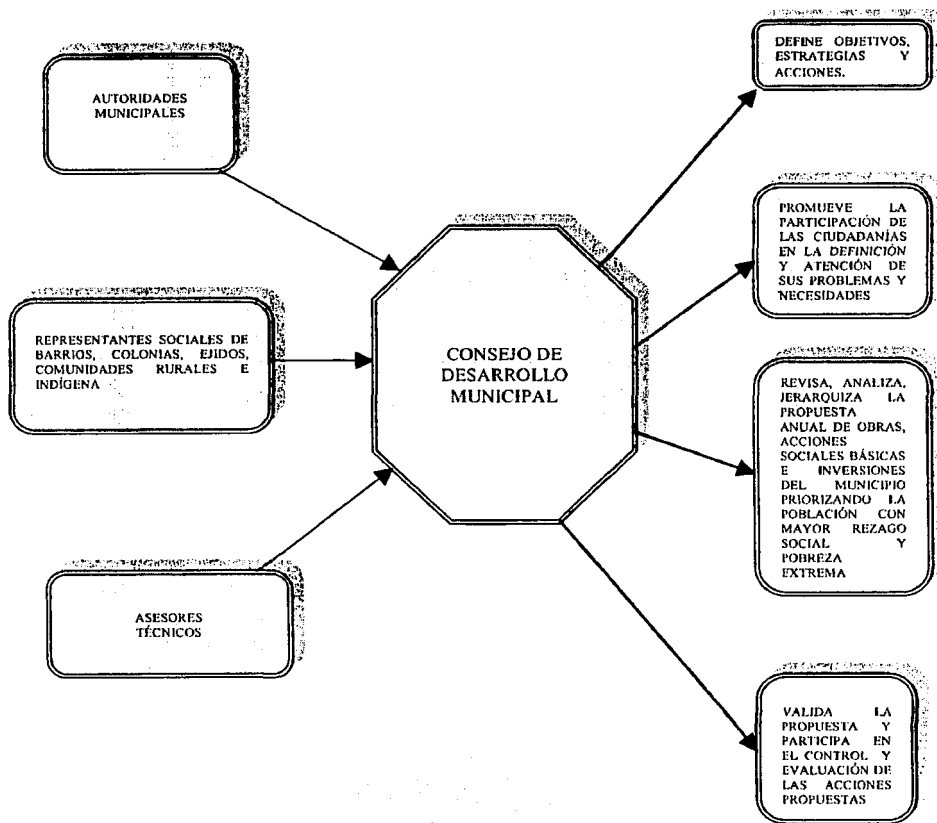
La participación de la ciudadanía en la definición de las obras, acciones sociales básicas e inversiones a ejecutar se determina a través del Consejo de Desarrollo Municipal, esto es sumamente importante, por ser los representantes de las comunidades quienes conocen las necesidades más apremiantes de sus habitantes.

Dichos Consejos se integrarán de la siguiente manera:

- A) Presidente Municipal, quien actúa como Presidente del Consejo.
- B) Los demás integrantes del Ayuntamiento (síndico y regidores).
- C) Los representantes sociales comunitarios electos democráticamente en asambleas generales de barrios, colonias, ejidos y comunidades rurales e indígenas del municipio.
- D) El o los vocales de control y vigilancia, según lo determine el Consejo, elegidos entre los representantes sociales comunitarios. Quien o quienes no deberán ser Servidores Públicos.
- E) Un equipo de asesores técnicos conformado por el tesorero, el director de obras públicas municipales y un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit, quienes solo tendrán derecho a voz dentro del mismo.

*Sistema Estatal de Planeación Democrática.

IV.4.2. SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA



Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Guía de Operación de los Fondos III y IV del Ramo 33, 2002, Pág. 39.

Al promover la organización y la participación de la población en el desarrollo del Municipio, permitirá que las propuestas de obras, acciones e inversiones presentadas en las reuniones de Trabajo del Consejo, tengan seguimiento a través de su evaluación y control. El Consejo de Desarrollo Municipal, deberá quedar debidamente constituido a través del acta correspondiente

El Consejo de Desarrollo Municipal, podrá auxiliarse con personal de apoyo en las áreas social y económica, sugiriendo que sean servidores públicos municipales. La integración del Consejo de Desarrollo Municipal, en forma y tiempo será responsabilidad del Ayuntamiento.

IV.4.2.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- Auxiliar en la promoción de los objetivos, estrategias y acciones a realizar.
- Promover e impulsar la participación ciudadana organizada en la planeación de las obras, acciones sociales básicas e inversiones a realizar.
- Revisar las propuestas de obras, acciones sociales básicas e inversiones que presenten las comunidades, dando prioridad a las necesidades de la población con mayor rezago social y pobreza extrema.
- Validar las obras que se atenderán de acuerdo a las posibilidades financieras, períodos de ejecución y tipos de proyecto.
- Validar las obras de impacto microregional propuestas por representantes de las comunidades o el Ayuntamiento.
- Promover la integración de los expedientes Técnicos.
- Notificar a los Comités de Obras Comunitarios, la modalidad de ejecución de las obras aprobadas y autorizadas.
- Participar en el control, seguimiento y evaluación de las acciones programadas.
- Apoyar la planeación del Desarrollo Municipal y microregional en su caso.
- Elaborar y aprobar su Reglamento Interno.
- Promover la **preservación y protección del medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable.**

IV.4.2.2 JERARQUIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

- El Presidente Municipal en calidad de Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal vigente citara a todos y cada uno de los integrantes del Consejo para efectuar su instalación y una vez instalado efectuar la validación y jerarquización de obras.
- Procurar que las Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones realizadas, estén encaminadas a beneficiar a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y que sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.
- La jerarquización de las Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones, deberá quedar debidamente plasmada en el acta correspondiente, misma que contendrá los nombres, firmas y sellos de quienes integran el Consejo de Desarrollo Municipal, debiendo notificarse a cada integrante un ejemplar de dicho documento.
- El número consecutivo que se asigne a las Obras, Acciones Sociales Básicas e Inversiones en el acta de jerarquización deberá ser utilizado en los oficios de aprobación con su anexo y en los Estados Financieros.

Para conformarse la programación se deben considerar las estrategias que señale el Plan Municipal de Desarrollo con las propuestas sobre inversión de obras y servicios que demande la sociedad ajustándose a los criterios de racionalidad y coherencia con la realidad económica, social y ambiental como lo señala el Sistema Municipal de Planeación Democrática. (Artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit). En el Sistema Municipal de Planeación Democrática se establece que las propuestas surjan desde las asambleas comunitarias (anexo 1); la participación comunitaria es fundamental en la solución adecuada a sus problemas y se integra por los habitantes de la comunidad en donde se proponen soluciones y priorizan las obras de mayor importancia para sus localidades, éstas asambleas comunitarias nombran a sus representantes y se integran a los Consejos de Desarrollo Municipal compuesta por todas las comunidades de cada municipio, para que en unión de los Comités de Planeación de Desarrollo Municipal como organismo técnico del Municipio integren el Programa Operativo Anual (POA).

IV.5 LA PRESUPUESTACIÓN

LA PRESUPUESTACIÓN

¿CÓMO SE INTEGRA?

¿CUÁLES SON SUS
PRINCIPIOS

¿CÓMO SE CLASIFICA Y
CUÁL ES SU
PROPÓSITO?

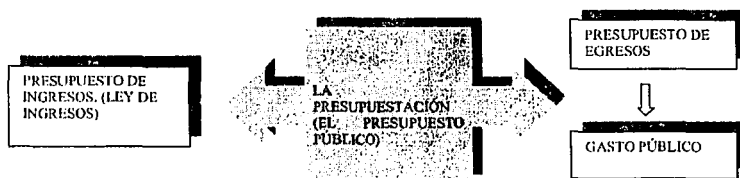
¿CUÁL ES EL PROCESO
PRESUPUESTARIO?

Fuente: Elaboración propia, HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 3.

Generalmente estas son las interrogantes que se hacen con respecto a la Presupuestación por lo que en este Capítulo trataremos de dar una breve y sencilla explicación de cada uno de los puntos mencionados en el anterior cuadro sinóptico.

IV. 5.1 ¿CÓMO SE INTEGRA EL PRESUPUESTO?

Algunos autores definen al Presupuesto como el “instrumento político, económico y administrativo que contiene el plan financiero del gobierno, expresado en programas anuales de actividades de servicios públicos, y que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de los programas”.



Fuente: Elaboración propia.- HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 13.

Presupuesto de Ingresos

Es el documento que expresa la estimación de los ingresos que una administración gubernamental espera obtener en un periodo, basada en las fuentes de ingreso permitidas por su Ley de ingreso, en los

recursos que por concepto de participaciones estime recibir y en general en la política tributaria que pretenda instrumentar para alcanzar las metas de recursos planeados.

Presupuesto de Egresos

Es el documento que contiene las diversas erogaciones que habrán de ejercerse por la administración gubernamental con el fin de implementar los programas y actividades que planeó realizar en el periodo de un año.

Presupuesto Público

Los Presupuestos de Ingresos y Egresos son complementarios uno del otro, ambos constituyen el Presupuesto Público. Aquí cabe el cuestionamiento sobre si el “Presupuesto de Ingresos” debiera preceder al “Presupuesto de Egresos” o viceversa; sobre si los ingresos deben programarse en función de la programación del egreso; o si el egreso deberá sujetarse a los ingresos disponibles esperados. Tal vez la situación ideal sería aquella en que los ingresos se programaran en función de los recursos necesarios para el gasto de un ejercicio, pero en realidad sucede lo contrario.

Gasto Público

A partir de las concepciones anteriores de presupuesto, puede derivarse una definición de gasto público municipal: como el conjunto de erogaciones que se realizan durante el desarrollo de las actividades gubernamentales del Municipio, con el fin de satisfacer objetivos, programas y metas previstos a través de un presupuesto de egresos, pero restringidos por las expectativas de ingresos, que se fundamentan en un presupuesto de Ingresos.⁸

⁸ HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 73.

IV.5.2 ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS?

Los principios presupuestarios son un conjunto de normas genéricas y básicas que deben observarse por toda administración durante las etapas de conformación del Presupuesto Público (formulación-programación, aprobación, ejercicio y control y evaluación). Algunos de los principios son tangibles en su aplicación, en tanto que otros más bien son conceptuales y su aplicación es de carácter general, pero todos reflejan aspectos que deben considerarse. Los principios presupuestarios son los siguientes:⁹

Equilibrio.- Principio fundamental que establece como básico que debe existir igualdad entre los totales de los ingresos estimados y los gastos previstos.

Periodicidad.- Debe referirse a un periodo determinado, generalmente en nuestro país se establece el de un año.

Unidad.- Bajo este principio el presupuesto es único, que puede conformarse de subdivisiones, pero estarán plasmados en un solo documento para el periodo.

Universalidad.- Porque en el presupuesto se deben contemplar todas las fuentes de ingreso y todos los renglones de gasto previstos.

Especificación.- Porque el presupuesto debe presentar a detalle los diversos conceptos que se prevén para su ejercicio.

Claridad y Uniformidad.- La claridad en la visualización y uniformidad en su estructura podrán facilitar las funciones de control y evaluación.

Exclusividad.- Involucrarse exclusivamente en cuestiones financieras y programáticas, cumpliendo con la normatividad correspondiente a los procesos presupuestarios.

⁹ HERNANDEZ Saklaña Victor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 14.

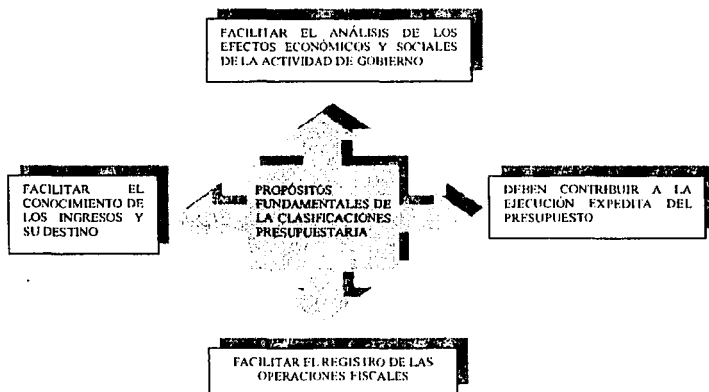
Acuciosidad.- Busca que el presupuesto sea un reflejo de la realidad, por lo que su preparación implica un alto grado de exactitud.

Difusión.- Todas las fases relacionadas con aspectos presupuestarios deben ser accesibles a la ciudadanía, dado el carácter público del presupuesto.

Programación.- Este principio presenta como argumento que todo presupuesto debe guardar la forma y las características de la programación; es decir, debe tener siempre su orientación, a fin de que se constituya en instrumento fundamental de operación de la planificación.

IV.5.3 ¿CUÁLES SON LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y SU PROPOSITO?

- Los presupuestos públicos además de una serie de características que deben observar y que se enunciaron en la parte superior, deben ser capaces de informar ampliamente a quienes los analizan, por lo que sus forma de clasificación debe ser clara y con capacidad para abarcar diversos aspectos y características presupuétales concisas, cuando se requiera, que permita además auxiliar en las actividades de control.



Fuente: Elaboración propia, HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, Presupuestación, ejercicio y control del gasto público, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 14.

Estos cuatro propósitos fundamentales dan origen a una serie de requerimientos de orden **contable, funcional, administrativo, económico y programático** que deben reunir las clasificaciones presupuestarias, dando origen a las siguientes Clasificaciones Presupuestarias.

LAS FORMAS DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.¹⁰

IV.5.3.1.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Con esta clasificación las erogaciones que componen el presupuesto de egresos se presentan divididas entre cada una de las Dependencias, Unidades Administrativas o Ramos que integran la administración gubernamental. Es una forma resumida de presentar el presupuesto de egresos, sus características son:

- Establece la responsabilidad global en el presupuesto de egresos por parte de cada una de las dependencias que integran la administración.
- Proporciona una idea general de los destinos presupuestados del gasto.
- Permite una rápida comparación entre los costos que tiene cada unidad administrativa.

IV.5.3.2.- CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

Es ésta una forma de especificar los destinos del gasto entre conceptos uniformes, que se denominan partidas presupuestales. Con esta clasificación se establecen, para cada división orgánica de la administración, o para cada programa que esté integrando su presupuesto de egresos, los destinos concretos del gasto (sueldos, material de oficina, gasolina, caminos vecinales, agua potable y alcantarillados), etc. Estas son sus características:

- Facilita el registro contable de las operaciones, al quedar clasificadas las erogaciones en forma muy similar a un registro contable.
- Permite identificar el tipo de gasto en que se incurre para cada uno de los casos de erogación.
- Constituye la base del ejercicio y control del gasto en el presupuesto tradicional
- Es una clasificación que se puede combinar muy fácilmente con cualquier otra. De hecho siempre se presenta acompañada, por ejemplo, la clasificación administrativa daría muy poca información si no se complementara con ésta. En igual forma los costos de programas no se reflejarían si el objeto de gasto correspondiente no se detallara en cada uno de ellos

¹⁰ HERNÁNDEZ Saldaña Victor Manuel, **Presupuestación, ejercicio y control del gasto público**, ed, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, 17.

IV.5.3.3.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Constituye una forma rápida de presentar las erogaciones conforme a su naturaleza económica. Esta forma resumida de clasificación permite agrupar el conjunto de las erogaciones de una administración gubernamental en cuatro grandes aplicaciones fundamentales: Gasto Corriente, Gasto de Inversión, Transferencias y Deuda Pública.

Características:

- Presenta en forma clara cuáles son los aspectos que están teniendo mayor relevancia para un ejercicio fiscal dentro de la administración, entre gasto corriente, gasto de inversión, transferencias y deuda pública.
- Permite ponderar en forma rápida los aspectos a los que se les está dando mayor peso en un proyecto de presupuesto de egreso, antes de su aprobación lo que posibilita, en un momento dado, la realización de cambios que proporcionen una visión diferente de las erogaciones propuestas.

IV.5.3.4.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Esta también es una clasificación complementaria que tipifica, mediante un código extra, cada asignación presupuestal clasificada por objeto del gasto o por cualquier otra forma, permitiendo a la administración contar con información adicional sobre los montos totales de recursos que se están destinando a cada una de las diversas funciones económicas homogéneas, y que pueden formar parte de amplios programas. Ejemplos de grupos funcionales son los siguientes: Fomento agrícola, ganadero e industrial; Otros gastos de fomento económico; Servicios educativos y culturales; Servicios comunales de asistencia y bienestar social; Servicios de Seguridad Pública y tránsito; Administración general etc.

Características:

- Proporciona a las administraciones un medio para coordinar sus diversas actividades
- Fomenta el equilibrio moderado de los distintos sectores económicos.
- Ofrece una apreciación alterna de la forma en que se distribuyen los recursos

IV.5.3.5.- CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

En esta forma se agrupan los gastos a realizar entre programas y las actividades concretas que a cada uno de ellos corresponde y se identifican las acciones emprendidas para satisfacer las demandas de la sociedad. Aquí se pretende establecer para cada programa, metas a lograr medidas en unidades físicas más que en términos puramente financieros. “El objetivo es vincular los gastos con los resultados, expresado en las unidades físicas que se esperan lograr” (Gonzalo Martner: Planificación y Presupuesto por Programa), sus características son:

- Permite erogar y controlar los recursos conforme a un calendario de actividades previamente establecido.
- Facilita la vinculación de los gastos erogados con los resultados obtenidos
- Permite conocer el costo de cada programa a ejecutar.
- Permite realizar la Auditoria al Desempeño en su vertiente de congruencia.

IV.5.4 LOS CATÁLOGOS DE CUENTAS

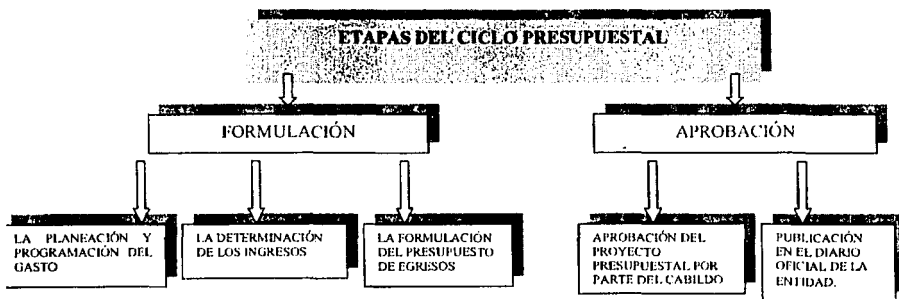
Un aspecto fundamental para el mejor funcionamiento del presupuesto está relacionado con los catálogos de cuentas que la administración mantenga en vigor. En efecto, la inclusión de los diversos rubros que sean capaces de contener a todas las aplicaciones posibles del gasto y del ingreso en un catálogo, proporciona a la administración un avance considerable en los controles que pueda estructurar. El Catálogo de cuentas habrá de basarse en claves, las que se determinarán atendiendo a:

- La estructura administrativa del gobierno en que vaya aplicarse.
- La estructura de clasificación por objeto del gasto que la administración tenga.
- Los grandes programas que abarque la administración.
- Funciones y actividades generales, en las que puedan codificarse aquellas de carácter concreto que se pretendan realizar.
- Todos los elementos para los que se considere necesario establecer un dígito como parte de la clave que se defina.
 - Debe comprender todas las definiciones necesarias para llevar a cabo un adecuado registro de las operaciones de la administración.
- Por una parte, todos los rubros necesarios para el registro de los ingresos.

- Por otro lado, las definiciones necesarias que cubran toda posibilidad de aplicación del egreso.
 - ❑ El Catálogo deberá ser lo suficientemente flexible como para poder realizar cualquier modificación posterior a su elaboración y adaptación a las circunstancias imperantes.
 - ❑ Es fundamental que el catálogo tenga un instructivo de aplicación fácilmente comprensible.¹¹

IV.5.5 ¿EN QUÉ CONSISTE EL PROCESO PRESUPUESTARIO?

La Presupuestación de los Egresos constituye una etapa de la Administración Municipal que se repite cíclicamente. La presupuestación no es necesariamente el punto de arranque del gasto; durante todo el ejercicio se realizan diversos registros y controles que junto con las prioridades establecidas para un nuevo ciclo, sirven como ingredientes para el proceso de la presupuestación venidera. Pero la presupuestación de los egresos es solo una parte del proceso de la Administración Municipal, que se compone de dos etapas: formulación presupuestal y aprobación del presupuesto.¹²



Fuente: Elaboración propia, HERNANDEZ Saldaña Victor Manuel, Presupuestación, ejercicio y control del gasto público, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 23.

IV.5.5.1 Formulación

Esta etapa del ciclo presupuestal está integrada por las actividades que van desde la planeación y programación del gasto, la determinación de ingresos para el próximo año, hasta la formulación propiamente dicha del proyecto de presupuesto de egresos.

¹¹ HERNANDEZ SALDAÑA VICTOR MANUEL, Presupuestación, ejercicio y control del gasto público, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 20.

¹² Idem

a).- La planeación y programación del gasto:

La planeación y programación del gasto implica la definición de un programa de trabajo para el siguiente ejercicio, basado en el Plan Municipal de Desarrollo que se haya preparado para el periodo administrativo, o el documento que haga las veces de éste; en el se plasmaran las políticas que sobre gasto se hayan fijado para el siguiente ejercicio y las necesidades expresadas por la administración municipal a través de las propuestas de gasto de las dependencias que la conforman.

b).- La determinación de ingresos

No es una actividad que corresponda a la previsión del gasto público, pero, para efectos de su planeación, habrá que considerar los resultados de la presupuestación de los ingresos. Es más que prever ingresos, tomar como ingresos disponibles para el próximo ciclo los que se hayan estimados mediante aquella función.

c).- La formulación del proyecto de presupuesto de egresos

El conjunto de tareas que implica esta actividad, resultará de tomar en consideración las actividades anteriores y de asentar específicamente para cada partida presupuestal, programa, dependencia, o cualquiera que sea la clasificación presupuestal utilizada, los montos específicos que correspondan, que comúnmente se les denomina asignaciones presupuestales. También como parte de la formulación del proyecto del gasto se podrá acompañar la estructura orgánica de cada dependencia con las plazas que integran cada una de ellas.

Para la asignación presupuestal de recursos entre Dependencias, programas o partidas se debe tomar en consideración los siguientes aspectos.

- 1.- Analizar los resultados del ejercicio anterior comparándolo con las propuestas de las Dependencias y los argumentos que lo soportan.
- 2.- La decisión de los montos asignados de cada Dependencia, programa o partida, dependerá en buena medida de la consistencia que exista entre lo propuesto, lo argumentado y lo ejercido en el año anterior.
- 3.- Mientras más sólidos sean los argumentos, mayor factibilidad habrá de que la dependencia central considere procedente las cifras propuestas, tal como se presentan.

- 4.- El elemento comparativo que realiza la administración central entre los montos propuestos y los montos ejercidos para un mismo concepto de gasto resulta fundamental en la asignación de montos presupuestales.
- 5.- Se analizarán con mayor atención aquellos rubros que mayor volumen de recursos represente en la propuesta.
- 6.- En servicios personales se cuidará que se mantengan las percepciones autorizadas y que no se rebasen el número de plazas autorizadas.
- 7.- Se cuidará que los montos asignados a Bienes y Servicios no propicien desperdicios comparándolos con el ejercicio anterior y analizando la justificación que presenten incrementos solicitados.
- 8.- La inversión en equipo debe estar plenamente justificada por el monto de la erogación que representa.
- 9.- Atención especial en la formulación de Presupuesto es la que corresponde a Obra Pública Municipal, ya que absorben un buen porcentaje del total de los recursos de la Administración, por lo que la decisión de las obras a ejecutarse se da en función de una priorización realizada en el marco del “Sistema Municipal de Planeación” y la estimación de los costos por la Dirección de Obras Públicas o por la dependencia que haga las veces, en virtud de la especialización que requiere el cálculo de los valores a ejecutar.

La presupuestación de recursos en obra pública es todo un proceso que además de lo antes señalado, requiere de ajustes entre obras a realizar como resultado de la determinación de las obras que realmente estén al alcance de la administración en un ciclo presupuestal dado, y de ajustes entre los montos de las obras seleccionadas como consecuencia de la limitación existente de recursos y el programa de actividades adicional que la administración requiera cumplir.

IV.5.5.2 Aprobación

El proyecto de presupuesto de egresos que resulta de la etapa anterior, se someterá a la consideración del Cabildo, y cuando en su caso es aprobado, se remitirá al Congreso Estatal para su publicación en el Diario oficial de la entidad. En el caso de que no sea aprobado por el cuerpo edilicio, se corregirá

conforme a las observaciones que se hubieran realizado, para posteriormente remitirse al congreso estatal.

a).- Aprobación del proyecto presupuestal por parte del Cabildo

La entidad municipal a cargo de la formulación presupuestal del gasto someterá a la aprobación del Cabildo el proyecto presupuestal que lo ampare, respaldado con el soporte documental de cada una de las asignaciones asentadas. El cuerpo municipal cuestionará los aspectos sobre los que no considere que exista suficiente claridad o sobre los que requiera de mayor justificación y una vez satisfechos sus cuestionamientos lo aprobará. En caso de ello no sucediera así, la administración municipal corregirá sobre la base de las observaciones realizadas y someterá la versión modificada del proyecto presupuestal nuevamente a la consideración del Cabildo.

b).- Publicación en el Diario Oficial de la Entidad del Presupuesto Municipal

Para formalizar ante el Estado el Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo Municipal local, el documento se remite al Congreso estatal, que para los efectos de control llevará registro del mismo a través del Órgano Superior de Fiscalización, y ordenará su publicación en el Diario Oficial del Estado.

Elementos que intervienen en la elaboración del Presupuesto de Egresos Municipal.

- Plan Nacional de Desarrollo
- Plan Estatal de Desarrollo
- Plan Municipal de Desarrollo
- Programa de Trabajo (Programa Operativo Anual)
- Políticas de Gasto para el siguiente ejercicio

Los órganos municipales que participan en las actividades de la formulación del presupuesto son: La presidencia municipal, las dependencias de la administración y la Tesorería municipal.

IV.6 EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

Estas etapas del gasto público que no se pueden separar por el hecho de que una conlleva a la otra, son la parte medular del ciclo presupuestario del gasto. Efectivamente, no es posible hablar de ejercicio presupuestal si no va aparejado a un control y evaluación de los recursos movilizados; ni de un control de evaluación si no está de por medio ejercicio de recursos.

IV.6.1 Ejercicio del gasto

Esta actividad se conforma por un gran número de tareas que ponen en movimiento los recursos autorizados en el presupuesto de egresos que se lleva a cabo durante la vigencia del mismo en el **se realizan gastos que se clasifican en dos grandes rubros los considerados como gasto corriente o de operación que se refieren al gasto de personal y servicios y el de inversión en el que se contemplan todas las obras, acciones y adquisiciones: para la realización de estas es necesario la integración de expedientes técnicos unitarios con información que se detalla enseguida.** Es bajo la presente fase que se efectúa el grueso de las tareas, que servirán de base para completar el control y la evaluación de los recursos en movimiento. Las tareas que se realizan van, desde la recepción del documento fuente del ejercicio del gasto hasta la formulación de reportes y emisión de controles para efectos de evaluación. Efectivamente, entre la recepción de documentación comprobatoria del egreso y la evaluación de resultados estarán:

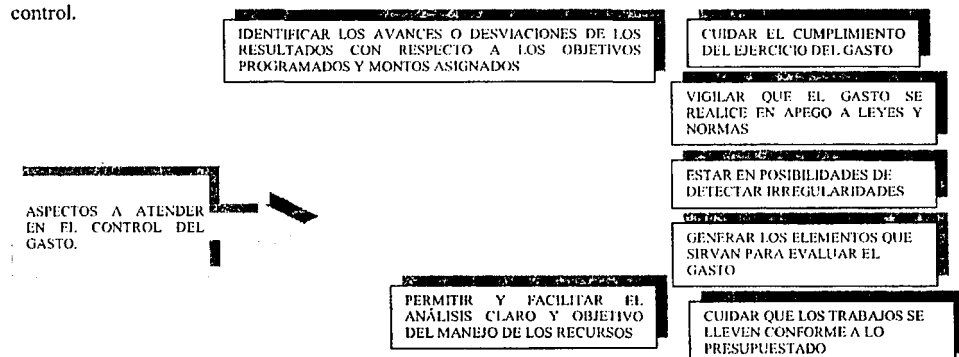
- La aceptación de que el documento fuente cumple con los requisitos establecidos por el sistema de administración.
- La codificación de documentos fuente, conforme al sistema adoptado.
- La verificación de la existencia de recursos presupuestales en las partidas de asignación, y en su caso el registro presupuestal.
- La autorización del pago y su realización
- La generación de resúmenes y documentos de control
- La clasificación y archivo de la documentación soporte del gasto procesado por conducto de las áreas contables.



Fuente: Elaboración propia, HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 105.

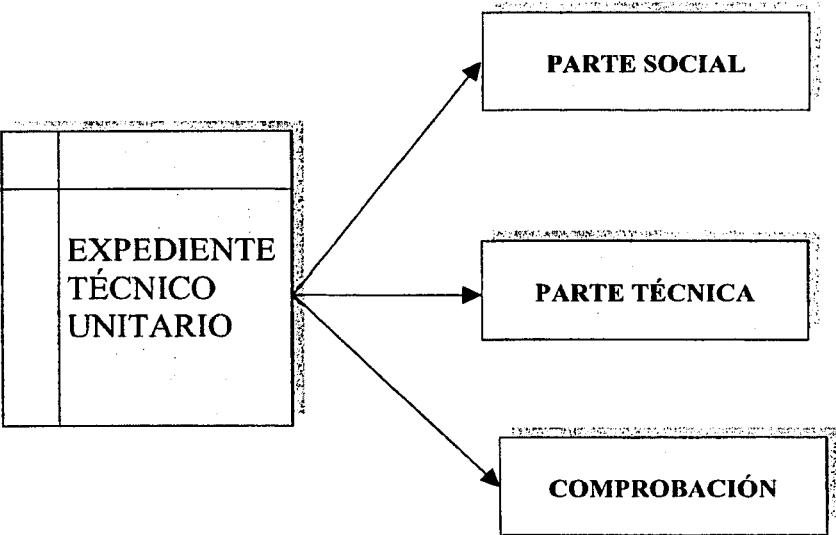
IV.6.2 Control del gasto

El conjunto de tareas que se realicen para efectos de control, por simples y sencillas que sean, están presentes durante todo el ciclo presupuestal. El control del gasto no va adherido a ninguna de sus etapas en particular; en cada una de ellas se lleva a cabo en forma continua, alguna o algunas de las tareas correspondientes a esta actividad. Los sistemas o formas de control son variables, no se puede hablar de uno que sea general y aplique por igual a cada etapa o a cada sistema de administración del gasto; el control dependerá de los aspectos específicos que se desee vigilar; así como, de los reportes que se esperen obtener. Sus tareas pueden ir encaminadas a verificar desde que las aplicaciones presupuestales no rebasen los montos presupuestales asignados, hasta que los recursos se estén realmente empleando en los aspectos para los que fueron programados, pasando por una serie de grados intermedios de control.



Fuente: HERNANDEZ Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, México, 1995, Pág. 109.

Para el caso de obras a realizar el Ayuntamiento deberá integrar el **expediente unitario**, el cual deberá estar integrado por los documentos siguientes:



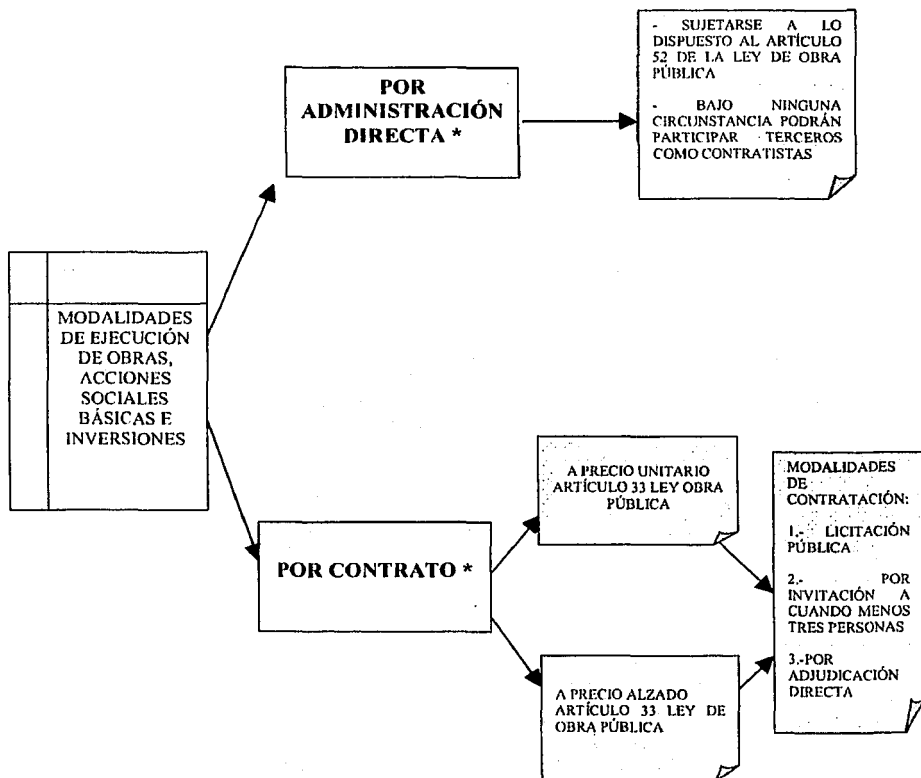
Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, *Guía de Operación de los Fondos III y IV del Ramo 33*, 2002, Pág. 42.

IV.6.2.1 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA INTEGRAR EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO

	CONCEPTO	POR CONTRATO	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	
		OBRA	OBRA	ADO. DE MATERIAL
PARTE SOCIAL	ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUN.) (ANEXO 2)	✓	✓	
	ACTA DE JERARQUIZACIÓN OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES (ANEXO 3)	✓	✓	
	ACTA CONSTITUTIVA DE COMITÉ DE OBRAS (ANEXO 4)	✓	✓	
	CONVENIO DE CONCERTACIÓN (ANEXO 5)	✓	✓	
PARTE TÉCNICA	LICITACIÓN PÚBLICA (37.648 SALARIOS MÍNIMOS O MÁS)	✓		✓
	INVITACIÓN RESTRINGIDA (ENTRE 4.446 Y 37.645 SALARIOS MÍNIMOS)	✓		✓
	ADJUDICACIÓN DIRECTA (ENTRE 0 Y 4.445 SALARIOS MÍNIMOS)	✓		✓
	BASES DE CONCURSO	✓		✓
	ACTAS DE APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	✓		✓
	CONTRATOS (ANEXO 8 Y 9)	✓		✓
	GARANTÍAS	✓		✓
	ACTA DE FALLO	✓		✓
	BITÁCORA DE OBRA	✓		
	COTIZACIONES (CON OTROS CONTRATISTAS EN CASO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA)	✓		
	REPORTE FOTOGRAFICO	✓		
	ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA (ANEXO 6 Y 7)	✓		✓
	REPORTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA	✓		
	OFICIO DE APROB. DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIÓN (ANEXO 10)	✓	✓	
	ANEXO DE APROBACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INV. (ANEXO 11)	✓	✓	
	CÉDULA DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INV. (ANEXO 12)	✓	✓	
	AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS	✓	✓	
	AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS	✓	✓	
	INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO (ANEXO 13)	✓	✓	
	PRESUPUESTO DE OBRA (ANEXO 14)	✓	✓	
	GENERADORES DE OBRA (ANEXO 15)	✓	✓	
	CALENDARIO DE OBRA E INVERSIÓN (ANEXO 16)	✓	✓	
	CROQUIS DE MACRO LOCALIZACIÓN (ANEXO 17)	✓	✓	
	CROQUIS DE MICRO LOCALIZACIÓN (ANEXO 18)	✓	✓	
	REPORTE FOTOGRAFICO (ANEXO 19)	✓	✓	
COMPROBACIÓN	FACTURAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.			✓
	LISTA DE RAYA		✓	
	RECIBOS (PAGO DE MANO DE OBRA CONTRATADA A DESTAJO DE OFICIALES, PLOMEROS ETC.)		✓	
	REPORTE FOTOGRAFICO	✓	✓	
	ESTIMACIONES	✓		
	GENERADORES DE OBRA	✓		
	BITÁCORA	✓		

Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Guía de Operación de los Fondos III y IV del Ramo 33, 2002, Pág. 44.

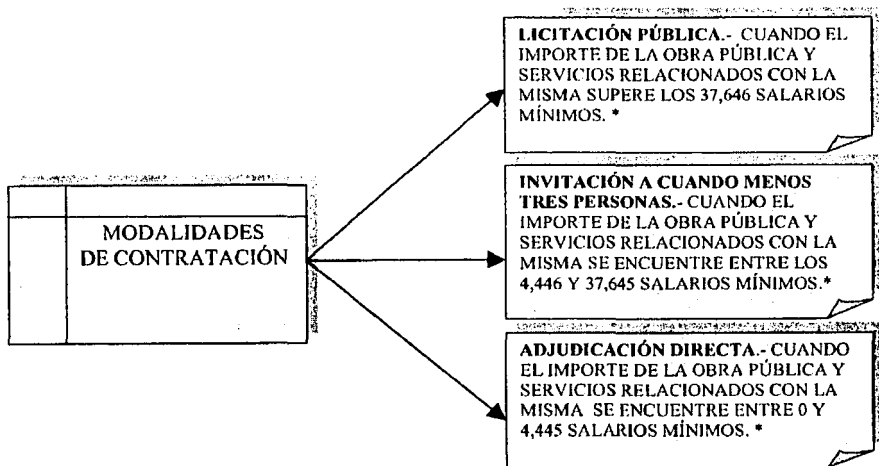
IV.6.2.2 MODALIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES



Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Guía de Operación de los Fondos III y IV del Ramo 33, 2002, Pág. 48.

* Congreso del Estado de Nayarit, Ley de Obra Pública, Artículo 32, 1995, Pág. 11.

IV.6.2.3 Modalidades de Contratación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas



Fuente: Congreso del Estado de Nayarit, Guía de Operación de los Fondos III y IV del Ramo 33, 2002, Pág.52.

* Artículo 58. Ley de Obra Pública.

IV.6.3 LA EVALUACIÓN DEL GASTO

A diferencia del control, la evaluación se lleva a cabo después de una fase de aplicación del gasto, en periodos del ejercicio que así se determine. Es una actividad que parte del análisis del gasto para un periodo pasado y suele realizarse a través de medidas. Mientras las tareas de control pueden ser continuas, las de evaluación son estáticas, siendo necesario determinar el espacio de tiempo que abarca la evaluación, la cual no puede efectuarse en el momento mismo del ejercicio del gasto, sino que hay que tomar un espacio de tiempo que ya sucedió.

El control y la evaluación deben desarrollarse necesariamente atendiendo a los programas de trabajo (inicial y modificado). También deben considerar las metas y objetivos que se plantearon en la fase de presupuestación, aunque es una acción más característica de la evaluación que del control.

El control se aboca fundamentalmente a evitar el surgimiento de desviaciones y en caso de detectarlas, a implementar las medidas adecuadas para corregirlas; la evaluación por su parte, se centrará más en establecer una medida que indique el grado en que se cumplió con los programas y la metas, y si los recursos fueron utilizados adecuada y oportunamente. La evaluación proporciona un criterio para justificar o no el ejercicio del gasto en un periodo determinado.

La Evaluación del gasto también permite con el conocimiento del comportamiento, su comportamiento histórico, las previsiones y rectificar la dirección de su aplicación, en los casos en que su ejercicio no haya sido el adecuado.

IV.7 RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Esta fase del gasto público enlaza los resultados de las etapas anteriores. Es un producto gestado durante todo el ciclo presupuestal, que toma de referencia resultados específicos generados para el efecto y resultados que surgieron a partir del proceso natural del ejercicio del gasto. La cuenta pública constituye en efecto, un conjunto de actividades que acumulan resultados a lo largo de todo el ejercicio. Como etapa final del ciclo presupuestal, consiste en justificar los movimientos realizados y los elementos con los que surtieron efecto. **Comprende tres conjuntos de tareas:** la reunión de la información del ejercicio, la justificación de los resultados obtenidos, y el dictamen de cuenta pública emitida por el Órgano de Fiscalización a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

La reunión de la información del ejercicio.

Con esta tarea se da orden a toda la información reunida durante el ejercicio y generada a través del proceso natural de aplicar el gasto, y a la información que en forma particular se requiere para dar cumplimiento a esta actividad. La realización de la presente tarea es necesaria fundamentalmente para dar cumplimiento a la siguiente.

La justificación de los resultados obtenidos

La administración hacendaría municipal que tenga la responsabilidad de las finanzas, tendrá la obligación de justificar ante el cabildo las erogaciones efectuadas en el ejercicio. Aun con un presupuesto de egresos aprobado al inicio de un año, deberá reportar detalladamente, si así se le solicita, todos y cada uno de los movimientos que implicaron los gastos. Debe mantener los documentos justificatorios de todos y cada uno de los pagos realizados, que cumplan con los requisitos establecidos por la administración. El cabildo en un momento dado podrá cuestionar el informe que esté presentando la administración respecto del ejercicio del gasto del año que concluye, la que habrá

que presentar entonces toda la justificación documental posible, que ampare las erogaciones realizadas, a fin de dar cabal cumplimiento a esta tarea.

El dictamen de Cuenta pública

Aun cuando ya no es una tarea que corresponde al área administradora del gasto municipal, si compete a la última fase del ciclo presupuestario. Como un requisito más que la normatividad estatal establece, los municipios que integren las entidades federativas habrán de remitir a la Contaduría Mayor del Congreso local, para el caso de Nayarit es el Órgano Superior de Fiscalización, el acta de Cabildo que apruebe el cumplimiento del ejercicio del gasto, junto con la documentación que sustente esa aprobación. El Órgano de Fiscalización Superior observará detalladamente las aplicaciones de las erogaciones que cubren el ejercicio y emitirá su opinión acerca de la utilidad pública de haberlos realizado.

Si existieran irregularidades en la Cuenta Pública, la Contaduría Mayor de Hacienda o el Órgano de Fiscalización Superior, después de practicados los estudios del caso, elabora un comunicado para la H. Comisión que corresponda, en donde especifica el por qué y los puntos por los que no puede aprobarse la Cuenta Pública.

En dicho comunicado, se refieren todos los conceptos del análisis efectuado sobre los ingresos, egresos, el patrimonio, la deuda pública, las políticas para cada caso, las medidas de control interno etc., resultando las irregularidades en los distintos conceptos.

IV.7.1 ¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL?

La cuenta pública municipal es un documento que refleja la actividad financiera de un ejercicio fiscal en sus dos líneas gruesas: ingresos y egresos. Pero también nos debe mostrar una evaluación completa y detallada de los resultados cuantitativos y cualitativos de la administración financiera y de la administración en general.

En Nayarit, dentro de su legislación se establece que los ayuntamientos deben de rendir al Órgano de Fiscalización Superior su cuenta parcial trimestralmente, (Artículo 38; Ley del Órgano de Fiscalización Superior), que no es propiamente la cuenta pública, pues esta es anual y se integra con base en los resultados de las cuentas parciales. En estas cuentas parciales se detallan todos los registros contables de todos los movimientos de ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública, acompañándose con la documentación contable comprobatoria que se genera durante dicho periodo para poder comprobar que las operaciones financieras se realizaron con apego a la normatividad aplicable.

En la cuenta pública al evaluar la administración financiera se analizará si los ingresos se obtuvieron en la cantidad proyectada y si se obtuvieron conforme a la ley de ingresos u otros ordenamientos jurídicos que incidan en los ingresos municipales. Igualmente se evalúa el gasto público en la medida en que éste se realice de conformidad a lo señalado en el presupuesto de egresos municipal. Además se evalúa el manejo del patrimonio y de la deuda pública, los que están incorporados en el renglón de ingresos, pero se manejan por separado para facilitar y conocer oportunamente el estado que guardan.

El evaluar la administración general, permite hacer un análisis del desarrollo de los programas financieros de obras y servicios; así como, de la administración interna, de tal forma que la cuenta nos permita detectar si los programas se cumplieron conforme a lo proyectado, o si se suspendió una o más obras, si se cumplieron las especificaciones técnicas; si el gasto se excedió a lo programado o por el contrario, si hubo ahorros. En cuanto a los programas de la administración interna, en la cuenta se refleja si estos se cubrieron conforme a lo acordado por el ayuntamiento; por ejemplo si la plantilla vehicular se disminuyó o se aumentó, respecto a lo presupuestado, lo que permite su evaluación. **Estas evaluaciones** deben de realizarse de acuerdo con las políticas registradas en el **Plan de Desarrollo**

Municipal conforme al cual se elaboran los programas, subprogramas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y metas anuales.

En resumen podemos precisar que son cuatro los propósitos fundamentales que se deben contemplar en la integración de la Cuenta Pública:¹³

- Cumplir con el mandato constitucional contenido en último párrafo de la fracción IV del artículo 115, para informar a los habitantes del municipio a través de la Legislatura del estado sobre el manejo de las finanzas públicas y el cumplimiento de los programas y subprogramas autorizados.
- Contar con un documento que informe globalmente sobre la forma en que se han realizado las operaciones financieras por el ayuntamiento, pero también contiene información que ubica a las autoridades municipales, en relación al grado de cumplimiento de los programas y subprogramas derivados del Plan de Desarrollo Municipal. Por lo que a este respecto, el propósito de la integración de la cuenta pública municipal se puede ver desde un punto de vista general y desde un punto de vista específico.

El punto de vista general es aquel que considera que la integración de la cuenta pública tiene como finalidad presentar un informe global de donde se desprendan los resultados de las operaciones financiera, el análisis del medio social, político y económico que impera dentro del municipio, las políticas financieras que se instrumentaron y el resultado de las mismas; las metas y objetivos logrados; el avance de los programas y subprogramas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, y los ajustes que se hicieron a éstos, en beneficio de la comunidad.

En otro sentido, desde el punto de vista específico se dan los siguientes propósitos: presentar resultados concretos de cada actividad financiera; fundamentar y justificar las acciones emprendidas en toda la materia hacendaría; evaluar el quehacer hacendario en concordancia con la administración general; y comprobar cada una de las operaciones financieras.

- Auto evaluar el funcionamiento administrativo y organizacional, toda vez que los datos que proporciona la cuenta publica facilitan esta tarea.

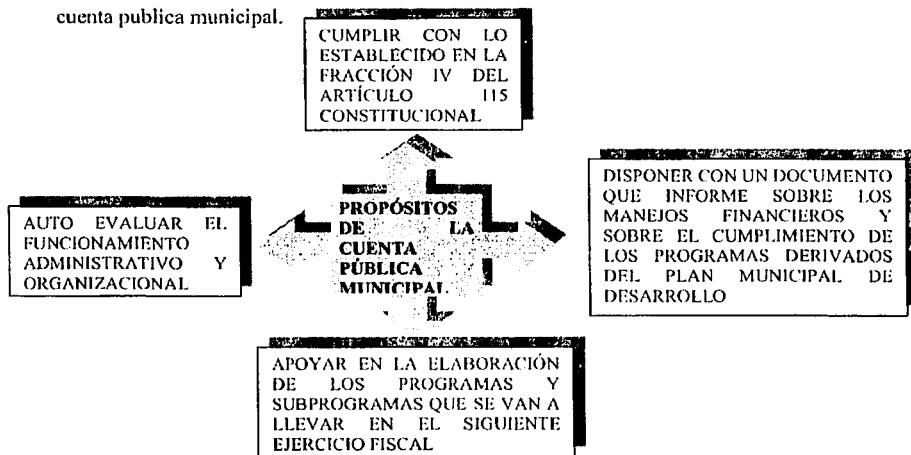
Siendo la cuenta pública un documento donde se acredita que se llevaron a cabo las diferentes operaciones en materia de ingresos y egresos, con estricto apego a la Ley de Ingresos y al

¹³ URIBE Gómez José Candelario, *Integración de la Cuenta Pública Municipal*, Editorial. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1998, Pág. 188.

Presupuesto de Egresos, patrimonio y deuda pública; entonces se puede auto evaluar la capacidad de gestión administrativa y la eficacia de la estructura orgánica.

El poderse utilizar la cuenta pública, por la administración municipal para autoevaluarse, le ayuda de una manera extraordinaria para detectar desviaciones y poderlas corregir. Papel muy importante juega en este renglón la cuenta trimestral que se presenta al Congreso del Estado para su revisión, porque sus propósitos también son los mismos. Por consiguiente la autoridad se puede auto evaluar en periodos más cortos, y tomar decisiones que al caso corresponda para mejorar el desempeño de la administración financiera en todos los rubros de la hacienda pública.

- Apoyar en la elaboración de los programas y subprogramas que se van a llevar a cabo en el siguiente ejercicio fiscal, ya que si de la cuenta pública se desprende que tal o cual actividad fue ineficaz para el logro de los ingresos presupuestados que no se llevaron a cabo, o que quedaron inconclusas determinadas obras públicas, o que no se prestaron con eficiencia algunos servicios públicos, que el patrimonio fue en decremento o que el adquirido no se le pudo dar el uso óptimo y adecuado, que el endeudamiento público trajo presiones fuertes a la administración hacendaría y que no se pudo dar cumplimiento al servicio de la deuda con la debida oportunidad; entonces al programar las actividades del nuevo ejercicio fiscal, tendrán que tomarse en consideración todos estos resultados del ejercicio fiscal que están reflejados en la cuenta publica municipal.



Fuente: URIBE Gómez José Candelario, Integración de la Cuenta Pública Municipal, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1998, Pág. 188.

IV.7.2 CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA

Considerando que la Cuenta pública nace de una obligación constitucional que tienen los Ayuntamientos de cumplir ante la legislatura local, es la propia legislatura la que a través del Órgano de Fiscalización Superior, la que establece con base en la normatividad que emite, el contenido informativo y documental comprobatorio que debe contener la cuenta pública.

Dado que la Cuenta Pública Municipal posee una naturaleza de carácter hacendario, el contenido de la misma se basará fundamentalmente en las funciones hacendarias que competen exclusivamente a la tesorería.

Sin embargo, cabe señalar, que el ejercicio de las funciones hacendarias que competen a la tesorería en muchas de las ocasiones tienen relación directa con funciones que no son hacendarias y que son realizadas por otras dependencias del Ayuntamiento.

“Debido a esto, resulta importante conocer cuáles son las dependencias principales del ayuntamiento que además de la Tesorería generan información necesaria para la formulación e integración de la Cuenta Pública municipal; destacándose básicamente las siguientes:

- El Cabildo
- La Presidencia
- La Secretaría General
- Secretaría de Obras Públicas o Dirección
- Secretaría de Planeación o Dirección
- Secretaría de Servicios Generales o Dirección; etc.

Tales dependencias tienen como obligación remitir a la Tesorería información no solo respecto a sus programas, sino también del avance de los mismos; así como, de los objetivos y metas alcanzados a efecto de que el Tesorero vaya haciendo acopio y análisis de dicha información, correlacionándola con las políticas y funciones hacendarias (ingresos, egresos y patrimonio), lo cual debe permitir la

elaboración de un documento coherente que refleje toda la actividad del desarrollo y financiera municipal, el cual lo constituye la Cuenta Pública.

Es por ello que aun cuando participen otras dependencias es la Tesorería Municipal quien juega un papel más preponderante en la conformación de aquella, tanto en lo que se refiere a la recopilación de material y la interrelación que se da entre esta dependencia con los demás órganos de la administración, como por la obligación que tiene de concentrar y analizar todos los elementos que forman parte de la cuenta".¹⁴

IV.7.3 ¿CÓMO ESTA INTEGRADA LA CUENTA PUBLICA?

De acuerdo como lo establece el artículo 33 de la ley del Órgano de Fiscalización superior la cuenta pública deberá estar constituida de la siguiente manera:

- Por el estado analítico de ingresos y egresos, los estados programáticos, presupuestarios, financieros, económicos, contables consolidados y analíticos que muestren el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de las leyes de ingresos y del ejercicio del presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios.
- Los programas y sus avances
- Afectaciones en el activo y pasivo totales de la hacienda pública y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos.
- El estado analítico de deuda pública directa y contingente; y
- Los demás estados complementarios y aclaratorios, documentos e información general que a juicio del Órgano, sean indispensables para el análisis de resultados.

De esta manera la cuenta pública en términos generales debe contener en primer término una relación de las operaciones de ingresos y de egresos conforme a la ley y por partidas presupuestales, respectivamente, ejercidas y acumuladas en el periodo de referencia. Y en segundo término debe señalar y reflejar la descripción y orientación de las diversas políticas financieras, económicas y sociales que se instrumentaron e influyeron en los resultados de ingresos y gastos municipales.

¹⁴ FRANCO Lozano Arturo, *La Cuenta Pública Municipal*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1987, Pág. 65.

IV.7.4 EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos generales, todas las actividades implicadas en la formulación y revisión de la Cuenta pública, deben atender los períodos establecidos legalmente y a un proceso secuencial.

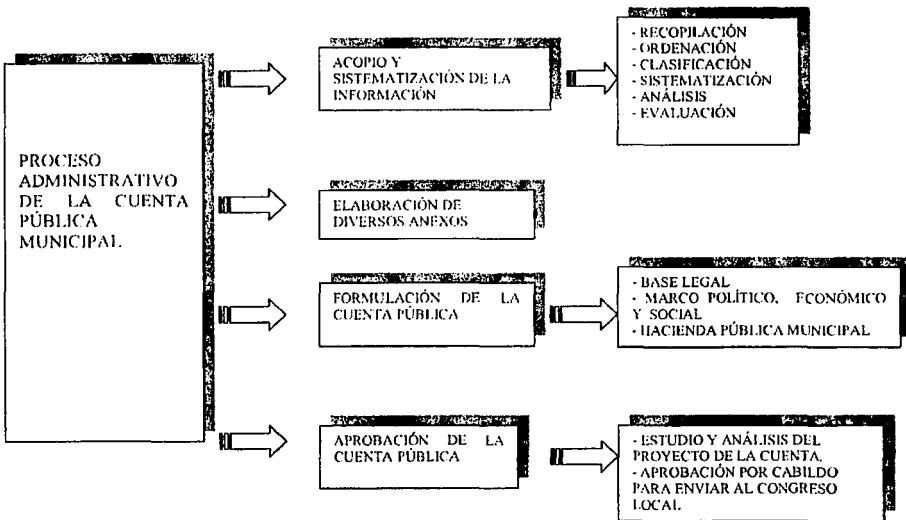
Dichas actividades que involucran la participación tanto del ayuntamiento como del H. Congreso del Estado, quedan contempladas de acuerdo a su naturaleza en dos grandes procesos: el administrativo y el legislativo o de fiscalización.

En el **proceso administrativo** quedan comprendidas las actividades para la formulación de la cuenta pública que realiza el ayuntamiento, y cuya dependencia encargada de las mismas es la tesorería.

En el **proceso legislativo o de fiscalización**, se comprenden las actividades relativas a la revisión y análisis de la Cuenta Pública por parte del H. Congreso del Estado y por los órganos administrativos que le auxilian.

La cuenta pública municipal implica realizar diversas actividades que van desde la obtención de información para su elaboración, hasta su aprobación por parte de las propias autoridades municipales (Presidente Municipal y Cabildo). Actividades que quedan contempladas dentro del proceso administrativo en el que se identifican cuatro etapas:¹⁵

¹⁵FRANCO Lozano Arturo, *La Cuenta Pública Municipal*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1987, Pág. 73.



Fuente: Elaboración propia, FRANCO Lozano Arturo, *La Cuenta Pública Municipal*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1987, Pág. 75.

IV.7.4.1 Acopio y Sistematización de la información

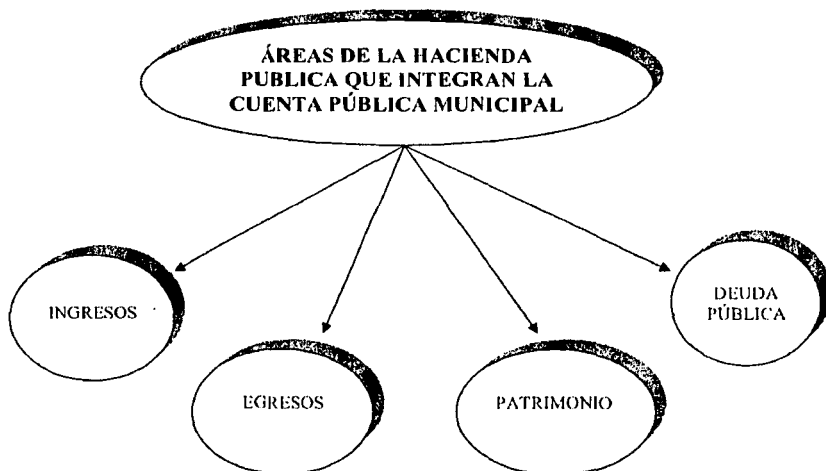
Las actividades que comprende esta etapa tienen como objeto recopilar, ordenar, clasificar, sistematizar, analizar y evaluar la información financiera que se genera por el ejercicio hacendario municipal. Dicha información, como ya se señaló proviene principalmente de las áreas de tesorería; sin embargo, habrá cierta información indispensable para integrar la cuenta pública que puede provenir de áreas que se encuentran fuera de la tesorería.

IV.7.4.2 Elaboración de Anexos

Esta etapa consiste en la elaboración de todo tipo de anexos que se consideren necesarios para una mejor revisión e información de la cuenta pública municipal. Dichos anexos requieren como materia prima básica los datos que suministran los registros contables y los registros estadísticos auxiliares, mismo que se dan con el desarrollo de las operaciones diarias que conforman la actividad financiera municipal.

IV.7.4.3 Formulación de la Cuenta Pública

La formulación de la Cuenta pública está a cargo de la Tesorería Municipal, la cual conjuntamente con las demás dependencias del Ayuntamiento, prepara la información que la cuenta debe contener a fin de que sea un fiel reflejo del ejercicio financiero municipal realizados durante el año fiscal.



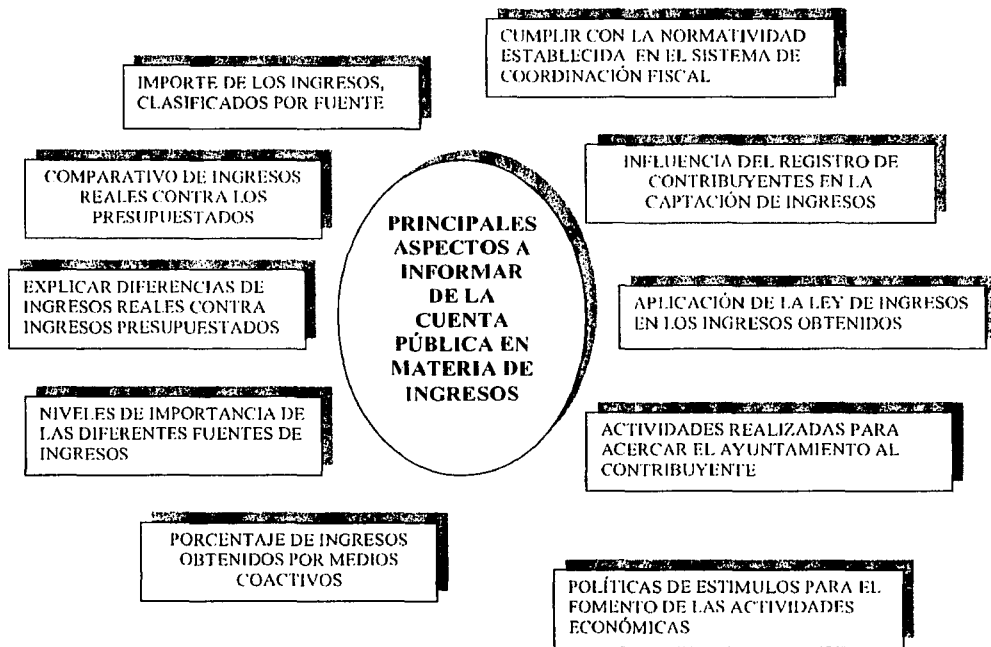
Fuente: FRANCO Lozano Arturo, *La Cuenta Pública Municipal*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1987, Pág. 87.

INGRESOS

Para llevar una buena administración de los Ingresos, la administración hacendaría municipal realiza acciones encaminadas a las siguientes actividades:¹⁶

- a.- Elaborar el registro de contribuyentes de manera completa, que permita conocer la información necesaria de cada uno de ellos, para ejercer con eficacia las acciones de recaudación, controlando el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los sujetos que la ley señala.
- b.- Captar los recursos que enteren los particulares, mediante el ejercicio de la recaudación de ingresos.
- c.- Desarrollar sistemas administrativos de Recaudación, realizando actividades de organización y métodos de trabajo.
- d.- Vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del desarrollo de acciones de fiscalización, para obtener las contribuciones que correspondan al municipio de acuerdo a lo que prevén las disposiciones fiscales; así como, maximizar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes.
- e.- Recuperar ingresos no enterados a la Administración Hacendaría Municipal, utilizando la cobranza coactiva.
- f.- Registro y control de ingresos, mediante los sistemas de contabilidad gubernamental.

¹⁶ URIBE Gómez José Candelario, *Integración de la Cuenta Pública Municipal*, ed. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jal. México, 1998, Pág. 28.



Fuente: URIBE Gómez José Candelario, Integración de la Cuenta Pública Municipal, Editorial, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jalisco. México, 1998, Pág. 32.

EGRESOS

Los egresos de la Administración Municipal se fundamentan jurídicamente en lo que establece la Ley Municipal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público aplicable; así como, por el presupuesto de egreso del Municipio.

Por otro lado el gasto público instrumenta estrategias y políticas para su ejercicio, tal como se registran enseguida:¹⁷

- Elaboración de un presupuesto de egresos* debidamente aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo
- El ejercicio del gasto debe estar en concordancia con la política de gasto estatal con el propósito de optimizar los recursos.
- Establecimiento de medidas de control del gasto.
- Utilización del gasto para satisfacer las necesidades sociales.
- Utilización de métodos para cubrir los programas de obras y los servicios públicos a que hace mención la fracción III del artículo 115 de la carta magna.
- Señalamiento del monto total del gasto público municipal.
- Presentación de una estructura general de gasto, desglosándolo por conceptos.

Al planear y programar sus egresos, los Ayuntamientos consideran las siguientes actividades:

- a.- Definir políticas de gasto.
- b.- Definir lineamientos de operación del ejercicio, mediante sistemas de información, calendarización y normas operativas.
- c.- Racionalizar el uso de los recursos, por medio de una adecuada presupuestación** y por la realización de un análisis de los programas operativos.
- d.- Control del ejercicio del gasto, utilizando un método de seguimiento físico-financiero.

* Realizado conforme al método incremental del irreductible, aunque debiera hacerse mediante costos unitarios y totales de los proyectos

** Tal como el uso de costos unitarios y presupuesto base cero.

¹⁷URIBE Gómez José Candelario, *Integración de la Cuenta Pública Municipal*, Editorial. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jalisco, México, 1998, Pág. 33.

**ASPECTOS MÁS
IMPORTANTES A INFORMAR
EN MATERIA DE EGRESOS**

ASPECTOS MÁS
SIGNIFICATIVOS DEL
GASTO, POR CAPÍTULO,
PARTIDAS Y PROGRAMA

SEÑALAR LAS PARTIDAS
AFECTADAS POR AJUSTES
EN EL PRESUPUESTO DE
EGRESOS

EFICACIA DE LAS MEDIDAS
DE CONTROL EN EL
EJERCICIO DEL RECURSO

GASTO DE INVERSIÓN
MUNICIPAL DIRECTO Y DE
INVERSIÓN CON
RECURSOS DE CONVENIO
O PARTICIPACIÓN

PARTIDAS EXCEDIDAS, SUS
CAUSAS Y LA JUSTIFICACIÓN
DEL GASTO ADICIONAL.

EFICACIA DE LAS MEDIDAS
DE CONTROL PARA LA
RACIONALIZACIÓN DEL
GASTO

PROCESO DE
JERARQUIZACIÓN DE LAS
OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS EJECUTADOS

PARTIDAS QUE PRESENTAN
AHORROS, SU EXPLICACIÓN Y
SU APLICACIÓN

EVALUACIÓN DE LA
POLÍTICA PARA EL MANEJO
EFICAZ Y EFICIENTE DEL
GASTO MUNICIPAL.

IMPORTANCIA DEL GASTO
CORRIENTE EN TOTAL
DEL PRESUPUESTO

DESVIACIONES DEL GASTO,
CAUSAS QUE LAS MOTIVO Y
MEDIDAS CORRECTIVAS

MEDIDAS UTILIZADAS EN
EL CONTROL DE LA
DEUDA PÚBLICA

Fuente: URIBE Gómez José Candelario, Integración de la Cuenta Pública Municipal, Editorial. INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jalisco, México, 1998, Pág. 37.

PATRIMONIO

De acuerdo a la normatividad establecida en la Ley Municipal, se implementará la administración del patrimonio de los Ayuntamientos, para darles un uso racional y dedicarlos fundamentalmente para beneficio de la sociedad a la que sirve, su crecimiento se hará para beneficio de la comunidad o para mejorar los servicios públicos municipales. Asimismo, las autoridades municipales en el renglón de patrimonio realizarán los trámites de escrituración, facturación y registro correspondiente de los bienes muebles e inmuebles, así como custodia y avalúo. Deben realizar las siguientes actividades:

- a.- Conocer con exactitud los bienes del municipio, mediante la practica del registro de todos los bienes municipales.
- b.- Control de la utilización de los bienes, a través de la implementación y ejecución de un sistema de resguardo y control de todos los bienes municipales.
- c.- Uso y aprovechamiento adecuado de bienes municipales; a través de una programación para la utilización de bienes explotables.
- d.- Explotación de bienes con fines de captación de recursos; esto se puede realizar con eficacia, llevando un registro y control de usuarios.

DEPRECIACIÓN Y FONDO DE DEPRECIACIÓN

CRITERIOS UTILIZADOS PARA ADQUISICIÓN, USO, APROVECHAMIENTO O DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES

DESTINO Y USUARIOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES

USO EXACTO QUE SE LE DA A BIENES PATRIMONIALES

INVENTARIO Y VALOR PRESENTE QUE SE LES DA A LOS BIENES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO

EFICACIA DE LAS POLÍTICAS EN EL MANEJO PATRIMONIAL

SEÑALAMIENTO DE QUE LOS BIENES SE MANTUVIERON EN CONDICIONES NORMALES DE USO

INDICAR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICADOS Y SU UTILIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO

ASPECTOS
MÁS
IMPORTANTES
A INFORMAR
EN MATERIA
DE
PATRIMONIO

Fuente: URIBE Gómez José Candelario, Integración de la Cuenta Pública Municipal, Editorial INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jalisco, México, 1998, Pág. 40.

DEUDA PÚBLICA

El marco jurídico en el que se insertan los aspectos correspondientes a la Deuda Pública lo encontramos en la Constitución Política del Estado, en la Ley Municipal y en la Ley de Deuda Pública Estatal.

En el Aspecto Administrativo cuando los Ayuntamientos requieren la contratación de deuda pública, debe realizar una serie de acciones para la obtención de estos recursos de acuerdo a un orden establecido que es el siguiente:

- Análisis de factibilidad, para cerciorarse que la inversión pública productiva a financiarse se lleve a cabo en condiciones apropiadas y que en todo caso garantice la recuperación del crédito.
- Autorización del Congreso del Estado para tramitar el crédito, y así cumplir con lo estipulado en la legislación correspondiente y certificar la capacidad financiera y la factibilidad del proyecto a financiar con el crédito.
- Solicitud del crédito ante el organismo de financiamiento.
- Obtener la aprobación del crédito por parte de la institución que otorgará el financiamiento.
- Realizar el trámite legal para afectar las participaciones en garantía del crédito público.
- Formalización del crédito mediante suscripción del contrato.
- Realizar el servicio de la deuda pública, de acuerdo a lo estipulado en el contrato respectivo.
- Certificar que se haya cumplido el requisito de autorizaciones de endeudamiento, y que los recursos se utilicen en el destino respectivo
- Llevar un registro adecuado y efectivo de los movimientos que sufre la deuda pública.

- Vigilar que se destine a inversiones públicas productivas, tanto por las Dependencias Centralizadas como por los Organismos Descentralizados o Paramunicipales.

Otro de los Aspectos a considerar de la Deuda Pública Municipal es su evaluación por lo que en este apartado deben considerarse los siguientes puntos.

- 1.- Conceptos y montos de la deuda pública municipal, autorizados por el Congreso del Estado.
- 2.- El monto de ingresos destinados al pago de la deuda pública municipal.
- 3.- El destino del importe de la deuda al propósito para el cual se contrató
- 4.- El estado en que se encuentra el cumplimiento de los pagos correspondientes al servicio de la deuda pública municipal, en donde además se indica el gasto total erogado.
- 5.- Participaciones en ingresos federales afectadas en garantía de pago de las obligaciones crediticias.

Otra información que sin ser hacendarios, son parte integrante de la cuenta pública y que se mencionan con el propósito de testificar el buen manejo de los recursos son los siguientes:

- Importancia que revisten los recursos crediticios para la administración hacendaría municipal.
- Explicación sobre la importancia o prioridad de los proyectos para los cuales se contrató el crédito público municipal.
- Cumplimiento de la disposición constitucional de aplicar el pasivo proveniente de la deuda pública, productiva, a inversiones públicas por el ayuntamiento y por los organismos públicos municipales.
- La eficacia de los controles establecidos para la administración de la deuda pública municipal.
- Las políticas implementadas para hacer uso del crédito público y su eficacia.
- Acatamiento de las políticas crediticias, en la contratación de la deuda pública.

**ASPECTOS MÁS
IMPORTANTES
A INFORMAR
EN MATERIA DE
DEUDA
PÚBLICA**

SEÑALAR LOS CONCEPTOS Y MONTOS AUTORIZADOS
POR EL CONGRESO DEL ESTADO

MONTO DESTINADO AL PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA

DESTINO DEL IMPORTE DE LA DEUDA CONTRATADA

ESTADO QUE GUARDA EL SERVICIO DE LA DEUDA

PARTICIPACIONES DE INGRESOS FEDERALES,
AFECTADAS EN GARANTÍA DE PAGO DE LA DEUDA
PÚBLICA MUNICIPAL

IMPORTANCIA DEL CRÉDITO EN EL MUNICIPIO

IMPORTANCIA DE LOS PROYECTOS PARA LOS QUE SE
CONTRATA EL CRÉDITO

SEGUIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL CRÉDITO

EFICACIA EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS DE
LA DEUDA

EFICACIA EN EL USO Y ACATAMIENTO DE LAS
POLÍTICAS CRÉDITICIAS

Fuente: URIBE Gómez José Candelario, Integración de la Cuenta Pública Municipal, Editorial, INDETEC, Primera edición, Guadalajara, Jalisco, México, 1998, Pág. 43.

IV.7.4.4 Aprobación de la Cuenta Pública

El Cabildo, representa por ley el órgano de máxima autoridad dentro del municipio y como tal debe ser el conducto para recibir, estudiar, discutir y en todo caso, aprobar el proyecto de cuenta pública presentado por la tesorería municipal.

Una vez cumplimentadas las normas jurídicas relativas, el proyecto, que a su vez toma el carácter de iniciativa se presenta ante el H. Congreso del Estado para efectos de su revisión y sanción correspondiente.

Lo anterior implica dos grandes actividades que deberán desarrollar las comisiones edilicias:

- El estudio y análisis del proyecto de la cuenta y,
- La aprobación de dicho proyecto, para enviarla a la Legislatura local para su revisión.

a.- Estudio y análisis del Proyecto de la Cuenta Pública.- Tratándose de cuenta pública, el cabildo recibe el proyecto por conducto de la Tesorería Municipal y lo somete luego a estudio y discusión a cargo de las comisiones edilicias.

El estudio que éstas realizan, se refiere concretamente a una evaluación interna de lo que presenta el texto del documento, particularmente en los aspectos de políticas aplicadas para cada materia tratada, de las medidas administrativas implementadas, de las estructuras que reflejan las cifras que se dan a conocer y de las metas y objetivos alcanzados.

El análisis del proyecto de documento por las H. Comisiones edilicias se realiza a través de la confrontación acuciosa y depurada del propio proyecto contra los resultados que se arrojan en los informes que poseen las propias comisiones, con motivo del trabajo permanente que desarrollan en el cumplimiento de sus funciones de derecho público, como miembros del H. Cabildo.

Como es sabido, al instalarse un Ayuntamiento se nombran inmediatamente las comisiones edilicias de carácter permanente, mismas que abarcan o cubren prácticamente los aspectos básicos de la

administración general, los servicios públicos, las obras públicas, los aspectos hacendarios (ingresos, egresos y patrimonio) y desde luego a las labores de gobierno.

De tal manera que quedan enmarcadas todas las labores fundamentales que a su vez se expresan en el documento, lo que facilita la realización del trabajo de evaluación interna que se debe realizar.

En otros términos, si las comisiones edilicias que la ley municipal expresa que son de carácter permanente, quedando debidamente instaladas junto con el ayuntamiento, deberán realizar un trabajo permanente en las áreas de su competencia y de ese trabajo junto con las dependencias administrativas en cada caso, producir informes periódicos al H. Cabildo, los que en última instancia, formarán la base para que se realice la confronta, entre éstos y los resultados expresados en el proyecto de documento de cuenta pública.

b.- Aprobación del proyecto del documento de la Cuenta Pública.- La aprobación del proyecto del documento de cuenta pública se circunscribe a que una vez estudiado y aprobado por las H. Comisiones edilicias, se realice el procedimiento legal para convertir dicho documento en iniciativa que posteriormente se turna por conducto del H. Cabildo, ante el H. Congreso del Estado para su revisión. Lo anterior implica la elaboración de un acta de aprobación la cual no difiere con mucho respecto a la elaboración de cualquier otro tipo de actas de cabildo.

Así pues, el acta de aprobación del proyecto de cuenta pública se realizará bajo el mismo formato general de cualquier otra acta de cabildo; sin embargo, las particularidades de la misma deben de resaltar:

- Los trabajos que las comisiones edilicias realizaron en lo relativo a las materias de su competencia.
- El control administrativo que se implementó para las diversas dependencias respecto de las labores técnicas como de las de control interno en cuyo diseño y seguimiento participaron dichas comisiones.
- El manejo que se dio al documental en poder de las comisiones como los programas de trabajo, la supervisión de las acciones, la vigilancia, los informes elaborados y presentados ante el H. Cabildo en los momentos y fechas en que se les haya solicitado, etc.

- La referencia de toda esa información en el cuerpo de las diferentes actas de acuerdos del cabildo que se hayan celebrado en el transcurso del tiempo que abarca el ejercicio fiscal que se está analizando.
- La regularidad con que se realizaron las diversas acciones que permitieron cubrir oportunamente con la prestación de los servicios públicos municipales ofrecidos a la población.
- Que todas estas acciones, llevadas a cabo por las H. Comisiones edilicias, constituye la base para la confrontación que cada una de aquellas realizó respecto del contenido del proyecto de documento de cuenta pública que les fue presentado para su estudio, discusión y en su caso aprobación.
- Que las H. Comisiones edilicias mantuvieron un contacto permanente y una coordinación estrecha con las diversas dependencias orgánico-administrativas que en concordancia con la Ley Municipal, les correspondió ejecutar las acciones correspondientes, sus áreas de competencia. Lo que permitió a su vez hacer una confrontación completa y detallada que facilitó observar la fidelidad de las cifras de la documentación que formaron los anexos y del análisis que se presenta en el texto del proyecto de documento de cuenta pública.

Con estos elementos básicos se elabora el acta de aprobación del cabildo, la cual debe llevar estampadas las firmas de todos y cada uno de los regidores dando fe de ello y por atribuciones de Ley, el C. Presidente Municipal y el C. Secretario y Sindico del H. Ayuntamiento.

IV.8 FISCALIZACIÓN

Respecto de la cuenta pública municipal, los H. Congresos de los estados tienen la facultad de revisar y en su caso aprobar la cuenta pública municipal, facultad que nace del contenido del último párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional.

Se puede establecer que finalmente corresponde a la H. Representación popular, el realizar la evaluación completa del quehacer municipal y será quien determinará si las formas, los medios, los avances logrados, las metas y objetivos cubiertos, se apegaron estrictamente a las disposiciones jurídicas vigentes y cubrieron con eficiencia técnica y administrativa, dados los recursos disponibles, las demandas de la población en materia de servicios públicos.

Es por ello, que el proceso legislativo se refiere a las diversas actividades que comprende la revisión, análisis y evaluación de la cuenta pública por parte del H. Congreso del Estado y por los órganos administrativos que le auxilian.

Estas funciones que desarrolla el H. Poder legislativo se contempla dentro de cuatro grandes etapas que son:

- Revisión y Análisis de la cuenta pública, en la que se identifican estas funciones realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior.
- Elaboración del dictamen de auditoría, donde se definen las funciones desarrolladas por el Órgano de Fiscalización Superior y las H. Comisiones Legislativas.
- Elaboración del dictamen de Aprobación, refiriéndose a las funciones que la H. Comisión de Hacienda y Cuenta pública desarrolla en relación a la cuenta pública municipal.
- Decreto de aprobación de la cuenta que se refiere concretamente a la formulación, contenido y publicación del decreto de aprobación de las cuentas, aspectos que involucren tanto a la Asamblea del H. Congreso como al Ejecutivo del Estado.

IV.8.1 REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA CUENTA PÚBLICA

El Órgano de Fiscalización Superior es un órgano técnico auxiliar del H. Congreso del Estado que se encarga de la revisión de la Cuenta Pública Municipal, mediante un trabajo minucioso y permanente en que se aplican técnicas y procedimientos de programación - presupuestación financiera y de auditoría.

El documento de la cuenta pública es comprobatorio del manejo de los recursos financieros a cargo del municipio durante el ejercicio fiscal de referencia y, del mismo se deberán desprender los criterios básicos para justificar si las políticas relativas al manejo de la hacienda pública municipal y de la administración financiera en general resultaron correctas, eficientes y apegadas a derecho.

El Órgano de Fiscalización Superior revisa pues, los ingresos, los egresos, el patrimonio y la deuda pública, a la vez cada punto bajo el esquema del marco que le dan las políticas federales, estatales y las propias del municipio; las medidas administrativas implementadas para un efectivo control interno, las estructuras y montos alcanzados y los objetivos y metas logradas; todo, bajo el marco jurídico que establece la legislación vigente en la materia.

Para llevar a cabo la revisión se aplican con rigor técnico los trabajos de auditoría en cinco aspectos fundamentales.¹⁸

- Auditoría Financiera
- Auditoría de Sistemas
- Auditoría de Obra Pública
- Auditoría de Legalidad
- Auditoría de Evaluación al Desempeño

IV.8.1.1 AUDITORIAS FINANCIERAS

En general, las auditorías financieras estarán orientadas fundamentalmente a comprobar que en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se haya observado lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y a la ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit; así como, en la demás legislación aplicable.

¹⁸ Periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, **Manual General de Auditoría del Órgano de Fiscalización Superior del Estado**, 2002, Pág. 21.

En materia de gasto, se verificará que en la adquisición de bienes y en la contratación de servicio se hayan aplicado los procedimientos que establecen la Ley de Arrendamientos, Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles y la Ley de Obras Públicas ambos ordenamientos para el Estado de Nayarit, y las disposiciones reglamentarias vigentes en el ejercicio fiscal correspondiente a la Cuenta Pública sujeta a revisión; que los bienes y servicios se hayan adquirido oportunamente, a precios razonables, en la cantidad y con la calidad pactados y en las condiciones estipuladas en los contratos; que las erogaciones se hayan ajustado a las presupuestadas, que los recursos se hayan destinado a los programas para los que fueron aprobados y, en su caso, que las modificaciones presupuestales se hayan autorizado conforme a la normatividad aplicable; y que las operaciones se hayan registrado en la contabilidad conforme a la naturaleza del gasto y respaldo con la documentación justificativa y comprobatoria* correspondiente.

Adicionalmente, en los casos en que proceda se promoverá el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y se investigarán los indicios de intermediación dolosa en perjuicio de la hacienda pública del Gobierno del Estado y sus Municipios.

IV.8.1.2 AUDITORIAS DE SISTEMAS

El propósito principal de las auditorías de sistemas es evaluar el control interno, tanto para opinar al respecto como para fines de planeación de auditorías financieras de otra índole.

Con éste propósito, se verificará que el ente auditado haya establecido formalmente sistemas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los objetivos de control y que tales mecanismos sean idóneos y se apliquen en forma adecuada.

Las auditorías de sistemas que practique el Órgano de Fiscalización Superior se referirán necesariamente al diseño y aplicación de los sistemas y procedimientos en uso y no a los que operaron o debieron operar en el ejercicio sujeto a revisión. Sin embargo, en la medida en que aporten suficientes elementos de juicio respecto al ambiente de control, permitirá opinar fundadamente sobre la operación en general y, en su caso, identificar áreas de riesgo susceptibles de revisarse con otros enfoques y criterios.

- Documentación justificativa es la que corresponde al Presupuesto.
Documentación comprobatoria corresponde exclusivamente al Gasto.

IV.8.1.3 AUDITORIAS DE OBRA PÚBLICA

En los sujetos de fiscalización que hayan ejercido gasto de inversión en obras públicas se revisaran los contratos correspondiente o una muestra representativa de ellos, principalmente con objeto de verificar que en su adjudicación se hayan observado los procedimientos y las disposiciones previstas en la Ley de Obras Públicas de Nayarit y demás legislación aplicable; que se hayan realizado todos los estudios previos necesarios para la ejecución de los trabajos; que las obras se realizaron de conformidad con los programas y proyectos respectivos y de acuerdo con las normas generales y específicas de construcción de la dependencia, órgano descentralizado o entidad; que las erogaciones correspondan a las presupuestadas y a los volúmenes de obra ejecutados; que los precios unitarios coincidan con los estipulados en los contratos y, que los precios unitarios extraordinarios y los ajustes de costos se calcularon y aplicaron correctamente; y que las obras se supervisaron por las entidades, en y donde se llevo a cabo su ejecución para garantizar su calidad.

IV.8.1.4 AUDITORIA DE LEGALIDAD

Si bien la verificación de la observancia del marco legal aplicable es inherente a toda auditoria, sin importar su naturaleza, las auditorias de legalidad se orientaran específicamente a comprobar que el ente auditado cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables, sobre todo por lo que corresponde a sus instrumentos jurídicos básicos (de creación, organización, representación, etc.) a efecto de constatar la legalidad de sus actuaciones, el correcto funcionamiento de sus órganos jurídicos y la adecuada protección de sus intereses.

Es deseable que las auditorias de legalidad, al igual que las de sistemas, se efectúen como complemento de las auditorias financieras y de otra índole, a fin de que los resultados de las distintas revisiones permitan formarse una opinión más cabal de las materias examinadas.

IV.8.1.5 AUDITORIA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

De conformidad con su Ley, el Órgano de Fiscalización Superior podrá practicar auditorias dirigidas a comprobar si los entes fiscalizables alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas a su cargo; y a verificar tanto el estado que guardan los programas y los

presupuestos; así como, los resultados de su ejecución en función de los objetivos, estrategias, recursos y prioridades de los programas sectoriales e institucionales, en su caso, de corto y mediano plazo.

La Evaluación al desempeño es un concepto relativamente nuevo en la Administración Pública que aunado a la Auditoría Financiera, de Sistemas, Obra y legalidad nos permite medir el grado de cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales con criterios de eficacia, eficiencia y congruencia en el ejercicio de los recursos y con apego a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, documento rector de la función de gobierno. Los criterios son los siguientes:

- La “eficacia” es la capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos asignados en el tiempo preestablecido;
- La “eficiencia” el cumplimiento de los objetivos y metas programados con el mínimo de recursos asignados, buscando la óptima utilización de los mismos y;
- “Congruencia” la correspondencia de las obras y acciones aprobadas y realizadas en el programa operativo anual con los objetivos y metas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.

Para la adecuada Evaluación del Desempeño es condición indispensable la presentación de la Cuenta Pública por la Modalidad de Clasificación Programática que agrupe sus funciones, asimismo diseñar y establecer los indicadores que permitan analizar y medir la actividad gubernamental.

La Evaluación al Desempeño nos permite analizar además de los aspectos financieros de los recursos públicos, el cumplimiento de las políticas sociales plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo, por lo que su implementación sugiere el establecimiento de los siguientes requisitos:

- I.- La existencia de un sistema de programación sectorial y un adecuado desarrollo de la programación presupuestaria en el que se señalen con claridad y precisión los objetivos y metas a alcanzar y los instrumentos a utilizar.
- II.- Que el análisis de eficacia, eficiencia y congruencia se realice tanto en términos cualitativos como cuantitativos.
- III.- Adoptar una cultura de evaluación continua de la Administración Pública, esto implica cambiar la cultura administrativa y adoptar actitudes favorables al análisis crítico de las acciones gubernamentales.

IV.8.2 INDICADORES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.¹⁹

IV.8.2.1 INDICADORES DE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

INDICADOR	¿CÓMO SE INTEGRA EL INDICADOR?	PERIODICIDAD	INTERPRETACIÓN
INDEPENDENCIA FINANCIERA	$\frac{\text{DEUDA}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	ANUAL	ESTE CONCEPTO SE RELACIONA CON LA CAPACIDAD DE LA HACIENDA PARA CUBRIR SUS COMPROMISOS CON LOS INGRESOS DISPONIBLES MIENTRAS MAYOR SEA EL PORCENTAJE RESULTANTE MAYOR SERÁ EL GRADO DE DEPENDENCIA SOBRE LA DEUDA Y VICEVERSA CUANDO EL PORCENTAJE SEA MENOR.
DEPENDENCIA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS POR PARTICIPACIONES}}{\text{INGRESOS TERRITORIALES}} \times 100$	ANUAL	PERMITE SABER HASTA DONDE LAS FINANZAS PÚBLICAS SON CONTROLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN O DEPENDEN DE LAS DECISIONES DE PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN DEL RESULTADO SE APLICARÁ EN LOS MISMIOS TÉRMINOS QUE EL ANTERIOR INDICADOR.
EQUILIBRIO FINANCIERO A CORTO PLAZO	$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{DEUDAS A CORTO PLAZO}} \times 100$	ANUAL-MES	MIDE LA CAPACIDAD DE LIQUIDEZ PARA HACER FRENTE A LOS COMPROMISOS INMEDIATOS.
AUTONOMÍA FINANCIERA	$\frac{\text{INGRESOS PROPIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	ANUAL	ES UNA MEDIDA COMPLEMENTARIA A LA ANTERIOR, QUE EXPRESA DIRECTAMENTE EL GRADO DE AUTONOMÍA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.
AHORRO	$\frac{\text{INGRESO GASTO}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	ANUAL	SALDO POSITIVO CONSTITUYE UN AHORRO QUE SE PUEDE UTILIZAR O CAPITALIZAR PARA INVERSIONES U OBRA EN EL SIGUIENTE EJERCICIO, EN CASO CONTRARIO SIGNIFICARÍA LA ACUMULACIÓN DE PASIVO E INCAPACIDAD DE OPERACIÓN.

Fuente: ROMO Enriquez Jorge Eduardo, Implementación y Desarrollo de un Sistema de Evaluación del Desempeño en Entidades Federativas, Revista INDETEC 124, 2000, Pág. 12.

¹⁹ ROMO Enriquez Jorge Eduardo, Implementación y Desarrollo de un Sistema de Evaluación del Desempeño en Entidades Federativas, Revista INDETEC 124, 2000, Pág. 10.

IV.8. 2.2 INDICADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

INDICADOR	¿CÓMO SE INTEGRA EL INDICADOR?	PERIODICIDAD	INTERPRETACIÓN
COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDACIÓN POR RUBROX100 INGRESOS TOTALES	MES	DETERMINA EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS RUBROS DE INGRESO EN EL TOTAL DE LOS MISMOS DENOTANDO LOS DE MAYOR IMPORTANCIA
COSTO DE LA RECAUDACIÓN	GASTOS POR RECAUDACIÓNX 100 IMPUESTOS RECAUDADOS	MES	INDICA LOS GASTOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS IMPUESTOS RECAUDADOS.
CAPACIDAD RECAUDATORIA	INGRESOS RECAUDADOS REALESX 100 INGRESOS PRESUPUESTADOS	ANUAL MES	MIDE EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS EN UN PERÍODO O PERÍODOS DETERMINADOS, PERMITIENDO SU GRADO DE ATRIBUCIÓN DETERMINAR LA SOLVENCIA PRESENTE Y FUTURA DEL MUNICIPIO.

Fuente: ROMO Enríquez Jorge Eduardo, *Implementación y Desarrollo de un Sistema de Evaluación del Desempeño en Entidades Federativas*. Revista INDETEC 124, 2000, Pág. 13.

IV.8.2.3 INDICADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

INDICADOR	¿CÓMO SE INTEGRA EL INDICADOR?	PERIODICIDAD	INTERPRETACIÓN
IMPACTO DEL GASTO CORRIENTE Y DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	$\frac{\text{GASTO CORRIENTE}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	ANUAL MES	MUESTRA EL PORCENTAJE QUE SIGNIFICA EL GASTO POR SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, CON RESPECTO A LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, INDICANDO TAMBIÉN LOS GASTOS UTILIZADOS PARA HACER FRENTE A LA FUNCIÓN DE GOBIERNO.
EFFECTO DEL GASTO EN SUELDOS Y SALARIOS	$\frac{\text{SUELDOS Y SALARIOS}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	MES	MIDE LA PROPORCIÓN DEL INGRESO DISPONIBLE DESTINADO AL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.
FORMACIÓN DE ACTIVO FIJO	$\frac{\text{GASTO DE CAPITAL}}{\text{INGRESO TOTAL}} \times 100$	MES	DEMUESTRA EL ESFUERZO DEL MUNICIPIO POR DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS A LA FORMACIÓN DE ACTIVO FIJO.
IMPULSO AL GASTO DE INVERSIÓN EN OBRA	$\frac{\text{GASTO DE INVERSIÓN EN OBRA}}{\text{INGRESO TOTAL}} \times 100$	ANUAL	MUESTRA EL ESFUERZO DEL MUNICIPIO PARA DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.
CAPACIDAD DE INVERSIÓN	$\frac{\text{GASTO DE INVERSIÓN}}{\text{GASTO PRIMARIO}} \times 100$	ANUAL	MIDE LA CAPACIDAD DE DESTINAR RECURSOS PRESUPUESTALES A LA INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO. SU RESULTADO NOS MUESTRA EL PORCENTAJE DEL GASTO TOTAL QUE SE DESTINA A LA INVERSIÓN.
EFICIENCIA EN LA FORMULACIÓN	$\frac{\text{RECURSOS COMPROMETIDOS}}{\text{RECURSOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$	ANUAL	RELACION PORCENTUAL DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS CUYOS VALORES SE CONOCEN CON ANTICIPACIÓN, CON EL MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTADOS.
EFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN	$\frac{\text{RECURSOS EJECUTADOS REALES}}{\text{RECURSOS PRESUPUESTADOS}} \times 100$	ANUAL	INDICA EL GRADO DE ACTUACIÓN A LA META PROPUESTA EN EL PRESUPUESTO Y EL ESFUERZO ADICIONAL PARA CUMPLIRLA.
SUFICIENCIA DE RECURSOS	$\frac{\text{PRESUPUESTO ASIGNADO}}{\text{PRESUPUESTO APROBADO}} \times 100$	ANUAL	MIDE LA CONGRUENCIA ENTRE LOS RECURSOS ASIGNADOS CON LOS APROBADOS.

Fuente: ROMO Enriquez Jorge Eduardo, Implementación y Desarrollo de un Sistema de Evaluación del Desempeño en Entidades Federativas, Revista INDETEC 124, 2000, Pág. 14.

IV.8.2.4 INDICADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA

INDICADOR	¿CÓMO SE INTEGRA EL INDICADOR?	PERIODICIDAD	INTERPRETACIÓN
APALANCAMIENTO	$\frac{\text{ENDEUDAMIENTO NETO}}{\text{GASTO TOTAL}} \times 100$	ANUAL	PERMITE CONOCER EL GRADO DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL CRÉDITO PARA FINANCIAR EL GASTO TOTAL DEL MUNICIPIO. SI EL PORCENTAJE RESULTA CADA VEZ MAYOR, NOS INDICA QUE HAY MAYOR GRADO DE UTILIZACIÓN DEL CRÉDITO PARA SOLVENTAR EL GASTO TOTAL.
CARGA DE LA DEUDA PÚBLICA	$\frac{\text{SALDO DE LA DEUDA TOTAL}}{\text{INGRESOS TOTALES}} \times 100$	ANUAL	REFLEJA EL NÚMERO DE AÑOS QUE LARGARÍA UN MUNICIPIO EN LIQUIDAR SU DEUDA, EN CASO DE DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU INGRESO DISPONIBLE A ESE PROPOSITO.
GRADO DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{DEUDA ACUMULADA TOTAL}}{\text{GASTO NETO TOTAL}} \times 100$	ANUAL	MUESTRA LA PROPORCIÓN QUE GUARDA LA DEUDA TOTAL ACUMULADA (SALDO ACTUAL DE LA DEUDA) CON RESPECTO AL GASTO QUE SE REALIZA EN UN EJERCICIO PRESUPUESTAL.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{SERVICIO DE LA DEUDA}}{\text{BALANCE PRIMARIO}} \times 100$	MES	MIDE EL GRADO DE EROGACIONES POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA, EL QUE NO DEBE SER SUPERIOR AL BALANCE PRIMARIO, YA QUE SE INCURRIRÍA EN PROBLEMAS DE INSOLVENCIA.
BALANCE PRIMARIO	$\text{INGRESO TOTAL} - \text{GASTO PRIMARIO}$	ANUAL	DETERMINA EL INGRESO DISPONIBLE PARA CUBRIR COMPROMISOS FINANCIEROS EN UN PERÍODO DETERMINADO. ESTE INDICADOR TAMBIÉN PUEDE INTERPRETARSE COMO UN INDICADOR DE AJUSTE.

FUENTE: ROMO Enriquez Jorge Eduardo, Implementación y Desarrollo de un Sistema de Evaluación del Desempeño en Entidades Federativas, Revista INDETIC 124, 2000, Pág. 15.

IV.8.2.5 INDICADORES DE GESTIÓN PÚBLICA²⁰

INDICADOR	¿CÓMO SE INTEGRA EL INDICADOR?	PERIODICIDAD	INTERPRETACIÓN
COBERTURA	POBLACIÓN BENEFICIADA -----X 100 POBLACIÓN DEMANDANTE	ANUAL	NOS MUESTRA EL PORCENTAJE DE POBLACIÓN PERTINENTE DE ATENDER EN SUS DEMANDAS
EFICACIA PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO EJERCIDO -----X 100 PRESUPUESTO ASIGNADO	ANUAL	NOS MUESTRA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO DEL RECURSO ASIGNADO EN EL PRESUPUESTO
EFICACIA PROGRAMÁTICA	METAS ALCANZADAS -----X 100 METAS PROGRAMADAS	ANUAL	NOS INDICA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO
EFICIENCIA	EFICACIA PROGRAMÁTICA -----X 100 EFICACIA PRESUPUESTAL	ANUAL	NOS MUESTRA EL GRADO DE CAPACIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMÁTICAS

FUENTE: Glosario de terminología de la administración pública de la SHCP, 2000. Pág. 123.

²⁰ Glosario de Terminología de la Administración Pública Federal. SHCP. 2000, Pág. 123.

IV.8.3 ELABORACIÓN DE DICTAMEN DE AUDITORIA

El dictamen de auditoria constituye la opinión oficial debidamente fundamentada que el Órgano de Fiscalización Superior emite en materia de cuenta pública y, en el que se establece la justificación de los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública.

Presenta además en forma pormenorizada el análisis de la Hacienda Pública Municipal, considerando la aplicación adecuada de las políticas para su manejo, de un eficiente control interno en lo administrativo y de los resultados generales de la gestión municipal.

El dictamen se firma por el Auditor general del Órgano de Fiscalización Superior y se remite al Ayuntamiento correspondiente a fin de que se sirvan hacer las aclaraciones pertinentes.

Si existieran irregularidades en la cuenta pública, el Órgano de Fiscalización Superior, elabora un comunicado, en donde señala el por qué y los puntos por los que no puede aprobarse la cuenta pública, pormenorizando las irregularidades encontradas.

Si la irregularidad es de carácter administrativo, se notifica a las autoridades municipales cuáles son los trámites o los papeles con que se regulariza la observación.

Si la irregularidad es grave e incluso pudiera tener elementos para convertirse en delito, se instrumentarán las formas legales y los procesos a que se deben someter quien o quienes resulten responsables.

En todo caso, una vez hechas y cumplimentadas las aclaraciones se instruye un proveído, que no es otra cosa que la exposición de los resultados de las aclaraciones a las irregularidades observadas, señalando que ya procede que esa cuenta pública pueda seguir el curso normal del trámite ante el H. Congreso.

Posteriormente el Órgano de Fiscalización Superior emite el dictamen de auditoria que firma el Auditor General del Órgano y que envía a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública que le corresponde elaborar y presentar ante la Asamblea del Congreso, la iniciativa de decreto para la aprobación correspondiente.

IV.8.4 ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN

La Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, se sustentará técnicamente en el dictamen de Auditoria elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior, para estudiar, discutir y finalmente si corresponde

elaborar el dictamen de aprobación, en cual somete al pleno del H. Congreso en donde adquiere el carácter de Iniciativa de Decreto de Aprobación de la Cuenta Pública.

Dicha Comisión, para efectos de revisión y Análisis de la Cuenta Pública realiza una confronta entre el documento que envía el municipio y los resultados de los trabajos realizados por el Órgano de Fiscalización Superior.

Si en el resultado de la confronta resultarán discrepancias, la Comisión fincará las responsabilidades que la ley establezca a los servidores públicos municipales, que hayan propiciado el manejo financiero inadecuado o la desatención a los servicios públicos municipales.

Por el contrario si de la confronta, resulta el estricto cumplimiento de los programas de trabajo municipal y el irrestricto apego a las leyes fiscales, la comprobación exacta del gasto en los términos del presupuesto aprobado y la utilización racional de los bienes patrimoniales en los servicios públicos, la mencionada comisión emitirá el dictamen de aprobación correspondiente que envía a la H. Asamblea del Congreso y que constituye formalmente la iniciativa de decreto de aprobación.

IV.8.5 DECRETO DE APROBACIÓN

La iniciativa de decreto contiene la propuesta formal de aprobación y un capitulario en que se destaca que en el análisis del documento y de cuenta pública se observaron adecuadas condiciones financieras que permitieron el impacto social esperadas de la acción gubernamental, el apego a las disposiciones legales y el control interno, eficaz por parte de la administración municipal; y que por lo anterior se aprueba la Cuenta Pública, aunque también se puede hacer con observaciones que posteriormente tenga que solventar.

La asamblea en pleno del H. Congreso del Estado al recibir de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública la iniciativa de decreto de aprobación la somete a:

- a) El análisis y discusión del documento que presenta el Órgano de Fiscalización Superior y,
- b) La votación para la aprobación de la Cuenta Pública.

Una vez aprobada la Cuenta Pública, se comunica al Ejecutivo del Municipio la resolución para la publicación del decreto en el periódico oficial.

V.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.- UN CASO PRÁCTICO, EL MUNICIPIO DE ACAPONETA: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con el propósito de fortalecer la descentralización y con ello las instancias gubernamentales locales, la federación a partir de 1998, creó una figura jurídica, económica y administrativa: “Aportación Federal”, que permite que los estados y municipios reciban transferencias o aportaciones del gobierno federal a través del Ramo 33. Con ese propósito se crearon en el Presupuesto Federal, siete fondos de los cuales corresponde a los municipios administrar directamente dos: Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Este análisis corresponde al ejercicio del Fondo III del Ramo 33, del ejercicio fiscal 2002, se hace atendiendo lo señalado en el artículo 46 fracción I y III de la ley del Órgano de Fiscalización Superior; y en observancia de la normatividad que establece el Manual General de Auditoría.

De acuerdo a la normatividad se aplicaron fundamentalmente los criterios de eficacia, eficiencia y congruencia en las actividades que realiza la Administración Gubernamental. Para medir o darle valor a estos conceptos se utilizaron los “Indicadores de Gestión” que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ha formulado y que publica en el glosario de la terminología de la administración pública federal con el propósito de homogeneizar el significado de los conceptos técnicos más comunes en la planeación, programación, presupuestación, contabilidad gubernamental y finanzas públicas para el ejercicio de los recursos federales y que aplican para este fondo.

El análisis de congruencia se fundamenta en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal, donde se indica que **el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social deberá canalizarse a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.**

Para la clasificación de la población se utilizó la información del Consejo Nacional de Población (CONAPO) formulada con datos proporcionados por el INEGI del Censo 2000, grupos de población y vivienda, los niveles de marginación o grado de marginación se determinaron con variables socioeconómicas definidas por el Consejo Nacional de Población y se presentan en el cuadro No. 1.

Por último y no menos importante, señalar que el análisis se llevó a cabo en función de la información financiera proveniente de los cierres anuales de ejercicio de cada municipio donde se registran programas autorizados, ejercidos y su comportamiento; esta información difiere de la registrada en la Cuenta Pública pues no considera saldos de ejercicios anteriores, productos financieros y aportaciones de beneficiarios.

V.1 OBJETIVO

El objetivo particular de éste análisis es cumplir con lo que la ley establece en el ámbito de la Evaluación al Desempeño, para realizar esta tarea es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones, que pudieran resultar obvias pero que es pertinente puntualizar.

Primero.- La Auditoria de Evaluación al Desempeño se refiere a una auditoria a un ente del Sector Público, cuyo propósito fundamental es atender las necesidades y demandas de la población en beneficio de la sociedad.

Segundo.- Consideramos que evaluar el desempeño lleva implícito medir y darle un valor o calificación a los programas, obras y acciones que realiza la administración gubernamental.

Tercero.- Que los criterios en que se fundamenta la evaluación al desempeño según lo ordena el Manual General de Auditoria del Órgano de Fiscalización Superior en su capítulo V son los de eficacia, eficiencia y congruencia.

Cuarto.- De acuerdo al Manual General de Auditoria se entenderá por:

Eficacia: el grado en que se cumplan las metas programáticas tanto financieras como del proyecto.

Eficiencia: la relación que exista entre las metas alcanzadas y los recursos erogados en su consecución.

Congruencia: la correspondencia que deberán guardar los objetivos y metas de los programas evaluados tanto con los programas institucionales y sectoriales de corto y mediano plazo como las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Nayarit y en los planes y programas sectoriales.

Quinto.- Para medir el grado de eficacia y eficiencia en el análisis referente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se aplican los indicadores abajo señalados:

$$\text{Eficacia Presupuestal} = \frac{\text{Presupuesto ejercido}}{\text{Presupuesto autorizado}} \times 100$$

$$\text{**Eficacia programática} = \frac{\text{Metas alcanzadas}}{\text{Metas Programadas}} \times 100$$

$$\text{**Eficacia} = \frac{\text{Eficacia programática} + \text{Eficacia Presupuestal}}{2}$$

$$\text{**Eficiencia} = \frac{\text{Eficacia programática} \times 100}{\text{Eficacia presupuestal}}$$

Sexto.- El Análisis de congruencia atiende la normatividad de los fondos, que establece como destino fundamental el de resolver los problemas de marginación y pobreza extrema, canalizándolos a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

Séptimo.- Con el propósito de calificar el desempeño, se definen los siguientes estratos que consideramos convenientes y lógicos según los resultados porcentuales y el apego a la normatividad:

Con respecto a eficacia y eficiencia la clasificación convencional sería la siguiente.

- 1.- Los que se ubiquen entre el 60% y 70% calificación baja
- 2.- Los ubicados entre el 71% y 90% como bien.
- 3.- Los ubicados en 91% o mas muy bien.
- 4.- Los que se ubiquen debajo de un 60% como no aprobados.

Con respecto a congruencia se tomará en cuenta el porcentaje de inclusión de las localidades con mayor grado de marginación.

El promedio resultante de los tres conceptos deberá asignarse a cada municipio de acuerdo la escala señalada arriba.

Octavo.- Se presenta información del Municipio de Acaponeta y al final se hace un comparativo del total de los 20 municipios que integran al Estado, esta información nos permite inferir el comportamiento del municipio con respecto al resto y concluir los aspectos en los que existen deficiencias y conocer a través de esta fotografía la situación y contexto en que se ubica el municipio.

Noveno.- Con el propósito de disponer de mayores elementos de información y análisis se presentan cuadros sinópticos de las diferentes fuentes de ingresos tanto del Estado como del Municipio.

V.2 CONTENIDO

Con el interés de presentar información expedita y ágil para el lector, el análisis se ha integrado con graficas y cuadros estadísticos de información obtenida en los cierres del ejercicio municipal, como insumo fundamental para llevar a cabo la Auditoria de Evaluación del Desempeño, de tal forma que permitan conocer en una forma sencilla todos los datos concernientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal. La información enseguida se detalla:

Graficas:

- 1.- Inversión Autorizada y ejercida por programa
- 2.- Inversión ejercida por programa
- 3.- Obras y acciones por programa
- 4.- Inversión autorizada y ejercida por localidad
- 5.- Inversión ejercida por localidad
- 6.- Inversión per cápita por localidad
- 7.- Grado de marginación por localidad
- 8.- Localidades atendidas según el grado de marginación
- 9.- Comparativo de atención a localidades
- 10.- Eficacia y Eficiencia en el ejercicio del recurso
- 11.- Indicadores de Desempeño Municipal de los 20 Municipios del Estado
- 12.- Promedio de Desempeño Municipal de los 20 Municipios del Estado

Cuadros:

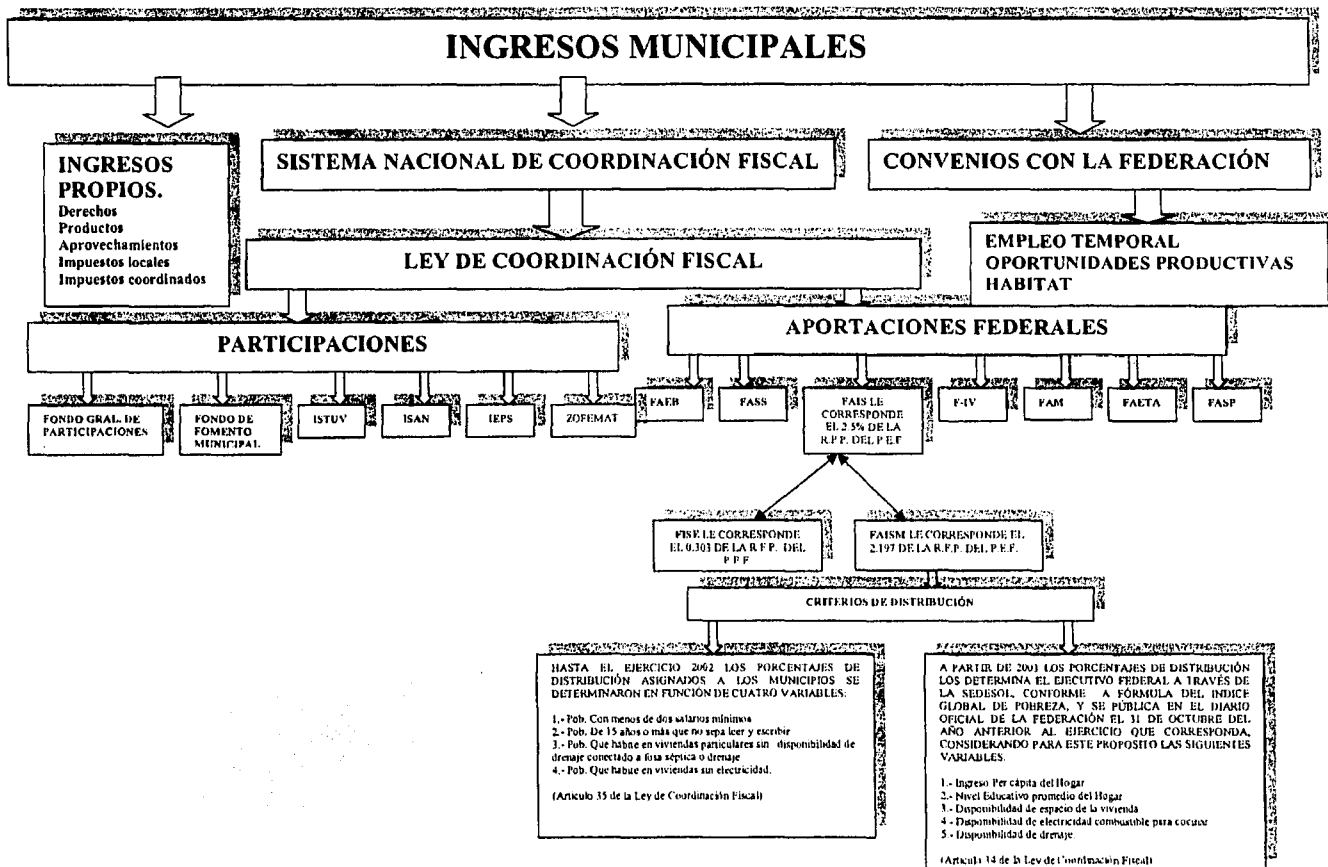
- 1.- Variables Socioeconómicas
- 2.- Ingresos Estatales y Municipales
- 3.- Ingresos Municipales
- 4.- Indicadores de Evaluación al Desempeño
- 5.- Inversión por programa
- 6.- Inversión por localidad
- 7.- Inversión per cápita
- 8.- Distribución regional del Fondo por programas
- 9.- Calificación promedio de los municipios

La Marginación.- Fenómeno estructural múltiple que valora dimensiones formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios.

Variables Socioeconómicas	Educación	Analfabetismo	{ % de población de 15 años o más analfabeta
		Población sin primaria Completa.	{ % de población de 15 años o mas sin primaria completa
	Vivienda	Vivienda particular sin Agua entubada.	{ % de ocupantes en vivienda particulares sin agua entubada
		Vivienda particular sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo	{ % de ocupantes en viviendas particulares sin drenaje ni servicio sanitario exclusivo .
		Viviendas particulares Con piso de tierra	{ % de ocupantes en viviendas particulares con piso de tierra
		Viviendas particulares Sin energía eléctrica	{ % de ocupantes en viviendas particulares sin energía eléctrica.
		Viviendas particulares Con algún nivel de hacinamiento.	{ % de viviendas con algún nivel de hacinamiento
	Ingresos	{ Pob. Ocupada que percibe Hasta 2 salarios mínimos	{ % de población ocupada con ingresos de hasta dos salarios mínimos
	Distrib. De la Población.	{ Localidades con menos de 5000 habitantes	{ % de población en localidades con menos de 5000 hab.

Cuadro 1





Cuadro 3 Fuente: Elaboración propia, Diversas Leyes y Reglamentos 2002.

ACAPONETA-INDICADORES DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO-FONDO III

GRADO DE MARGINACION	LOCALIDADES					PROGRAMAS	INVERSION		EFICACIA PRES	EFICACIA PROG	EFICACIA	EFICIENCIA
	ATENDIDAS	RECE		SIN ATENDER			AUTORIZADA	EJERCIDA				
Muy Alto 15 20.55%	Ninguno	0	0.00%	15	100.00%							
Alto 39 53.42%	Valle Urraca					SC	55,549	55,549	100.00	100.00	100	100.00
	Buena vista					SC-SJ	71,106	70,975	99.82	100.00	99.91	100.18
	S.D. Alcalá					SC-UB	836,601	808,078	96.59	100.00	98.29	103.53
	Higuerita Vieja					SC	532,548	522,564	98.13	100.00	98.06	101.91
	Amado Nervo	5	12.82%	34	87.17%	SS	40,620	40,489	99.68	100.00	99.84	100.32
Medio 15 20.55%							1,536,424	1,497,655	97.48	100.00	98.42	101.19
	S. J. Gracia					SD	820,000	820,000	100.00	100.00	100	100.00
	Sayulilla					SE-SJ	61,801	60,137	97.31	100.00	98.65	102.77
	S.Oleg A.					SJ	88,366	78,917	89.31	100.00	94.65	111.97
	El Tigre					SJ	109,113	104,170	95.47	100.00	97.73	104.75
	Piedra Ancha					SL	24,786	24,433	98.58	100.00	99.29	101.44
	La Cortez					UB	97,493	97,493	100.00	100.00	100	100.00
	La Guasima	7	46.66%	8	53.34%	UB	278,728	242,740	87.09	100.00	93.54	114.63
Bajo 3 4.11%							1,480,287	1,427,890	96.46	100.00	97.69	105.10
	Acaponeta					SS-FI-SD	3,923,989	3,386,877	86.31	99.37	92.84	115.13
						SE-U9-SG						
	C. Coloradas					SE	610,004	607,213	99.54	100.00	99.77	100.46
	La Bayona	3	100.00%	0	0.00%	SE	46,967	46,823	99.69	103.86	101.77	104.18
Muy Bajo 1 1.37%	Ninguno	0	0.00%	1	100.00%		4,580,960	4,040,913	88.21	101.07	98.13	106.59
Total							7,597,671	6,568,458	91.69	100.35	98.41	104.29

*Grado de Marginación según criterio establecido por CONAPO

**Indicadores de gestión de la Administración Pública

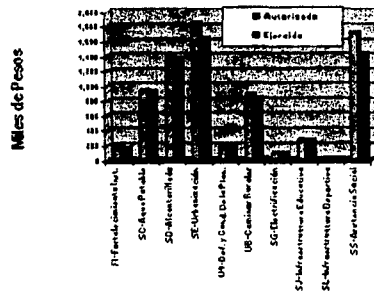
**Eficacia Presupuestal = Presupuesto autorizado / Presupuesto autorizado

**Eficacia programática = Metas programadas x 100 / Metas programadas

**Eficacia = Eficacia programática x Eficacia Presupuestal
2

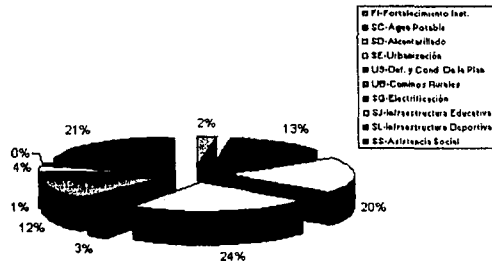
**Eficiencia = Eficacia programática x 100 / Eficacia presupuestal

INVERSIÓN AUTORIZADA Y EJERCIDA POR PROGRAMA 2002



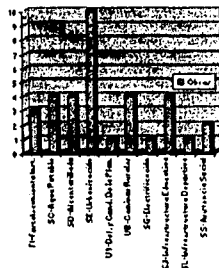
Gráfica 1 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA 2002



Gráfica 2 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

OBRAS Y ACCIONES POR PROGRAMA 2002



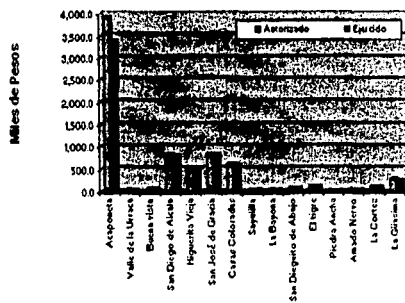
Gráfica 3 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

Gráfica 1.- Para el ejercicio fiscal 2002 se autorizó una inversión de \$7,597,671 de los que se ejercieron \$6,966,458 que representan el 91.69% del total, el saldo pendiente de ejercer el 8.31% representa un importe de \$631,213. En la gráfica encontramos los montos autorizados y ejercidos por programas.

La gráfica No. 2 nos muestra la distribución porcentual por programas ejercidos en el que es importante señalar que en primer lugar se ubica el SE- Urbanización al que se canalizan el 23.71% del total de la inversión municipal con un importe de \$1,651,709, en segundo término por orden de importancia el SA- Asistencia Social en donde se ejercieron \$1,442,070 con 20.70%; en tercer lugar de importancia se encuentra el programa SD- Alcantarillado con \$1,373,179 y un 19.71% en la distribución.

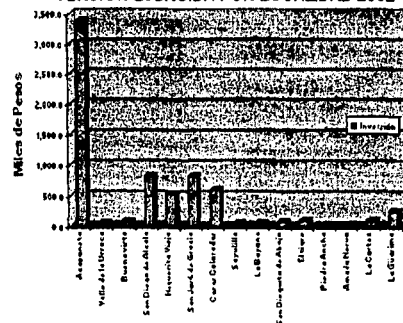
Gráfica 3.- El objetivo es apreciar de una manera expedita si existe una correlación entre los recursos asignados por programa y las obras ejecutadas, en el caso de Acaponeta coinciden en el SE-Urbanización la mayor inversión y el mayor número de obras.

INVERSIÓN AUTORIZADA Y EJERCIDA POR LOCALIDAD 2002



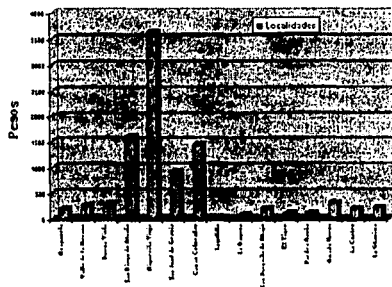
Gráfica 4 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

INVERSIÓN EJERCIDA POR LOCALIDAD 2002



Gráfica 5 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III, Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

INVERSIÓN PER CÁPITA POR LOCALIDAD 2002

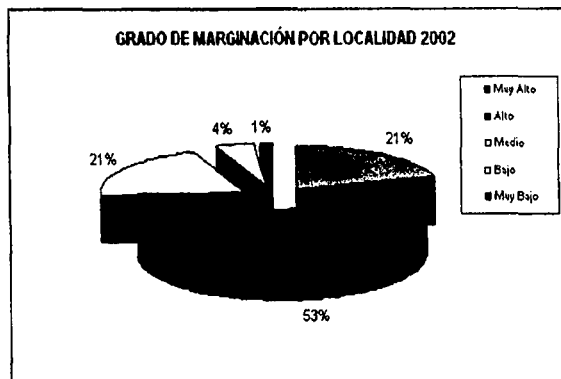


Gráfica 6 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

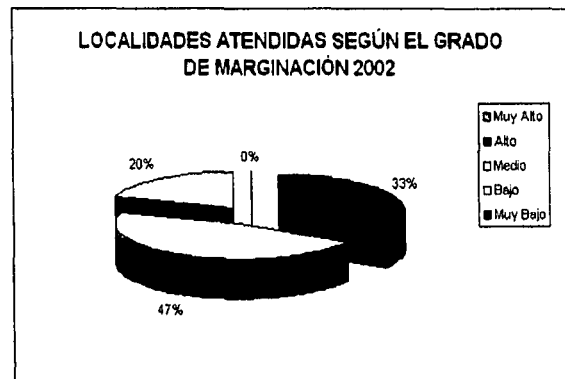
Gráfica 4.- Nos presenta un comparativo por localidad entre el monto autorizado y el monto ejercido, en términos generales el avance financiero reportado al final del ejercicio nos indica un alto porcentaje de gasto en la mayoría de las localidades a excepción de la Cabecera Municipal en el que se dejaron de invertir \$537,112 que representan un 14.69% del total de su inversión autorizada.

Gráfica 5.- Encontramos como se distribuyó y ejerció el recurso por localidad, en primer lugar se ubica Acaponeta que ejerció el 48.61% del total municipal con una inversión de \$3, 386,877; en segundo lugar de importancia se encuentra San José de Gracia con \$820,000 con el 11.77%; en tercer lugar se encuentra San Diego de Alcalá con un porcentaje de 11.59% y un importe de \$808,078. Esta información nos permite identificar las localidades a las que el ayuntamiento les concede mayor prioridad.

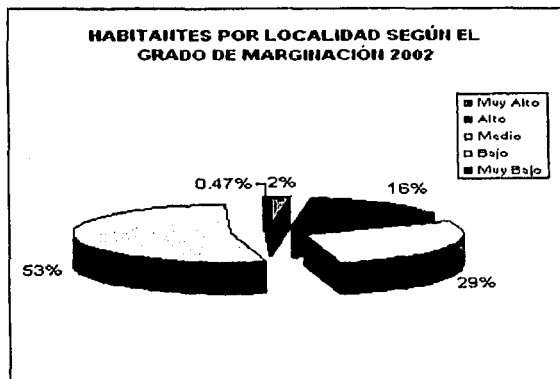
Gráfica 6.- El comportamiento de la inversión per cápita por localidad nos permite conocer la correlación existente entre la inversión ejercida y el número de habitantes de las localidades beneficiadas. En función de este criterio la localidad con mayor inversión per cápita es Higuera Vieja con una inversión de \$3,628.91.



Gráfica 7 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta



Gráfica 8 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento, Acaponeta



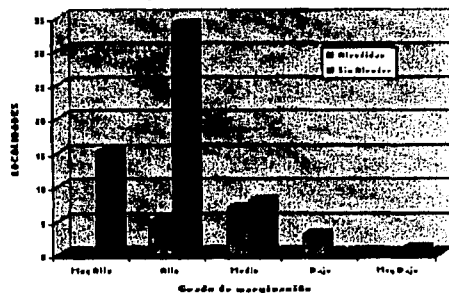
Gráfica 9 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III-2002, Ayuntamiento, Acaponeta

Gráfica 7.-De acuerdo a información emitida por el Consejo Nacional de Población en base a datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística del Censo General de Población y Vivienda 2000 en el Municipio de Acaponeta se registran un total de 73 localidades, de las cuales 15 se encuentran clasificadas como de muy alto grado de marginación, 39 con alto grado de marginación, 15 se ubican en el grado medio, 3 en bajo grado de marginación y 1 con una clasificación de muy baja marginación. En la gráfica se aprecia la distribución porcentual de lo arriba descrito.

En la gráfica 8 se presenta la distribución porcentual de las localidades atendidas según el grado de marginación, en el vemos que no se atendió ninguna localidad considerada en las clasificaciones de muy alto y muy bajo grado de marginación, con respecto a las localidades de alto grado de marginación se atendieron 5 dejando de atender a 34; en el grado de marginación medio se atendieron a 7 localidades de 15 que la componen; en el grado de marginación bajo se atendieron a las 3 localidades que la componen.

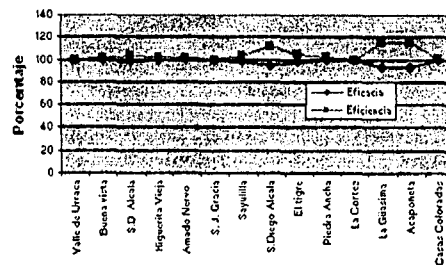
Gráfica 9.-El Municipio cuenta con una población de 36,119 habitantes de los cuales 698 se encuentran asentados en localidades prioritarias para los recursos del Fondo representando tan solo el 2% de la población.

COMPARATIVO DE ATENCIÓN A LOCALIDADES 2002



Gráfica 10. Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento. Acaponeta

EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL RECURSO 2002



Gráfica 11. Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002, Ayuntamiento. Acaponeta

Gráfica 10.- La Ley de Coordinación Fiscal en su capítulo V, Artículo 33 establece que los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) deberán destinarse a las localidades que se encuentren con el mayor rezago social y pobreza extrema, en esta grafica visualizamos el comportamiento de su aplicación, de ella podemos resaltar el nulo y escaso porcentaje de localidades con un muy alto y bajo grado de marginación beneficiadas con los fondos del programa.

Gráfica 11.- En esta gráfica se expresa la eficacia y eficiencia de cada una de las localidades que ejercieron recursos del Fondo III, con datos tomados del cuadro concentrado de la evaluación del desempeño para conocer el grado de cumplimiento y productividad de cada una de las localidades consideradas en el ejercicio 2002.

MUNICIPIO DE ACAPONETA INVERSIÓN AUTORIZADA Y EJERCIDA POR PROGRAMA 2002				
PROGRAMA	INVERSIÓN		PORCENTAJE	
	Autorizada	Ejercida	Autorizado	Ejercido
FI-Fortalecimiento Inst.	172,438	165,130	2.27%	2.37%
SC-Agua Potable	935,496	925,381	12.31%	13.28%
SD-Alcantarillado	1,425,036	1,373,179	18.76%	19.71%
SE-Urbanización	1,856,697	1,651,709	24.44%	23.71%
U9-Def. y Cond. De la Plan.	212,662	212,279	2.80%	3.05%
UB-Caminos Rurales	892,822	828,311	11.75%	11.89%
SG-Electrificación	88,527	88,372	1.17%	1.27%
SJ-Infraestructura Educativa	269,986	255,594	3.55%	3.67%
SL-Infraestructura Deportiva	24,786	24,433	0.33%	0.35%
SS-Asistencia Social	1,719,221	1,442,070	22.63%	20.70%
Total	7,597,671	6,966,458	100.00%	100.00%

Cuadro 5 Fuente: Cierre de ejercicio Fondo III-Ramo 13-2002 Ayuntamiento de Acaponeta

MUNICIPIO DE ACAPONETA INVERSIÓN AUTORIZADA Y EJERCIDA POR LOCALIDAD 2002				
LOCALIDAD	INVERSIÓN		PORCENTAJE	
	Autorizada	Ejercida	Autorizada	Ejercida
Acaponeta	3,923,989	3,386,877	51.65%	48.62%
Valle de la Urraca	55,549	55,549	0.73%	0.80%
Buena vista	71,106	70,975	0.94%	1.02%
San Diego de Alcalá	836,601	808,078	11.01%	11.60%
Higuerita Vieja	532,548	522,564	7.01%	7.50%
San José de Gracia	820,000	820,000	10.79%	11.77%
Casas Coloradas	610,004	607,213	8.03%	8.72%
Sayulilla	61,801	60,137	0.81%	0.86%
La Bayona	46,967	46,823	0.62%	0.67%
San Dieguito de Abajo	88,366	78,917	1.16%	1.13%
El tigre	109,113	104,170	1.44%	1.50%
Piedra Ancha	24,786	24,433	0.33%	0.35%
Amado Nervo	40,620	40,489	0.53%	0.58%
La Cortez	97,493	97,493	1.28%	1.40%
La Guasima	278,728	242,740	3.67%	3.48%
Total	7,597,671	6,966,468	100.00%	100.00%

Cuadro 6 Fuente: Cierre de ejercicio Fondo III-Ram 11-2002 Ayuntamiento de Acaponeta

MUNICIPIO DE ACAPONETA: INVERSIÓN PER CÁPITA POR LOCALIDAD				
LOCALIDAD	INVERSIÓN EJERCIDA	POBLACION	INVERSIÓN PER CÁPITA	% POB. TOTAL
Acaponeta	3,386,877.00	18,145	186.66	67.21%
Valle de la Urraca	55,549.00	210	264.52	0.78%
Buena Vista	70,975.00	258	275.10	0.96%
San Diego de Alcalá	808,078.00	504	1,603.33	1.87%
Hiquerita Vieja	522,564.00	144	3,628.92	0.53%
San José de Gracia	820,000.00	884	927.60	3.27%
Casas Coloradas	607,213.00	419	1,449.20	1.55%
Sayulilla	60,137.00	2,451	24.54	9.08%
La Bayona	46,823.00	638	73.39	2.36%
San Dieguito de Abajo	78,917.00	398	198.28	1.47%
El Tigre	104,170.00	967	107.72	3.58%
Piedra Ancha	24,433.00	228	107.16	0.84%
Amado Nervo	40,480.00	135	299.85	0.50%
La Cortez	97,493.00	511	190.79	1.89%
La Guasima	242,740.00	1,104	219.87	4.09%
Total	6,966,449.00	26,996	8,556.93	100.00%

Cuadro 7 Fuente: Cierre de ejercicio Fondo III-Ramo 33-2002 Ayuntamiento de Acaponeta

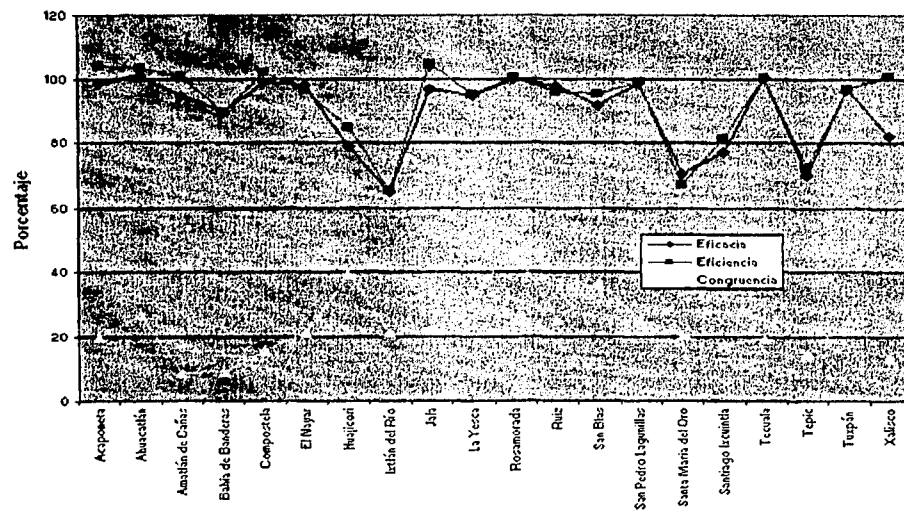
LOCALIDAD	Tehuacan		Acapulco		V. Uruca		Buenavista		S.D. Aloja		Higuera Vieja		S. José de Gracia		Cerro Colorado	
PROYECTO	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.	Aut.	Ent.
FI-Desarrollo Institucional	172,438	165,130	30,663	30,663												
			103,564	66,286												
			38,211	38,211												
SC-Agua Potable (Rehab.)	935,496	925,381			55,549	55,549										
							27,399	27,268								
									320,000	320,000						
											532,548	522,564				
SD-Alcantarillado (Amp.)	1,425,036	1,373,179	222,794	171,097												
			23,299	23,139												
(Canal.)			358,943	358,943												
SE-Urbanización	1,856,697	1,651,709	106,282	92,192									820,000	820,000		
(Empedrado)															182,957	180,166
															427,047	427,047
			353,180	353,180												
			121,379	69,002												
			507,557	399,100												
(Guarnición)			42,223	21,111												
			36,104	31,751												
(Banquetas)																
(Alumbrado)																
SG-Electrificación (Amp.)	86,527	86,372	86,627	86,372												
SJ-Inf. Educativa	269,986	255,594					43,707	43,707								
SL-Inf. Deportiva	24,766	24,433														
SS-Asist. Social (Rastro)	1,719,221	1,442,070	1,678,601	1,401,561												
(Unidad Mujeres)																
UB-Caminos Rurales	892,822	828,311							516,601	488,078						
(Saca Coscheas)																
(Puente)																
(Vado)																
US-Def. y Cond.	212,662	212,279	212,662	212,279												
Total	7,553,847,871	6,644,484,119	3,323,687	3,323,687	55,549	55,549	71,106	70,976	306,801	308,078	832,548	822,564	820,000	820,000	810,004	807,213

Cuadro 8 Fuente: Cierre de Ejercicio Fondo III Ramo 33-2002 Ayuntamiento de Acapulco

CALIFICACIÓN PROMEDIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT 2002 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)				
MUNICIPIO	EFICACIA	EFICIENCIA	CONGRUENCIA	PROMEDIO
Acaponeta	98.41	104.29	19.82	74.17
Ahuacatlán	101.01	103.22	26.66	76.96
Amatlán de Cañas	94.58	100.53	8.42	67.84
Bahía de Banderas	89.40	89.30	9.23	62.64
Compostela	98.91	101.95	15.42	72.09
El Nayar	98.27	96.55	21.25	72.02
Huajicori	78.61	84.73	39.27	67.54
Ixtlán del Río	64.90	65.51	20.95	50.45
Jala	96.57	104.31	21.79	74.22
La Yesca	94.79	95.06	33.50	74.45
Rosamorada	99.78	100.43	46.34	82.18
Ruiz	97.79	96.07	25.08	72.98
San Blas	91.70	95.20	36.66	74.52
San Pedro Lagunillas	98.41	98.73	25.00	74.05
Santa María del Oro	70.53	67.20	20.39	52.71
Santiago Ixcuintla	77.12	81.26	17.11	58.50
Tecuala	100.00	100.00	19.52	73.17
Tepic	70.08	72.43	14.82	52.44
Tuxpan	96.97	96.86	25.00	72.94
Xalisco	82.22	100.47	13.33	65.34
Total del Estado	90.00	92.70	22.98	68.56

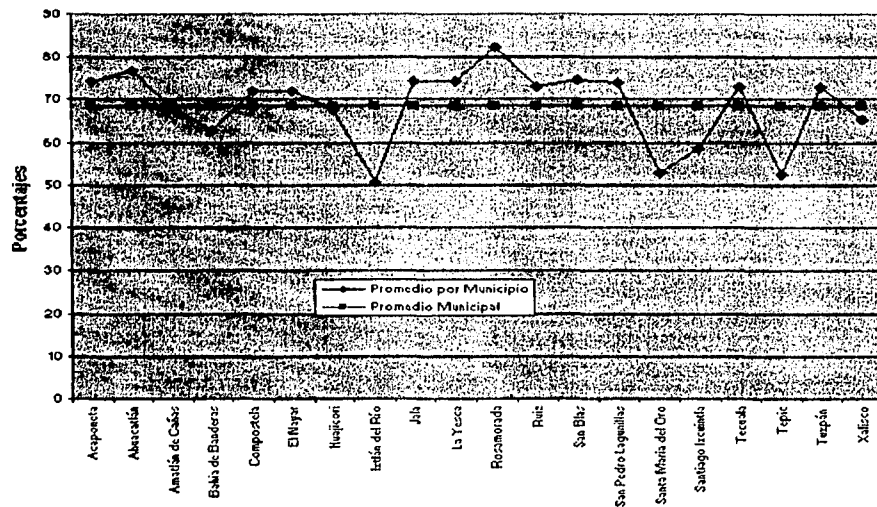
Cuadro 9 Fuente: Cierre de ejercicio del Fondo III-Ramo 33-2002, Cuenta Pública 2002

INDICADORES DE DESEMPEÑO MUNICIPAL FONDO III-2002



Gráfica 11 Fuente: Cierre de ejercicio del Fondo III-Ramo 33-2002, Cuenta Pública 2002.

PROMEDIO DE DESEMPEÑO MUNICIPAL-2002



Gráfica 12 Fuente: Cierre de ejercicio fondo III-Ramo 33-2002, Cuenta Pública 2002.

V.3 CONCLUSIONES

Del análisis de la información presentada en las gráficas y cuadros del Fondo de Infraestructura Social Municipal podemos inferir las siguientes conclusiones se han clasificado en orden Programático, Regional y de Congruencia:

V.3.1 DE ORDEN PROGRAMÁTICO

En relación a su aplicación por programa el monto de la inversión ejercida en relación a la autorizada presenta un global municipal de 91.69%; es decir de los \$ 7, 597,671 autorizados se ejercieron \$ 6, 966,458 lo que nos muestra un importante cumplimiento de ejercicio financiero. Asimismo observamos que existe una alta concentración de recursos aplicados fundamentalmente en tres programas que concentran aproximadamente un 65% del total de la inversión ejercida y que en suma representan \$4,466,958 distribuidos en los siguientes programas: en primer lugar SE-Urbanización al que se canalizan el 23.71% del total de la inversión municipal con un importe de \$1,651,709, en segundo término por orden de importancia el SS-Asistencia Social en donde se ejercieron \$1,442,070 con 20.70%; en tercer lugar de importancia se encuentra el programa SD-Alcantarillado con \$1,373,179 y un 19.71% en la distribución.

En este mismo apartado de análisis por programa la gráfica tres nos muestra el número de obras y acciones realizadas por programa correspondiéndole a Urbanización el mayor número con 10 obras realizadas acorde con el que mas importe ejerció.

El segundo enfoque del análisis se refiere a la aplicación y distribución por localidad del fondo, en donde encontramos una alta concentración de recursos en la cabecera municipal que absorbe el 48.62% de la inversión con un importe de \$ 3,386,877, le sigue en orden de importancia San José de Gracia que recibió la cantidad de \$820,000 que le corresponde el 11.77% y en tercer lugar de importancia se ubica San Diego de Alcalá con \$ 808,078 ejercidos y un 11.60% del total aplicado en el Municipio. El restante 28.01% se distribuye en mucho menor porcentaje entre las 12 restantes localidades que se vieron beneficiadas con el

programa. Asimismo es importante señalar a la Cabecera Municipal como la localidad que subejerció la mayor cantidad de recursos, en la que se dejaron de gastar \$537,112.

V.3.2 DE ORDEN REGIONAL

La gráfica 7 nos muestra en pastel la distribución porcentual de las 73 localidades que integran el Municipio de acuerdo a información proporcionada por el Consejo Nacional de Población con datos del Instituto Nacional de Geografía y Estadística, del Censo General de Población y Vivienda 2000; 15 localidades se encuentran clasificadas en el grado de marginación “Muy alto” correspondiéndole el 21% del total; 39 se clasifican en el grado de marginación “alto” y le corresponde el 53%; el grado de marginación “Medio” cuenta con 15 localidades y 21%; el grado de marginación “Bajo” con 4 localidades y el 3%; por último se ubica el grado de marginación “Muy bajo” se localiza tan solo una comunidad.

En este ejercicio se atendieron 15 localidades de las cuales 5 corresponden al grado de marginación “Alto” en el que se ejercieron \$1, 497,655; en el nivel de marginación “Medio” se atendieron 7 localidades y se aplicaron recursos con un importe de \$ 1, 480,287 y finalmente en los niveles de marginación “Bajo” se atendieron 3 localidades y ejercieron \$ 4, 040,913 que representan el 58%.

Por otra parte, es conveniente señalar que dejaron de atenderse 58 localidades de las que 15 corresponden a Muy alto grado de marginación; 34 a la clasificación de Alto grado de marginación; 8 corresponden al grado de marginación Medio y uno correspondiente al grado de marginación Muy bajo.

Por último, en la gráfica 9 se muestra el número de habitantes por localidad clasificados según los niveles de marginación y encontramos que de los 36,119 habitantes tan solo 698 se ubican en localidades consideradas prioritarias para el Fondo representando tan solo el 2%; el segundo orden de prioridad lo representa el grado de marginación “Alto” en cuyas localidades habitan 5,745 personas con el 16%; es decir, en las localidades consideradas de mayor prioridad habita tan solo el 18% del total de la población municipal.

Con el interés de conocer el impacto que recibe cada localidad con los recursos recibidos se analizó su distribución con respecto al número de habitantes de cada una de las comunidades, mostrándonos la inversión per cápita que nos permite observar que a diferencia del análisis anterior que las localidades de mayor beneficio son Higuerita vieja, San Diego Alcalá y Casas Coloradas con \$ 3,628; \$ 1,603.33 y \$ 1,449.20 respectivamente.

V.3.3 DE CONGRUENCIA

En cuanto a la aplicación de los recursos del Fondo en cumplimiento a la normatividad que establece la Ley de Coordinación Fiscal, que refiere darle prioridad a las localidades que se encuentren en mayor grado de marginación, se distribuyeron de la siguiente manera: de las 73 localidades con que cuenta el municipio se atendieron 15; cinco localidades ubicadas en el grado de marginación alto; siete en el grado de marginación medio y a tres que se encuentran en el grado de marginación bajo.

En la gráfica 11 se presenta a través de curvas el comportamiento de dos de los criterios considerados para la Evaluación del Desempeño y corresponde a los niveles de eficacia y eficiencia en que se ejercieron los recursos en cada una de las localidades que se beneficiaron con los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, esta gráfica se sustenta con la información proporcionada en el cuadro 2 en fórmulas establecidas para el cálculo de las metas obtenidas en el renglón financiero y programático.

La lectura de dicha información nos señala el grado de cumplimiento y productividad en general, su desempeño es aprobatorio y aceptable pues los indicadores respectivos nos presentan un promedio general de 98.41% en “eficacia” y un excelente porcentaje en “eficiencia” con 104.29%. Con respecto a su participación en el contexto estatal el municipio rebasa la media estatal que se ubica en 68.56%, ya que le corresponde un 74.17% tal como lo muestran el cuadro 9 y las gráficas 11 y 12 que presentan la calificación de cada uno de los veinte municipios que integran el Estado.

Otro aspecto a considerar del análisis de la información que presenta el municipio de Acaponeta es la que se muestra en la matriz del cuadro 8 donde se observa con claridad el tamaño de la dispersión de los recursos

en las localidades menores que impiden crear las condiciones para un verdadero desarrollo por la aplicación de uno o dos programas en su proceso de mejoramiento del bienestar de la población.

Por último y no menos importantes hacer énfasis en la aplicación de los recursos en programas que poco inciden en generar condiciones reales de desarrollo, pues los programas se canalizaron a los Sectores de apoyo a la actividad económica, tales como caminos, urbanización, alcantarillado e infraestructura educativa y deportiva y al sector social con los programas de asistencia social y servicios a la comunidad, dejando de atender programas de tipo productivo que propicien un mejoramiento en las condiciones de vida de la población de manera permanente.

V.4 RECOMENDACIONES

Básicamente las recomendaciones deben canalizarse a resolver los siguientes aspectos:

Como es claro el Fondo de Aportaciones Federales (Ramo 33) en el que se inserta el Fondo de Infraestructura Social Municipal, forma parte del Sistema Nacional de Coordinación al que esta suscrita nuestra entidad y responde a un propósito de Política Nacional de atender a la población con mayor rezago social, razón por la cual este recurso se considera como “etiquetado”, por lo que es conveniente orientar la planeación hacia las localidades que se encuentran en este apartado.

Por lo tanto habría que atender la normatividad en la aplicación de los recursos, para considerar a las localidades con mayor rezago social como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal (Capítulo V, artículo 33), ya que no se han atendido aquellas de “Muy alto grado de marginación” a las que prioritariamente se deberían de canalizar los recursos.

El seguimiento a este proceso debe de hacerlo el Municipio desde la integración de las demandas en las asambleas comunitarias hasta su integración en los Consejos de Desarrollo social Municipal en donde se concentran y priorizan las obras y acciones, el propósito es hacer conciencia de respetar la normatividad e influir en las propuestas que incluyan además aquellos programas que mejoren el bienestar social, fomentando los proyectos productivos que den mayor valor agregado a los bienes que se producen en las localidades incrementando sus ingresos, variable socioeconómica de mayor peso en rezago de la población en extrema pobreza.

De la observación al cuadro 8 podemos inferir la concentración de recursos en la cabecera municipal en donde se aplican 6 programas y la mayor cantidad de recursos, en contraparte en los 14 restantes localidades los programas y la inversión se dispersa pulverizando los esfuerzos de mejorar las condiciones de la localidad y de la población en general, por lo que recomendamos la aplicación de la “Teoría de los polos de desarrollo” que básicamente consiste en concentrar la mayor cantidad de programas y recursos en una

comunidad de tal forma que se generen las condiciones para un desarrollo pleno y así crear las condiciones para que el desarrollo se difunda a las localidades aledañas o genere las condiciones para atraer a la población que se encuentra asentada en localidades en las que es imposible acceder a mejores niveles de bienestar por las condiciones sociales o por lo cuantioso de la inversión requerida. En nuestro país estas condiciones se dieron aunque a nivel macro con la concentración de fuertes inversiones públicas y privadas en los Municipios de Guadalajara, Monterrey, etc. Y mas recientemente en programas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) denominado las cien ciudades, en donde se aplicaron importantes recursos en las principales capitales del país en programas principalmente de Desarrollo urbano y Comunicaciones.

Habría también que modificar las políticas de inclusión de localidades para considerar dentro de los niveles de atención como localidades prioritarias a aquellas a las que corresponda el nivel medio de marginación o bien modificando las variables socioeconómicas determinadas por la Ley de Coordinación Fiscal, de tal forma que se puedan incluir un mayor número de localidades, pues en algunos Estados como el nuestro la mayoría de las localidades no rebasan los 5000 habitantes; sin embargo, en función del resto de las variables utilizadas por el Consejo Nacional de Población quedan fuera de la normatividad.

Recomendar que el importe registrado en los cierres de ejercicio corresponda al asentado en la Cuenta Pública General del Municipio, asimismo generar las condiciones para llevar a cabo el ejercicio total de los recursos propiciando condiciones a través del programa de Fortalecimiento Institucional en la Capacitación para la integración de Expedientes Técnicos de obra y en los procesos de contratación.

Por último, comentar que la Evaluación al Desempeño de la gestión gubernamental es una técnica relativamente nueva que se encuentra en un proceso dinámico de mejoría en el que debemos conjugar para una medición más justa los resultados de las auditorías contable-financiera y los generados por la auditoría de obra, dándole un peso o valor a cada uno de estos segmentos, esto requerirá la aplicación del esquema de prueba y error con la finalidad de acercarnos gradualmente a una “Evaluación” más adecuada.

ANEXOS

ACTA DE ASAMBLEA COMUNITARIA

EN LA COMUNIDAD Y/O COLONIA _____
 DEL MUNICIPIO DE _____ NAYARIT; SIENDO LAS
 HORAS DEL DÍA _____ DEL MES _____ DE _____ EN EL LOCAL QUE
 OCUPA _____ Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS
 C.C. _____ REP

RESENTANTES DE _____ Y _____
 RESPECTIVAMENTE, SE REUNIERON LOS HABITANTES DE LA CITADA COMUNIDAD O
 COLONIA, PARA ANALIZAR Y DEFINIR DE MANERA RAZONADA, ABIERTA Y PARTICIPATIVA
 EN UN MARCO PLENAMENTE DEMOCRATICO, LA SITUACION QUE EN RELACION AL
 BIENESTAR SOCIAL, VIVE SU COMUNIDAD ACTUALMENTE ASI COMO, PARA JERARQUIZAR
 DICHAS NECESIDADES Y PLANTEARLAS ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPAL, EN PRO DE SU SOLUCION, CONCIENTES DE QUE SU PARTICIPACION
 ORGANIZADA Y CORRESPONSABLE ES NECESARIA PARA LA ONFORMIDAD DE DICHAS
 OBRAS.

SE PROPONE EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA

1.-INSTALACIÓN DE QUORUM LEGAL

2.-ANALISIS DE LA PROBLEMÁTICA COMUNITARIA Y PRIORIZACIÓN DE LA OBRA PARA LA
 SOLUCION DE LA MISMA.

3.-NOMBRAMIENTO DE CONSEJAL

UNA VEZ SOMETIDA A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, LA PROPUESTA DEL ORDEN
 DEL DÍA APROBADA POR MAYORÍA Y ESTIMANDO QUE EXISTE QUORUM LEGAL, SE
 PROCEDIO A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO
 DE LA COMUNIDAD Y LAS ACCIONES QUE SE DEBEN REALIZAR PARA SUPERARLOS
 LLEGÁNDOSE A LA CONCLUSIÓN DE QUE LOS PARTICIPANTES CONSIDERAN NECESARIO
 ORGANIZARSE PARA DEMANDAR Y, EN SU CASO PARTICIPAR EN LA MODALIDAD QUE
 CORRESPONDA, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS ORDENADAS
 PRIORITARIAMENTE SE ANEXA CROQUIS Y DEMAS DATOS RELEVANTES DE CADA UNA DE
 LAS OBRAS.

OBRA No. 1 _____

OBRA No. 2 _____

OBRA No.-3 _____

OBRA No.-4 _____

OBRA No.-5 _____

COMO ULTIMO PUNTO SE PROCEDIO A NOMBRAR CONSEJAL Y SUPLENTE (QUIENES
 REPRESENTARAN A LA COMUNIDAD ANTE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
 MUNICIPAL) SIENDO ELECTOS LOS C. C. _____

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DIO POR TERMINADA LA REUNIÓN, SIENDO LAS ____
____ DEL MISMO DIA Y FECHA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON.

**CONSEJAL DE DESARROLLO
SUPLENTE**

REPRESENTANTE DE COPLADENAY

REPRESENTANTE DE SEDESOL

NOMBRE**FIRMA**[illegible]

ACTA CONSTITUTIVA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EN EL MUNICIPIO DE
NAYARIT, SIENDO LAS HORAS, DEL DÍA DEL MES DE
DEL AÑO DOS MIL UNO, EL
C., EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, TIENE A BIEN CONVOCAR PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EL ARTÍCULO 4º FRACCIÓN VII, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y ARTICULO 3º FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- PASE DE LISTA.
- 2º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3º.- INFORMACIÓN REFERENTE AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
- 4º.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL.
- 5º.- ACUERDOS.
- 6º.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

CLÁUSULAS

I.-EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LO SUPLA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y LOS REGLAMENTOS QUE AL EFECTO TENGA EL MUNICIPIO.

II.-EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL ESTARÁ INTEGRADO ADEMÁS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LOS INTEGRANTES DEL II. AYUNTAMIENTO, POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS Y/O BARRIOS DEL MUNICIPIO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA CONSEJAL; Y POR UN VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA, EL CUAL DEBERA SER ELEGIDO DE ENTRE LOS CONSEJALES QUE NO TRABAJEN U OCUPEN UN PUESTO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

EL COORDINADOR DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO (COPLADEMUN), FUNGIRA COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO.

EL TESORERO MUNICIPAL, EL COORDINADOR DEL COPLADEMUN Y EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS FUNGIRAN COMO "ASESORES TÉCNICOS" DEL CONSEJO Y DEBERAN LLEVAR POR SEPARADO, REGISTRO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, COMPROBADOS Y REQUERIDOS POR CADA UNA DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES ASI COMO UN ESTADO DE CUENTA GENERAL MENSUAL, TAMBIEN SERA OBLIGACIÓN DE LOS ASESORES TÉCNICOS Y FINANCIEROS, LLEVAR EL CONTROL DE LOS AVANCES FISICOS-FINANCIEROS Y DAR SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, HASTA SU CONCLUSIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FUNGIRA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO, SIN DERECHO A VOTO.

EL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASI COMO LA SECRETARIA DE CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, NOMBRARAN UN REPRESENTANTE ANTE EL "CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL", EL QUE FUNGIRA COMO MIEMBRO DE DICHO ORGANO, Y QUE TENDRA UNICAMENTE VOZ EN LOS ASUNTOS QUE TRATE EL CITADO CONSEJO.

LOS TITULARES DEL "CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL" Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, HAN SIDO NOMBRADOS EN ASAMBLEA COMUNITARIA Y ACREDITAN SU PARTICIPACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA.

EL CONSEJO TENDRA DOS TIPOS DE REUNIONES

- 1.- LAS REUNIONES DE PROGRAMACIÓN. A ELLAS ASISTIRAN LOS CONSEJALES CON VOZ Y VOTO
- 2.- LAS REUNIONES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. A ELLAS ASISTIRÁN LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE OBRAS.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO FUNGIRA COMO SECRETARIO DEL CONSEJO, SIN DERECHO A VOTO Y TENDRA ADEMÁS A SU CARGO EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ACTAS, MINUTAS Y DEBERA CONTESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA QUE SEA DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO

III.- EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A. AUXILIAR EN LA PROMOCIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.
- B. PROMOVER E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE TODOS LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO, EN EL DESTINO, APLICACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EN LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES A REALIZARSE CON RECURSOS MUNICIPALES.
- C. REVISAR LAS PROPUESTAS DE LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, JERARQUIZANDO LAS NECESIDADES DE LA POBLACION CON MAYOR REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.
- D. JERARQUIZAR LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES A REALIZAR CON RECURSOS PRESUPUESTALES, DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES FINANCIERAS, PERÍODOS DE EJECUCIÓN Y TIPOS DE PROYECTO.
- E. APROBAR O RECHAZAR, CON BASE A LOS CRITERIOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN PARA OBRAS Y/O ACCIONES QUE PRESENTEN LAS LOCALIDADES COLONIAS Y/O BARRIOS.
- F. INFORMAR A LOS INTERESADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DIAS, SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE PROPUESTAS DE OBRAS Y/O QUE SE PRESENTEN INDICANDO LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL RECHAZO.
- G. GESTIONAR Y COORDINAR LOS DIVERSOS APOYOS INSTITUCIONALES QUE REQUIERAN LOS "COMITES DE OBRA" PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES..
- H. VALIDAR LA INVERSIÓN PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL, QUE PODRÁ SER DE HASTA UN 2% DEL MONTO TOTAL ASIGNADO DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
- I. VALIDAR LA INVERSIÓN PROPUESTA PARA GASTOS INDIRECTOS DE LAS OBRAS.
- J. NOTIFICAR A LOS COMITÉS LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES.
- K. CONOCER Y EXAMINAR LOS PROGRAMAS Y/O ACCIONES, QUE POR SU COMPLEJIDAD Y MAGNITUD NO PUEDEN SER EJECUTADOS POR LOS "COMITES DE OBRA", A EFECTO DE SOLICITAR A EL H. AYUNTAMIENTO QUE SEA EL RESPONSABLE EJECUTOR DE LOS MISMOS.
- L. CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR CON LA PARTICIPACION DE LOS VOCALIS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS COMITES EL AVANCE DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE RECURSOS DESTINADOS A LAS MISMAS.

M. RECIBIR A TRAVÉS DE LOS VOCALES DE CONTROL Y VIGILANCIA LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE PRESENTE LA POBLACIÓN EN RELACION A LAS OBRAS Y/O ACCIONES, Y ENVIARLAS A LA CONTRALORIA DEL ESTADO PARA SU ATENCIÓN, MARCANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A COPLADENAY.

N. ELABORAR Y EMITIR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE LA PRESENTE ACTA CONSTITUTIVA, SUS REGLAMENTOS

O. PROMOVER EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** SE PODRÁ AUXILIAR DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL II. AYUNTAMIENTO

IV.- LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS, TENIENDO UN VOTO CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, EN CASO DE EMPATE SE REALIZARA UN NUEVO ANALISIS AL INTERIOR DEL MISMO Y UNA NUEVA VOTACIÓN, EN CASO DE PERSISTIR EL EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD

V.- LOS CARGOS CONFERIDOS PARA LA OPERACIÓN DEL **CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**, TENDRAN EL CARÁCTER DE HONORÍFICOS POR LO QUE EN EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS NO SE OTORGARAN REMUNERACIÓN, CONTRAPRESTACIÓN O IGUALA ALGUNA. .

VI.- LOS CONSEJALES PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA ANUENCIA DEL PROPIO CONSEJO, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE CAUSA JUSTA. PARA LA REMOCIÓN DE LOS MENCIONADOS CONSEJALES, SE REQUERIRA EL VOTO APROBATORIO DE LAS 2/3 (DOS TERCERAS) PARTES DE SUS REPRESENTADOS REUNIDOS EN ASAMBLEA COMUNITARIA.

EN CASO DE QUE RESULTE PROCEDENTE LA REMOCIÓN DE ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL LOS SUPLENTES OCUPARAN DICHAS VACANTES.

VII.- LA DURACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL SERA DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELEGGIDOS LOS CONSEJALES SIEMPRE Y CUANDO SEAN RESPALDADOS EN LAS ASAMBLEAS COMUNITARIAS DE SU LOCALIDAD O COLONIA DEBIENDO SUSTENTARLO CON EL ACTA CORRESPONDIENTE.

ACUERDOS:

1.- SE NORMA Y SE VALIDA POR INTEGRANTES DEL CONSEJO (PRESIDENTE, SECRETARIO, DIRECTOR DE COPLADEMUN, SINDICO Y REGIDORES; ASI COMO LOS CONSEJALES VOCALES Y CONSEJALES COMUNITARIOS) DE QUE SE RESPETE LA PRIORIZACION REALIZADA DE LAS OBRAS DEMANDADAS POR LA SOCIEDAD EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, BARRIOS, COLONIAS ETC; EL DÍA ____ DEL MES DE _____ DE _____.

2.- LOS FUNCIONARIOS DEL COPLADEMUN SEGUIRAN ATENDIENDO LAS SOLICITUDES DE OBRAS PLASMADAS EN EL ACTA QUE REALIZO EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES, BARRIOS, COLONIAS, ETC. YA QUE LA PRIORIDAD No. 1 SE ATIENDE COMO FUE SOLICITADA POR LOS PROPIOS BENEFICIARIOS, POR LO QUE EN EL AÑO SIGUIENTE SE ATENDERA CONFORME EL CONSECUTIVO NUMERADO.

3.- SE AVISARA EN UN TIEMPO RAZONABLE, SI ALGUNA DE LAS OBRAS SOLICITADAS O DEMANDADAS POR LOS HABITANTES DE ALGUNA LOCALIDAD, BARRIO, COLONIA, ETC; REQUIERA DE UN PRESUPUESTO ESPECIAL Y SEA NECESARIO REALIZAR OTRO TIPO DE GESTION Y EN ESTE CASO LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DE SU CONSEJAL, DECIDIRA CON LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO (COPLADEMUN), QUE OBRA SE REALIZARA, DE LAS CONTEMPLADAS EN EL ACTA COMUNITARIA Y SEA FACTIBLE DE CONSTRUIR POR EL AYUNTAMIENTO.

4.- SE AUTORIZA AL CONSEJO PARA QUE SI DESPUÉS DE UNA REVISIÓN, ALGUNA LOCALIDAD NO REALIZO LAS DEMANDAS DE OBRAS VIABLES PARA SU DESARROLLO, ESTAS SEAN REGISTRADAS POR ORDEN DE PRIORIDAD Y EN ELLAS SE BASARA EL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL, PARA REALIZAR SUS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y GESTIONAR ANTE QUIEN CORRESPONDA.

5.- NO SE REALIZARA NINGUN TIPO DE OBRAS A LA COMUNIDAD, BARRIO O COLONIA QUE REGISTRE PROBLEMAS CON OBRAS DE EJERCICIOS ANTERIORES, YA SEA POR FALTA DE APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS O COMPROBACIÓN DE LAS MISMAS.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA PRESENTE A LAS HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD PARA SU CONSTANCIA Y VALIDEZ, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

**CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
POR EL H. AYUNTAMIENTO**

C. _____
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
(Nombre, Firma y Sello)

C. _____
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
(Nombre, Firma y Sello)

C. _____
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
(Nombre, Firma y Sello)

C. _____
VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA
(Nombre, Firma y Sello)

TESTIGOS

C. _____
REPRESENTANTE DE COPLADENAY
(Nombre, Firma y sello)

REPRESENTANTE DE CONTRALORIA
(Nombre, Firma y Sello)

POR LOS REPRESENTANTES (DE LAS COMUNIDADES, BARRIOS O COLONIAS)

ACTA DE JERARQUIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES

EN EL MUNICIPIO DE _____, HORAS, DEL DÍA _____, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL UNO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE JERARQUIZAR LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES A REALIZAR EN LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL RAMO 33; APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2002, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- PASE DE LISTA.
- 2º.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 3º.- INFORME DEL MONTO ASIGNADO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33; FONDO III
- 4º.- RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES.
- 5º.- JERARQUIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES.
- 6º.- ACUERDOS.
- 7º.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

PASE DE LISTA.

INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA. UNA VEZ INSTALADA LEGALMENTE LA ASAMBLEA, SE PROCEDIÓ A INFORMAR EL MONTO DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33; APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASIGNADOS AL MUNICIPIO, CORRESPONDIENTES AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2002.

SE LLEVÓ A CABO LA RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS Y COMITÉES ESCOLARES.

CONCIENTES DE DAR EL MEJOR USO Y DESTINO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, ASIGNADOS A ESTE MUNICIPIO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LAS OBRAS PROPUESTAS APROBÁNDOSE LA PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS ANIVEL MUNICIPAL EN EL ORDEN QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

- | | |
|-----------|------------|
| 1.- _____ | 8.- _____ |
| 2.- _____ | 9.- _____ |
| 3.- _____ | 10.- _____ |
| 4.- _____ | 11.- _____ |
| 5.- _____ | 12.- _____ |
| 6.- _____ | 13.- _____ |
| 7.- _____ | 14.- _____ |

**CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL
POR EL H. AYUNTAMIENTO**

C.

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

(Nombre, Firma y Sello)

C.

**EL C. SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO**

(Nombre, Firma y Sello)

C.

**EL C. SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DEL
CONSEJO DE DESARROLLO
MUNICIPAL**

(Nombre, Firma y Sello)

C.

**EL VOCAL DEL CONTROL Y
VIGILANCIA DEL FONDO PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL**

(Nombre, Firma y Sello)

TESTIGOS

REPRESENTANTE DE SEDESOL

REPRESENTANTE DE CONTRALORIA

**REPRESENTANTE DE
COPLADENAY**

ORDEN DE JERARQUIZACIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES.

COMUNIDADES, BARRIOS, COLONIAS, ETC.	NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJAL PROPIETARIO O SUPLENTE	JERARQUIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL	JERARQUIZACIÓN DE LA COMUNIDAD	DE OBRA ACCIÓN	O
--	---	--	-----------------------------------	----------------------	---

ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES

EN LA LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____

ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2002, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REUNIDOS LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD EN EL LOCAL QUE OCUPA _____, EL C. _____ EN SU CALIDAD DE (DELEGADO MUNICIPAL, REPRESENTANTE DE COLONIA, ETC.) Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO MODERADOR, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR EL COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES, PARA APOYAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS O INVERSIONES PARA EL DESARROLLO Y BENEFICIO COLECTIVO, FINANCIADAS CON LOS RECURSOS _____, PARA EL EJERCICIO _____, EN PARTICULAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA O ACCIÓN, _____, ASI TAMBIEN, SE INFORMÓ A LOS REPRESENTANTES LOS COMPROMISOS QUE ASUMIRÁN TODAS LAS PERSONAS QUE ASPIREN A RECIBIR LOS BENEFICIOS DE ESTE PROYECTO, QUIENES DEBERÁN COOPERAR CON SU ESFUERZO Y COLABORAR ORGANIZADAMENTE EN SU REALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN.

ENTERADOS LOS PRESENTES DE LO EXPRESADO POR EL C. _____,

(DELEGADO MUNICIPAL, REPRESENTANTE DE COLONIA, ETC.) SE PROCEDE A INTEGRAR EL COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES DE _____, EL CUAL SERÁ PRESIDIDO POR UN ÓRGANO EJECUTIVO CUYA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO SE SUJETARÁ A LOS ESTATUTOS CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL COMITÉ SE DENOMINARÁ: COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES DE _____

SEGUNDA.- EL COMITÉ TENDRÁ POR OBJETO LLEVAR A CABO LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS O REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES SOCIALES BÁSICAS, A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE ACTA.

1. DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA O ACCIÓN, LA COMUNIDAD PODRÁ APORTAR MANO DE OBRA NO ESPECIALIZADA, MATERIALES DE LA REGIÓN, TERRENO, Y CUANDO LAS POSIBILIDADES DE LA MISMA LO PERMITAN, PODRÁN CONTRIBUIR CON RECURSOS EN EFECTIVO.
2. COLABORAR CON EL II. AYUNTAMIENTO EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
3. VIGILAR LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES, Y PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE TAREAS COMUNITARIAS, EN LAS QUE APORTE MANO DE OBRA DE LA COMUNIDAD
4. PONER A DISPOSICIÓN DE LOS EJECUTORES LA SUPERFICIE QUE SE REQUIERA PARA LA OBRA
5. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE VALUACIÓN DE OBRAS CUANDO EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL LO INDIQUE.

TERCERA.- EL COMITÉ SERÁ ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL Y ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES. DICHO COMITÉ ES EL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA GENERAL.

CUARTA.- EL PRESIDENTE DEL ORGANO EJECUTIVO SERA ELECTO POR VOTACIÓN MAYORITARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE IGUAL FORMA SE ELEGIRAN A LAS DEMAS PERSONAS QUE OCUPARAN LOS PUESTOS DE SECRETARIO, TESORERO, PRIMERO Y SEGUNDO VOCAL DEL ORGANO EJECUTIVO. DE IGUAL MANERA SE ELEGIRA EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

QUINTA.- LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE OBRA, SE TOMARÁN POR VOTACIÓN DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, MISMOS QUE TENDRÁN COMO ASESORES A REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y AL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

SEXTA.- EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, ORGANISMOS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, SIEMPRE QUE SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL COMITÉ.

SÉPTIMA.- EL SECRETARIO TENDRÁ A SU CARGO EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONTESTARÁ Y RECIBIRÁ TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA.

OCTAVA.- EL TESORERO CONTROLARÁ LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES, EN SU CASO Y LOS DISTRIBUIRÁ PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS OBRAS SEGÚN SU AVANCE FÍSICO. ADEMÁS ENTREGARÁ AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL CON OPORTUNIDAD, LAS COMPROBACIONES DE LAS INVERSIONES REALIZADAS.

NOVENA.- LOS VOCALES TOMARAN PARTE EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO EN LAS RESOLUCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO Y AUXILIARANA LOS DEMAS MIEMBROS A CUMPLIR EFICAZMENTE CON SUS TAREAS.

DECIMA.- LAS FUNCIONES QUE DEBERA DESEMPEÑAR EL VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA SERAN LAS DE DAR A CONOCER A LA COMUNIDAD Y AL COMITÉ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN CUANDO PARTICIPAN EN EL PROGRAMA IGUALMENTE PARTICIPARA COMO INSTRUMENTO DE APOYO PARA EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL ORGANO EJECUTIVO, A EFECTO DE REUNIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SE GENERE DURANTE LA PLANEACION Y EJECUCIÓN DE LA OBRA. PROPONDRÁ TAMBIÉN SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTE EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS PARA QUE LA COMUNIDAD Y EL COMITÉ PUEDAN CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE OBRAS. LAS ATRIBUCIONES SERAN LAS DE ESTRUCTURAR LOS MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CON EL OBJETO DE QUE LA COMUNIDAD Y EL TESORERO MUNICIPAL CUMPLAN CON LA APORTACION ESTABLECIDA EN EL CONVENIDO DE CONCERTACIÓN. ASÍ MISMO DEBERAN FOMENTAR EL INTERÉS DE LA COMUNIDAD EN SUS FUNCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL E INFORMAR AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CUANDO CONSIDERE QUE ALGUN SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL O ALGUN MIEMBRO DEL COMITÉ NO CUMPLEN CON SUS RESPONSABILIDADES O HAGA MAL USO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL COMITÉ Y SE INTEGRARÁ CON LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA QUE SE ENCUENTRE REGISTRADA EN EL PADRÓN PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS, SE REQUIERE LA SOLICITUD DE CUANDO MENOS EL 10% DE LOS MIEMBROS, O A JUICIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO CUANDO EXISTAN PUNTOS IMPORTANTES PARA TRATAR, SIENDO NECESARIO QUE ASISTAN LOS INTEGRANTES DE ESTE ÚLTIMO Y LA MAYORÍA DE LOS BENEFICIARIOS. LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.

DECIMA SEGUNDA.- ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ, DAR CUENTA MENSUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DE LAS GESTIONES Y AVANCES EN TORNO A LA OBRA Y/O ACCIÓN.

DECIMA TERCERA.- EL COMITÉ DEJARÁ DE EXISTIR POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA CUANDO NO SEA POSIBLE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, O AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA MISMA.

UNA VEZ APROBADOS LOS ESTATUTOS DEL COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES DE _____, POR LA ASAMBLEA GENERAL SE PROCEDIÓ A DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL MISMO, CONFORME A LAS PROPUESTAS SE LLEVO A CABO LA VOTACIÓN RESULTANDO ELECTAS LAS SIGUIENTES PERSONAS.

C. _____ PRESIDENTE

C. _____ SECRETARIO

C. _____ TESORERO

C. _____ VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA

C. _____ 1er. VOCAL

C. _____ 2º. VOCAL

C. _____ 3er. VOCAL

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA REUNIÓN SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA Y FECHA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

PRESIDENTE

SECRETARIO

TESORERO

**VOCAL DE CONTROL Y
VIGILANCIA**

PRIMER VOCAL

SEGUNDO VOCAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES, EL II. AYUNTAMIENTO DE

REPRESENTADO POR LOS CC.

POR LA OTRA EL COMITÉ DE OBRAS Y ACCIONES DE, REPRESENTADO POR LOS CC.

PRESIDENTE Y TESORERO DEL COMITÉ RESPECTIVAMENTE, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "II. AYUNTAMIENTO" Y "COMITÉ".

ANTECEDENTES

CON APEGO A LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT:

EL "II. AYUNTAMIENTO" DE, CON DOMICILIO EN, SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDO, TENIENDO ENTRE OTROS OBJETIVOS, APROBAR, AUTORIZAR, CONCERTAR, COORDINAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES, A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PARA EL EJERCICIO

EL "COMITÉ" SE INTEGRO EL DÍA DEL MES DE, DEL AÑO, SEGÚN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA AL PRESENTE, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR, ASÍ COMO DE OPERAR Y CONSERVAR LAS OBRAS; ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES QUE EN SU LOCALIDAD SE DEFINIERON COMO PRIORITARIAS.

LOS CC.

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, DEL "COMITÉ" DE OBRAS Y ACCIONES DE, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "II. AYUNTAMIENTO", EL "CONSEJO" Y EL "COMITÉ", CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CON RESPECTO AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

SEGUNDA.- EL "COMITÉ" VIGILARÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ACCIÓN SOCIAL BÁSICA O INVERSIÓN DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DEL PRESUPUESTO APROBADO Y AUTORIZADO PARA LA MISMA. PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EL AYUNTAMIENTO MINISTRARÁ AL COMITÉ \$ () CORRESPONDIENTES AL % DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA.

TERCERA.- EL "AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA.

ESTATAL \$ _____
MUNICIPAL \$ _____
TOTAL \$ _____

LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ESTARA BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL COMITÉ Y LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS MISMAS, ESTARA BAJO RESPONSABILIDAD CONJUNTA DEL AYUNTAMIENTO, EL CONSEJO Y EL COMITÉ.

CUARTA.- EL "H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A:

A).- LLEVAR UN REGISTRO CONTABLE, DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA OBRA O ACCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO.

B).- INFORMAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL **ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR** LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS, AUTORIZADOS Y EROGADOS.

C).- SUPERVISAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APROBADOS Y AUTORIZADOS, DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

D).- SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS PERMISOS QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, O EN SU CASO DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE ESTE DOCUMENTO CONFORME A LAS LEYES APPLICABLES.

E).- SOLICITAR INFORMES CON LA PERIODICIDAD QUE SE REQUIERA, CONFORME AL TIPO DE OBRA Y ACCION, AL CONSEJO Y AL COMITÉ RESPECTO DEL AVANCE FISICO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE SE OTORGUEN.

F).- INFORMAR AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL AVANCE FISICO DE LA ACCION U OBRA Y DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- EL "COMITÉ" SE COMPROMETE A:

A).- SUPERVISAR Y VIGILAR LA REALIZACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN EL OFICIO APROBACIÓN DE LA MISMA Y A LO ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TECNICO, A FIN DE QUE LOS RECURSOS SE ADMINISTREN CON EFICACIA, EFICIENCIA, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA.

B).- APORTAR EN EFECTIVO, EN MANO DE OBRA O EN MATERIALES DE LA REGIÓN LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____)
CORRESPONDIENTE AL _____ % DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA O ACCIÓN SOCIAL BÁSICA A REALIZAR. EN CASO DE QUE EL ACUERDO SEA APORTAR MANO DE OBRA Y/O MATERIALES, PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE LOS BANCOS DE MATERIALES QUE SE REQUIERAN, ASI COMO LA MANO DE OBRA NECESARIA EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE COMPROMETEN EN ESTE CONVENIO: LA APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS CONSISTE ESPECIFICAMENTE EN:

C).- COLABORAR CON EL "H. AYUNTAMIENTO" EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN.

D).- INFORMAR CADA MES AL "H. AYUNTAMIENTO" POR ESCRITO, EL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA O ACCIÓN.

E).- COORDINARSE CON EL "H. AYUNTAMIENTO" EN LA INSPECCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL AVANCE REAL DE ÉSTA.

F).- HACER DEL CONOCIMIENTO DEL "H. AYUNTAMIENTO" LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN.

G).- DAR AVISO AL "H. AYUNTAMIENTO" SOBRE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA O ACCIÓN A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU VERIFICACIÓN, PREPARACIÓN DEL INFORME Y ACTA RESPECTIVA.

II).- RECIBIR LA OBRA Y RESPONSABILIZARSE DE SU CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL "H. AYUNTAMIENTO" O EL "COMITÉ" POR DOLO, MALA FÉ O NEGLIGENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES O DE LOS REPRESENTANTES DEL "COMITÉ" DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO.

QUIEN TENGA CONOCIMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES, QUE EN ESTE CONTEXTO TUVIEREN LUGAR, PROCEDERÁ DE INMEDIATO A COMUNICAR POR ESCRITO LOS HECHOS A EL **ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, PARA QUE SE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE PUDIERA DERIVAR DE TALES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, LA CUAL SERÁ INDEPENDIENTE DE LA DEL ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUDIERA CONFIGURARSE.**

SÉPTIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.-EN CASO DE QUE EL COMITÉ DE OBRAS DECLARARA INCAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA, DEBERA DECLINAR MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA SU EJECUCIÓN PARA QUE EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DECIDA SU MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y HASTA LA FORMAL RECEPCIÓN DE LA OBRA. LAS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN DE CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ EN _____

EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

**PRESIDENTE
MUNICIPAL Y
PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
(Nombre, Firma y Sello)

**VOCAL DE CONTROL Y
VIGILANCIA DEL
CONSEJO DE
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
(Nombre, Firma y Sello)

POR EL COMITÉ

PRESIDENTE
(Nombre, Firma y Sello))

TESORERO
(Nombre y Firma))

SECRETARIO
(Nombre y Firma))

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA FONDO III

EN LA LOCALIDAD DE _____, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS
 MUNICIPIO DE _____ DEL _____ DÍA
 _____ HRS. _____ DE REUNIDOS EN
 _____ EL RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA
 OBRA: _____ QUIEN EN ESTE ACTO ES
 REPRESENTADO POR EL C. _____ LOS
 REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE LA OBRA, LOS
 CC. _____ E INTEGRANTES DEL II.
 AYUNTAMIENTO DE _____, LOS CC.
 _____ LLEVAN A CABO EL ACTO DE ENTREGA-
 RECEPCIÓN DE LA OBRA:

UBICACIÓN

	No.	NOMBRE
ESTADO:	_____	_____
REGIÓN:	_____	_____
MUNICIPIO:	_____	_____
LOCALIDAD:	_____	_____

DATOS GENERALES

FONDO: _____
 PROGRAMA: _____
 OFICIO DE APROBACIÓN No.: _____ FECHA: _____
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN: _____
 FECHA DE INICIO REAL: _____ FECHA DE CONCLUSIÓN: _____
 METAS ALCANZADAS: _____ BENEFICIARIOS: _____

ESTRUCTURA FINANCIERA

APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	SALDO
FONDO			
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS			
OTROS (Especificar origen)			
TOTAL	\$	\$	\$

PARA LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SE DEBERÁ ANEXAR A LA PRESENTE EL INVENTARIO DE MATERIALES SOBRANTES, DESCRIBIENDO LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LOS MISMOS.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, Y ES RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

EN CASO DE TRATARSE DE OBRA CONTRATADA, LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA Y FECHA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA LA OBRA:

(DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN)

NOMBRE: _____
REPRESENTANTE: _____
CARGO: _____
R.F.C.: _____
DOMICILIO: _____

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

RECIBE LA OBRA:

(RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____
NOMBRE DE LA OBRA: _____

INVENTARIO DE MATERIAL, SOBRANTE

[illegible]

**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y
SERVICIOS**
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

COPLADEMUN
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

TESORERO DEL COMITE DE OBRAS Y
SERVICIOS
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA FONDO IV

EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE NAYARIT, SIENDO LAS _____ HRS. DEL DÍA _____ DE _____ REÚNIDOS EN _____, EL RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA: _____ QUIEN EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL C. _____ REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE LA OBRA, LOS CC. _____ E INTEGRANTES DEL IL AYUNTAMIENTO DE _____ LOS CC. _____ LLEVAN A CABO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA:

UBICACIÓN

	No.	NOMBRE
ESTADO:	_____	_____
REGIÓN:	_____	_____
MUNICIPIO:	_____	_____
LOCALIDAD:	_____	_____

DATOS GENERALES

FONDO: _____

PROGRAMA: _____

OFICIO DE APROBACIÓN No.: _____ FECHA: _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: _____

FECHA DE INICIO REAL: _____ FECHA DE CONCLUSIÓN: _____

METAS ALCANZADAS: _____ BENEFICIARIOS: _____

ESTRUCTURA FINANCIERA

APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS	IMPORTE AUTORIZADO	IMPORTE EJERCIDO	SALDO
FONDO			
APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS			
OTROS (Especificar origen)			
TOTAL	\$	\$	\$

PARA LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA SE DEBERÁ ANEXAR A LA PRESENTE EL INVENTARIO DE MATERIALES SOBANTES, DESCRIBIENDO LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y DESTINO DE LOS MISMOS.

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, Y ES RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

EN CASO DE TRATARSE DE OBRA CONTRATADA, LA PRESENTE ACTA NO EXIME A LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, OBLIGÁNDOSE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE ACTO SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA Y FECHA DE SU INICIO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA LA OBRA:

(DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN)

NOMBRE: _____
REPRESENTANTE: _____
CARGO: _____
R.F.C.: _____
DOMICILIO: _____

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

RECIBE LA OBRA:

(RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

MODELO DE CONTRATO A CELEBRAR CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES

DECLARACIONES

- I. EL MUNICIPIO Declara
- II. EL CONTRATISTA Declara
- III.- Ambas Partes Declaran

CLÁUSULAS

- Primera Objeto del contrato
- Segunda Monto del contrato
- Tercera Plazo de ejecución
- Cuarta Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
- Quinta Anticipos
- Sexta Forma de pago
- Séptima Garantías
- Octava Ajuste de costos
- Novena Materiales y equipo de instalación permanente
- Décima Representantes de las partes
- Décima Primera Recepción de los trabajos
- Décima Segunda Responsabilidades de "EL CONTRATISTA"
- Décima Tercera Penas convencionales.
- Décima Cuarta Suspensión temporal del contrato
- Décima Quinta Rescisión administrativa del contrato
- Décima Sexta Legislación y Normatividad Aplicable
- Décima Séptima Discrepancias
- Décima Octava Jurisdicción y Tribunales competentes

CONTRATO DE OBRA DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA _____, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: _____
- c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, 64 FRACCIÓN IX, Y 73 FRACCIÓN II; DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y ART. 1 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A LA EMPRESA _____, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA _____, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DE CONFORMIDAD CON LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL PARA EL EJERCICIO 2002.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EGRESIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL FONDO, CORRESPONDIENTES AL _____ PARA EL EJERCICIO 200, APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN ACTA DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS, DE FECHA _____ Y OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____, 2002 DEL PROGRAMA _____

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- a) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE ACREDITA CON ACTA CONSTITUTIVA, Y DE ACUERDO A LA MISMA ESTÁ REPRESENTADO POR EL C. _____ EN SU CARÁCTER DE _____ IDENTIFICÁNDOSE CON _____
- b) QUE ES UNA PERSONA _____ EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. _____, REGISTRO I.M.S.S. _____, REGISTRO C.M.I.C. _____
- c) QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- d) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y EL PERSONAL CAPACITADO NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- f) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PLANOS, ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, Y PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- g) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.
- h) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN:

III.- AMBAS PARTES DECLARAN :

- a) QUE GESTIONARÁN Y OBTENDRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE CONOCEN EL ALCANCE Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECIPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA " " UBICADA EN " " Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ MAS POR EL 15% DE IVA DE \$ _____, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____, EL CUAL CORRESPONDE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA _____ Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA _____, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO", CON APEGO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPOS

PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS, INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ _____ IMPORTE QUE REPRESENTA EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ _____ PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS, QUE REPRESENTA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE TOTAL OTORGADO POR **"EL MUNICIPIO"** POR CONCEPTO DE ANTICIPOS ES POR \$ _____ QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y POR LO CUAL **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A UTILIZARLOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE DICHA OBRA Y DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS AQUÍ DESCRITOS, SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

CON EL OBJETO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** COMPRUEBE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, PODRÁ PRACTICAR REVISIONES EN CUALQUIER TIEMPO, PARA TAL EFECTO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ DAR A **"EL MUNICIPIO"** LAS FACILIDADES NECESARIAS Y ACREDITAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO, CON LAS FACTURAS DE LOS PAGOS HECHOS A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE CONFORMIDAD CON SUS PROGRAMAS DE TRABAJO.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS SE FORMULEN, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL. PARA TALES EFECTOS **"EL MUNICIPIO"** EN SU CASO, EFECTUARÁ LA DEDUCCIÓN RESPECTIVA AL FORMULARSE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN DE REFERENCIA.

EN EL CASO QUE **"EL CONTRATISTA"** DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A **"EL CONTRATISTA"** LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EN ESTE ÚLTIMO CASO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** EL SALDO POR AMORTIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO AMORTIZÓ EL ANTICIPO EN LA FECHA CONVENIDA POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES O SI LO DESTINA A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS, PAGARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR UN PERÍODO NO MAYOR DE 30 DÍAS, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL MUNICIPIO"**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL MUNICIPIO"** INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

UNA VEZ QUE **"EL MUNICIPIO"** APRUEBE LAS ESTIMACIONES, **"EL CONTRATISTA"** RECIBIRÁ EL PAGO TOTAL QUE DEBA CUBRIRSELE POR UNIDAD DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD.

POR LO QUE SE REFIERE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** ESTOS REGIRÁN HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, MODIFICÁNDOSE ÚNICAMENTE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE AJUSTES DE COSTOS PREVISTA EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE SUS ESTIMACIONES DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR

"EL MUNICIPIO" DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA TENDRA EL DERECHO DE SOLICITAR EL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"**, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. AMORTIZACIÓN PROPORCIONAL DEL ANTICIPO
2. EL DOS AL MILLAR (2/1000) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (OPTATIVA)
3. CINCO AL MILLAR, PORCENTAJE DE INSPECCION Y VIGILANCIA. ART. 50 LEY DE OBRA PUBLICA NAYARIT

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- POR LOS ANTICIPOS QUE EN SU CASO RECIBAN DEBERÁN CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO Y SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS, Y

B).- POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE _____ MISMA QUE SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN LA QUE **"EL CONTRATISTA"** FIRME EL PRESENTE CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DE LA OBRA CONTRATADA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS POR DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE SU REALIZACIÓN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN Y HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGAR UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ACORDADO POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTES DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL AJUSTE DE LOS COSTOS PODRÁ LLEVARSE A CABO MEDIANTE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE.
2. LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, Y
3. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TIENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COSTOS ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

PARA TALES EFECTOS LA REVISIÓN SERÁ EFECTUADA POR **"EL MUNICIPIO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA.

NOVENA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** TODO EXCEDENTE, DESPERDICIO UTILIZABLE, REMANENTE DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR **"EL MUNICIPIO"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR ESTE ÚLTIMO, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU VALOR ACTUALIZADO A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA BITÁCORA DE LA OBRA, FORMARÁ PARTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A **"EL MUNICIPIO"** LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO PACTADO, VERIFIQUE LA CORRECTA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL MUNICIPIO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE TREINTA DÍAS, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIÓ ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL MUNICIPIO"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, ESTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINQUITO A **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"EL MUNICIPIO"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO A LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTANEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RUAN

EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"EL MUNICIPIO"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA. CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** (ART. 38 DE LA L.EY DE OBRA PÚBLICA ESTATAL)

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE **"EL MUNICIPIO"**, ÉSTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA Y SERÁN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES

A FIN DE VERIFICAR SI **"EL CONTRATISTA"** ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES APROBADOS, **"EL MUNICIPIO"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBIÓ REALIZAR, **"EL MUNICIPIO"** RETENDRÁ EN TOTAL EL 2% DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE ÉSTA EN SU MONTO TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **"EL MUNICIPIO"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL MUNICIPIO"** LA CANTIDAD DE 0.2% (dos al millar), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

ASÍ MISMO, PODRÁN DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL MUNICIPIO"**, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRASCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER,

3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICARSE A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO UNO.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ÉSTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE;
2. EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, "EL MUNICIPIO" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGE EL FINQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEDERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS;
3. CUANDO SE DEN POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE, Y
4. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A "EL MUNICIPIO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE LOS MISMOS, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA" ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE DICHA LEY.

DÉCIMA SEPTIMA: DISCREPANCIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECEERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, . POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALES, SERÁ COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN
LA LOCALIDAD DE _____ MUNICIPIO DE _____ A LOS ____ DÍAS
_____, 2002

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

SÍNDICO MUNICIPAL
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

POR "EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO

TESTIGO

REGIDOR DE HACIENDA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS

DECLARACIONES

- I. EL MUNICIPIO Declara
- II. EL CONTRATISTA Declara
- III. Ambas Partes Declaran

CLÁUSULAS

- Primera Objeto del contrato
- Segunda Monto del contrato
- Tercera Plazo de ejecución
- Cuarta Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos
- Quinta Anticipos
- Sexta Forma de pago
- Séptima Garantías
- Octava Propiedad de los trabajos
- Novena Recepción de los trabajos
- Décima Responsabilidades de "EL CONTRATISTA"
- Décima Primera Penas convencionales
- Décima Segunda Suspensión temporal del contrato
- Décima Tercera Rescisión administrativa del contrato
- Décima Cuarta Legislación y Normatividad Aplicable
- Décima Quinta Discrepancias
- Décima Sexta Jurisdicción y Tribunales competentes

CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE NAYARIT, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. _____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL C _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ENVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II Y IV DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 2 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- b) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN:

- c) QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTA FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, 64 FRACCIÓN IX, Y 73 FRACCIÓN II, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NAYARIT.
- d) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE _____ A EL _____, DE ACUERDO AL ACTA DE FALLO DE FECHA _____ Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y A LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2002.
- e) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL FONDO; CORRESPONDIENTES AL _____, PARA EL EJERCICIO 2002, EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ENCUENTRAN APROBADOS Y AUTORIZADOS SEGÚN ACTA DE FECHA _____ Y OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO _____ DE FECHA _____ DEL 2002 CON CARGO A LA PARTIDA _____.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- a) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, SE ACREDITA CON ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR.
- b) QUE ES UNA PERSONA _____ EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES R.F.C. _____.
- c) QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y CONTRATARSE, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- d) QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- e) QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
- f) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

g) QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

h) QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) QUE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE: _____, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, SERVICIOS Y ALMACENES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ _____ MAS EL 15% DE IVA _____ CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____, EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA _____ DE 200 Y TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA _____ DEL MISMO AÑO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA". PARA EFECTOS DE PRÓRROGA EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPREVISTAS QUE LO RETRASEN, NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O "EL MUNICIPIO", DE COMÚN ACUERDO PROCEDERÁ LA AUTORIZACIÓN DE UNA PRÓRROGA PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA" Y LA EVALUACIÓN DE "EL MUNICIPIO".

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE HAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SE REQUIERAN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA: ANTICIPOS

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS "EL MUNICIPIO" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$ _____, QUE REPRESENTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y POR LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXPEDIR EL COMPROBANTE CORRESPONDIENTE.

LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERÁ INICIAR LA OBRA EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE INICIO PACTADO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS AQUÍ DESCRITOS, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO TOTALMENTE EN EL MISMO EJERCICIO MEDIANTE DEDUCCIONES PROPORCIONALES CON CARGO A CADA UNO DE LOS PAGOS POR TRABAJOS REALIZADOS.

EN EL CASO QUE "EL CONTRATISTA" DESTINE EL IMPORTE DEL ANTICIPO A FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN ESTA MISMA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR DE INMEDIATO A "EL CONTRATISTA", LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CON SUS ACCESORIOS, O BIEN OPTAR POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SEXTA: FORMA DE PAGO

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALICE MEDIANTE PAGOS MENSUALES DE \$ _____, CONFORME EL AVANCE QUE PRESENTE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO", CON CARGO A CADA UNO DE LOS PAGOS A REALIZAR LE RETENGA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1.- CINCO AL MILLAR POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA (ART. 50 LEY OBRA PUB. ESTADO).
- 2.- PARTE PROPORCIONAL DEL ANTICIPO OTORGADO (EN SU CASO)

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A).- POR EL ANTICIPO QUE EN SU CASO RECIBA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO OTORGADO.

B).- POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE RECIBIDO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL II. AYUNTAMIENTO DE _____.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO.

ASÍ MISMO "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS POR DOCE MESES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN POR VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU REALIZACIÓN.

OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVEE, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL REALIZADOS.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"EL MUNICIPIO"** LA CANTIDAD DE 0.2% (DOS AL MILLAR), SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

ASÍ MISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **"EL MUNICIPIO"**, O BIEN NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
2. TRASCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER Y
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICARSE A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO POR EL INCISO UNO.

EN LA SUSPENSIÓN, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

1. CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ OPTAR POR NO REALIZARLOS, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA A **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCTENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL CONTRATISTA"** OBTenga DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI **"EL MUNICIPIO"** NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, ESTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"** ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE DICHA LEY.

DÉCIMA QUINTA: DISCREPANCIAS

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLÁUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS PREVALECE LA LO SEÑALADO EN EL CLÁUSULADO.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT. POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, TRATÁNDOSE DE RECURSOS FEDERALES, SERÁ COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA LOCALIDAD DE _____ DEL MUNICIPIO DE _____, A LOS _____ DEL AÑO 200.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

SÍNDICO MUNICIPAL
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)

POR "EL CONTRATISTA"

(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO

TESTIGO

REGIDOR DE HACIENDA
NOMBRE Y FIRMA

TESORERO MUNICIPAL
NOMBRE Y FIRMA

OFICIO DE APROBACIÓN DE OBRAS ACCIONES SOCIALES BÁSICAS E INVERSIONES

_____ a _____ del _____ del 2002

C.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 32, 33 y 35 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 1, 3, y 9 y demás relativos a los Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación 200 y al Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2002, y al Acuerdo por el que se da conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Nayarit para el presente Ejercicio Fiscal Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de Enero del 200 y en base al monto asignado a este H. Ayuntamiento por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 MN.), así como a los saldos generados de 199- y 200-, 200-. Me permito comunicar a Usted que en base a la documentación presentada este Comité aprueba la siguiente distribución.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

MUNICIPAL
RAMO 33

TOTAL \$ _____

PROGRAMA Y SUBPROGRAMA

Conjuntamente con \$ (_____) de aportación de los beneficiarios que se aplicarán en el programa de inversión 2002.

Para la realización de estas obras y acciones se observarán las disposiciones legales y administrativas aplicables en esta materia y proceso de ejecución respectivo.

Estos recursos serán aplicados a las obras contenidas en los Anexos de Aprobación respectivos y en total apego al expediente técnico, y solo podrán ser transferidos previa autorización de este Comité.

Para efectos de celebración de contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, materias primas, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con dichos bienes, se deberán observar las disposiciones establecidas por la Ley de Obra Pública, de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y sus reglamentos vigentes.

Sin otro particular, reitero a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

C.e.p. Coordinador General de COPLADENAY. Presente.
Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
Secretario de la Contraloría General de Gobierno del Estado.
Archivo.

CLAVE

LOCALIDAD:

OBRA:

HOJA: FECHA:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	IMPORTE
Materiales, Mano de Obra, Gastos Indirectos				
TOTAL				

169

**CROQUIS DE MACROLOCALIZACIÓN
EJERCICIO 200-**

CLAVE

CLAVE

FONDO:

LOCALIDAD:

REGIÓN:

OBRA:

MUNICIPIO:

FECHA:

SIMBOLOGÍA:

RESPONSABLE DEL PROYECTO
(NOMBRE, FIRMA Y RFC)

CROQUIS DE MICROLOCALIZACIÓN
EJERCICIO 200-

CLAVE

CLAVE

FONDO:

LOCALIDAD:

REGIÓN:

OBRA:

MUNICIPIO:

FECHA:

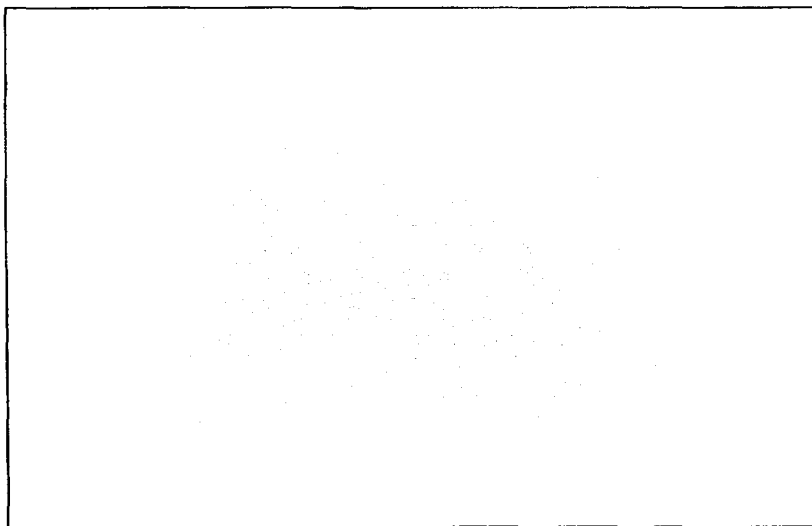
SIMBOLOGÍA:

RESPONSABLE DEL PROYECTO
(NOMBRE, FIRMA Y RFC)

**REPORTE FOTOGRÁFICO
EJERCICIO 2002**

FONDO: _____
ESTADO: _____
REGIÓN: _____
MUNICIPIO: _____
LOCALIDAD: _____

NOMBRE DE LA OBRA: _____
CLAVE PRESUPUESTAL: _____



DESCRIPCIÓN: _____

TÉCNICO RESPONSABLE

BIBLIOGRAFIA

- Consejo Nacional de Población, *Índices de Marginación 2000*
- Franco Lozano Arturo, *La Cuenta Pública Municipal*, Editorial Indetec, Primera Edición, Guadalajara, Jalisco, México, 1987, 160 Pp.
- Gobierno del Estado de Nayarit, *Agenda Económica Nayarit 2004*, 132 Pp.
- Gobierno del Estado de Nayarit, *Convenio de Coordinación Federación – Estado. 2002*
- Gobierno del Estado de Nayarit, *Guía para la operación y comprobación de Fondos III y IV del Ramo 33*, 2002
- Gobierno del Estado de Nayarit, *Manuales de operación de fondos federales aplicados en el estado 2002*
- Gobierno del Estado de Nayarit, *Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005*
- Gobierno Municipal de Acaponeta, *Plan Municipal de Desarrollo 2002-2005*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Constitución Política del Estado de Nayarit*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley de Planeación del Estado de Nayarit*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Ley Municipal del Estado de Nayarit*
- H. Congreso de la Unión, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
- H. Congreso de la Unión, *Ley de Coordinación Fiscal Federal*
- H. Congreso de la Unión, *Ley de Planeación del Gobierno Federal*
- H. Congreso de la Unión, *Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal*
- H. Congreso del Estado de Nayarit, *Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos Municipales, 2002*
- Hernández Saldaña Víctor Manuel, *Presupuestación, ejercicio y control del gasto público municipal*, Editorial Indetec, México D. F. 1995, 192 Pp.
- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, *Manual general de auditoría del estado de Nayarit, 2002*

Rojas Soriano Raúl, *Guía Para Realizar Investigaciones Sociales*, Editorial UNAM, México D. F., 1979, 228 Pp.

Santillán López Roberto y Rosas Figueroa Aniceto, *Finanzas Públicas y el caso de México*, Editorial UNAM, Primera Edición, 1962, 300 Pp.

SECODAM-IMCP, *Auditoria al Desempeño, 1999*, 150 Pp.

Tamayo y Tamayo Mario, *El proceso de la investigación científica*, Editorial Limusa, Segunda Edición 1989, 161 Pp.

Uribe Gómez José Candelario, *Integración de la Cuenta Pública Municipal*, Editorial Indetec, Guadalajara, Jalisco, México, 1998, 291 Pp.

Varios Autores, *Discusiones sobre Planificación*, ILPES, Editorial Siglo XXI, Primera Edición, México D. F., 1976, 144 Pp.